BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 23 de Septiembre de 1910

AÑO XVIII—NÚM. 5031

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I. Ley 7094. — Declarando fiesta Nacional el día 18 de Septiembre de 1910.—II. Policía de la Capital.—III y IV. Privilegio de paquete postal. — V. Departamento Nacional de Higiene.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I. Sociedad de Beneficencia de la Capital. — II y III. Obispado de Córdoba.— IV y V. Obispado de Salta.—VI. Iglesia Matriz de La Rioja.—VII y VIII. Hospital Rivadavia.

Ministerio de Hacienda

I. Insistiendo en un acuerdo. — II al V. Aduana de la Capital.—VI. Aduana de La Plata.—VII. Aduana del Uruguay.—VIII. Aduana de Goya. — IX. Aduana de Empedrado.— X. Aduana de Corrientes.—XI. Receptoría de Villa Constitución.— XII. Receptoría de Helvecia. — XIII. División Aduanas de la Contaduría General de la Nación. — XIV al XVI. Puertos de la Capital y La Plata.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I. Colegio Nacional del Paraná. — II. Colegio Nacional de Jujuy.—III. Colegio Nacional y Escuela Normal de Catamarca.—IV. Escuela Industrial de 25 de Mayo.—V. Prórroga de una licencia.—VI. Escuela Nacional de Comercio de La Plata.—VII. Escuela Normal de Catamarca.—VIII. Escuela Normal del Rosario de la Frontera.—IX. Escuela Normal de Pergamino. — X. Escuela Normal de 25 de Mayo. — XI. Escuela Normal de Corrientes.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I. Ley No 7077.—Diccionario filológico comparado de la lengua castellana.

Ministerio de Agricultura

I al VI. Concediendo permiso de cateo.

Ministerio de Obras Públicas

I. Dirección General de Contabilidad.—II. Edificio para el Instituto Nacional del Profesorado.—III al VI. Dirección General de Irrigación.—VII. Escuela Normal de Río IV.—VIII. Colegio Nacional de La Plata.—IX. Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.—X. Ferrocarril San Antonio á Lago Nahuel-Huapí.—XI. Ferrocarril Deán Funes á Laguna Paiva. — XII. Básculas para los ferrocarriles en construcción.—XIII. Ferrocarril Argentino del Norte.—XIV. Secretaría del Ministerio.—XV. Dirección General de Obras Hidráulicas.—XVI. Dirección General de Irrigación.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER: I. En el Registro de la Propiedad.—II. En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación. — III. Aduana de la Capital. — IV. Tipo de Oro.—V. Juzgados de Paz y Alcaldías. — VI. Boletín Militar.—VII. Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

I

Ley No 7094—Declarando fiesta nacional el día 18 de Septiembre de 1910

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1o Declárase fiesta nacional el día 18 de Septiembre de 1910, como un homenaje á la República de Chile en el Primer Centenario de su emancipación política.

Art. 2o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y siete de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. — Secr. de la C. de DD.

Registrada bajo el No 7094.

—

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1910.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

A. DEL PINO.
MIGUEL ESCALADA.

II

Policía de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1910.

Vista lanota propuesta que antecede de la Jefatura de Policía de la Capital,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisario en el Departamento de Policía de la Capital, en reemplazo de D. Ernesto E. Taquini, que falleció, al Subcomisario D. Santiago Dussaut; en substitución de éste al Auxiliar D. Américo La Rosa; en lugar de éste, al Oficial Inspector D. Albino Paniza, y para ocupar esta última vacante, al Agente de Investigaciones de primera categoría, D. Vicente R. Centeno.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

A. DEL PINO.
MIGUEL ESCALADA.

III

Privilegio de paquete postal

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

Vista la presente solicitud; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en el expediente 3626 C/1910,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Art. 1° Renuévase hasta el 1° de Septiembre de 1911, el privilegio de paquete postal al vapor «Cádiz», cuyos agentes son los señores Sáenz Gonzalo y Cía.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

DEL PINO.
MIGUEL ESCALADA.

IV

Privilegio de paquete postal

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1910.

Vista la presente solicitud; y atento los informes producidos,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase privilegio de paquete postal hasta el 1o de Septiembre de 1911, al vapor «Alice», cuyos agentes son los señores Christóphersen Hnos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

A. DEL PINO.
MIGUEL ESCALADA.

V

Departamento Nacional de Higiene

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1910.

Vista la adjunta renuncia y la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Felipe A. Justo del puesto de Médico de Sanidad en el mencionado Departamento (Inc. 4°, Item 3, Partida 30 del Presupuesto vigente); y nómbrase en su reemplazo al Dr. Enrique Prins, con antigüedad del 1o del corriente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

A. DEL PINO.
MIGUEL ESCALADA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1910.

Vista la presente nota de la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase al Dr. Francisco L. Nario, Médico Inspector de la Casa de Expósitos, en reemplazo del Dr. Alberto Cesarani que renunció.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

A. DEL PINO.
MARIO R. DE LOS LLANOS.

II

Obispado de Córdoba

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

Vista la presente nota de S. S. Ilma. el Sr. Obispo de Córdoba,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase á S. S. Ilma. el Sr. Obispo Auxiliar de Córdoba Dr. Filemón Cabanillas, para ocupar la silla de Dean de la Santa Iglesia Catedral de esa ciudad, en reemplazo de S. S. Ilma. el Sr. Obispo Auxiliar Dr. Aquilino Ferreyra, que falleció.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

DEL PINO.
MARIO R. DE LOS LLANOS.

III

Obispado de Córdoba

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

En vista de lo manifestado por S. S. Ilma. el Señor Obispo de Córdoba, en nota de fecha 23 de Agosto último,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Ayudante Secretario del Vicario de La Rioja, al Presbítero D. Juan B. Carole.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

DEL PINO.
MARIO R. DE LOS LLANOS.

IV

Obispado de Salta

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1910.

En vista de lo manifestado por S. S. Ilma el Sr. Obispo de Salta, en nota de fecha 25 de Agosto último,

El Presidente del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase con antigüedad del 1o del presente mes, Capellán de Coro de la Iglesia Catedral de Salta, al Presbítero Don José M. Figueroa, en reemplazo de D. Juan Sirigulani, que renunció.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

DEL PINO.
MARIO R. DE LOS LLANOS.

V

Obispado de Salta

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1910.

En vista de lo manifestado por SS. Ilma. el Sr. Obispo de Salta, en nota de fecha 8 de Agosto último,

El Presidente del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase con antigüedad del 1o del presente mes, Inspector de Parroquias del Obispado de Salta al Canónigo D. Martín López.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

DEL PINO.
MARIO R. DE LOS LLANOS.

VI

Iglesia Matriz de La Rioja

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

Habiendo sido designado por el Departamento de Obras Públicas el Ingeniero Juan Morales Torres, encargado de la terminación de la Iglesia Matriz de La Rioja, para desempeñar el puesto de Jefe de la 13a Sección de Puentes y Caminos del Neuquen y Río Negro, nombrándose en su reemplazo al Ingeniero D. Pedro Bazán; y teniendo en cuenta lo manifestado por dicho Departamento,

El Presidente del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1o Desígnase al Ingeniero D. Pedro Bazán en sustitución del Ingeniero Juan Morales Torres, para percibir conjuntamente con la persona que se nombró en la orden de pago No 260, las sumas destinadas á la construcción de la Iglesia Matriz de La Rioja.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

DEL PINO.
MARIO R. DE LOS LLANOS.

VII

Hospital Rivadavia

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

Vista la presente nota de la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase por el término de dos años á contar desde el 31 de Agosto último, practicantes internos del Hospital Rivadavia á los Sres. José Colmegna, Hugo B. de Cusatis, Nicolás Pelliza, Rodolfo Díaz Arana, Pablo J. Carboneschi y José F. Benítez.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

DEL PINO.
MARIO R. DE LOS LLANOS.

VIII

Hospital Rivadavia

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1910.

Vista la presente nota de la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase por el término de dos años á contar del 1o del corriente mes, á los Sres. Eduardo Chapeaurouge, José Saborido y Rafael Búsico, para ocupar los puestos de practicantes internos del Hospital Rivadavia, que se encuentran vacantes por haber terminado su mandato la Srta. Leonor Martínez Bisso y los Sres. Alejandro F. Gesino y el expresado Sr. Búsico.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

A. DEL PINO.
MARIO R. DE LOS LLANOS.

Ministerio de Hacienda

I

Insistiendo en un acuerdo

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1910.

Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Acuerdo de fecha 16 de Agosto ppdo., por el que se dispone, que hasta tanto el Honorable Congreso vote los fondos necesarios, deberá imputarse al Acuerdo de 23 de Junio último la erogación que demande el pago de los sueldos del personal que por el mismo se crea con destino al Depósito B., costado Este de los Diques 1 y 2 del Puerto de la Capital, y

Considerando:

Que el personal nombrado es imprescindible para el servicio del depósito de la referencia,

El Presidente Provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Insístese en el Acuerdo de referencia de fecha Agosto 16 del corriente año.

Art. 2o Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

DEL PINO.—MANUEL DE IRIONDO.—R. S. NAÓN. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Auxiliar 2o de la Oficina de Registros de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. José G. Robles, que pasó á ocupar otro puesto, al Escribiente de la Oficina de Contabilidad de los Depósitos de la misma D. Juan B. Coudures, y en su lugar á D. Alejandro Cepeda.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

DEL PINO.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Cajero Interino de la Oficina de Encomiendas Postales de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Luis E. Roldan, mientras dure su ausencia, al Escribiente de la misma, D. Silvio Spelimbergo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

DEL PINO.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

Vista la nota que precede,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Auxiliar de la Oficina de Liquidaciones de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. José M. Gutierrez que falleció, á D. Juan Héctor Roballos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

DEL PINO.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1910.

Vistos y considerando:

Que todas las gestiones que se han llevado á cabo desde el 24 de Febrero del corriente año, tendientes á que la Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires Limitada, abone el arrendamiento por ocupación de una superficie de 2500 metros cuadrados, situada en la parte Este del Dique No 1 del Puerto de la Capital, han dado un resultado negativo;

Que en consecuencia procede dejar sin efecto la concesión, sin perjuicio de iniciarse las acciones de cobro por quien corresponda,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto el Decreto de Octubre 14 de 1908 que acordaba á la

Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires Limitada, la ocupación de 2500 metros cuadrados de terreno en el costado Este del Dique Nº 1 del Puerto de la Capital.

Art. 2º La Aduana de la Capital formulará una boleta por el importe de los arrendamientos adeudados por la citada Compañía, que elevará al Ministerio de Hacienda para la iniciación de las acciones judiciales correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

DEL PINO.
MANUEL DE IRIONDO.

VI

Aduana de La Plata

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda de Muelles y Depósitos de la Aduana de La Plata, en reemplazo de D. Arturo R. Freyer, cuya renuncia se acepta, al Vista de la Aduana de Bahía Blanca, D. René Berraz, debiendo desempeñar las funciones de Vista en comisión de la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

DEL PINO.
MANUEL DE IRIONDO.

VII

Aduana del Uruguay

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1910.

Visto que la Administración de Rentas del Uruguay hace presente la necesidad que se le provea de cables de acero para los dos guinches, en atención al grado de deterioro que se encuentran y los peligros que ofrece; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo manifiesta el Ministerio de Obras Públicas no existe inconveniente en que la Comisión de Estudios del Río Uruguay haga entrega á la Aduana local de seis tiras de cable de acero de 45 m. cada una, de 15 mm. de diámetro, peso de 270 kilogramos, por el precio total de ciento setenta y siete pesos doce centavos moneda nacional,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Administrador de Rentas Nacionales del Uruguay para adquirir de la Comisión de Estudios del Río Uruguay las seis tiras de cable de acero á que se refieren estos obrados.

Art. 2º La Contaduría General tomará un giro por la cantidad de ($ 177,12 m/n) ciento setenta y siete pesos con doce centavos moneda nacional, á favor de la precitada Aduana, con destino al pago del material antes mencionado, debiendo imputar el gasto al Inc. 14, Item 108, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponde, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

DEL PINO.
MANUEL DE IRIONDO.

VIII

Aduana de Goya

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

Visto este expediente en el que la Aduana de Goya y la División Inspección y Contralor hacen notar los inconvenientes que ofrece la permanencia de varios galpones que utilizan para depósito de mercaderías de removido los Sres. José R. Alvarez, Felipe Bruno y Beltrán y Avigliani, y de mercaderías generales los Sres. Vilas Hnos., y

Considerando:

Que de los informes producidos resulta que ninguno de los tres primeros depósitos referidos tiene autorización para funcionar en las condiciones en que lo hacen actualmente;

Que por lo que respecta al último, la concesión primitiva fué acordada por Decreto de Diciembre 31 de 1891, á los Sres. Gerónimo Vilas é hijos, y no ha sido transferida, no pudiendo, por consiguiente, hacer uso de ella los actuales propietarios del depósito, Señores Vilas Hnos,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión acordada á los Sres. Gerónimo Vilas é Hijos, por Decreto de Diciembre 31 de 1891 para construir y explotar un galpón para depósito de mercaderías en Goya.

Art. 2º Intímese por la Aduana de esa ciudad, el desalojo de los terrenos ocupados por los galpones de propiedad de los Sres. José R. Alvarez, Felipe Bruno y Beltrán y Avigliani, en el término de treinta días.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á la Aduana de Goya, á los efectos correspondientes.

DEL PINO.
MANUEL DE IRIONDO.

IX

Aduana de Empedrado

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

Vista la renuncia que precede,

El Presidente Provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la Aduana de Empedrado en reemplazo de D. Carlos Farizano, cuya renuncia se acepta, á don Jorge R. Dansey.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

DEL PINO.
MANUEL DE IRIONDO.

X

Aduana de Corrientes

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de Vistas de la Aduana de Corrientes, en reemplazo de D. Rómulo Vernengo, que falleció, á D. Alejandro Costa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

DEL PINO.
MANUEL DE IRIONDO.

XI

Receptoría de Villa Constitución

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

Visto el Oficio del Sr. Juez Federal de la Sección Concepción del Uruguay, en el que comunica que por resolución de fecha 13 de Septiembre próximo ppdo., cumplimentando la de la Excma. Cámara Federal de Apelación del Paraná, queda sin efecto el auto de ese juzgado suspendiendo en sus empleos al hoy Receptor de Rentas de Villa Constitución, Don José María Barreiro y al Alcaide de la Aduana de Concepción del Uruguay, D. José A. Speroni,

El Presidente Provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la resolución de 31 de Agosto del año próximo ppdo., suspendiendo en sus funciones á los empleados Sres. José María Barreiro y José A. Speroni; y el Decreto de 13 de Octubre del mismo año, nombrando á D. Adrián Bejarano, Receptor interino de Rentas Nacionales de Villa Constitución.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

DEL PINO.
MANUEL DE IRIONDO.

XII

Receptoría de Helvecia

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

Vista la nota de la Receptoría de Helvecia, pidiendo se liquide la suma de cuarenta pesos para pago del alquiler del local que ocupa, en lugar de treinta como le asigna el Presupuesto; atento los informes producidos y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General liquidará mensualmente y á contar desde el 1º de Enero del corriente año, á favor de la Receptoría de Helvecia, la suma de ($ 40 m/n) cuarenta pesos moneda nacional para pago del alquiler del local ocupado por esa Repartición.

Art. 2º De la suma expresada se imputará la de ($ 30 m/n) treinta pesos moneda nacional al Item 85, Inciso 14, Anexo D, y la de ($ 10 m/n) diez pesos moneda nacional al Item 106, del mismo inciso y Anexo del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General de la Nación, á los efectos correspondientes.

DEL PINO.
MANUEL DE IRIONDO.

XIII

División Aduanas de la Contaduría General de la Nación

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente Provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la División Aduanas de la Contaduría General, en reemplazo de D. A. Arancibia Rodríguez, cuya renuncia se acepta, á D. Héctor San Román.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

DEL PINO.
MANUEL DE IRIONDO.

XIV

Puertos de la Capital y La Plata

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

Vista la presentación del Sr. Federico Olshansen, pidiendo se transfiera á los Sres. Canessa Hnos., la concesión que les fué acordada por Decreto de Julio 27 de 1900, para la instalación de una cocina económica en el Puerto de la Capital; atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y

Considerando:

Que el pedido formulado demuestra en el presentante el propósito de no seguir en el uso de la concesión de que se trata.

Que además, la ampliación de las vías férreas del Puerto exige el desalojo del terreno que ocupa dicha concesión,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado.

Art. 2º Déjase sin efecto la concesión acordada al Sr. Federico Olshansen, por Decreto de Julio 27 de 1900, para establecer una cocina económica en el Puerto de la Capital, fijándose el término de 30 días para el desalojo del terreno concedido.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á los efectos correspondientes.

DEL PINO.
MANUEL DE IRIONDO.

XV

Puertos de la Capital y La Plata

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1910.

Vista la nota de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, pidiendo se deje sin efecto la concesión acordada al Sr. Antonio Sarandeses, por Decreto de Diciembre 14 de 1907, para instalar un restaurant para obreros en las inmediaciones de las cabeceras de los Diques 3 y 4 del Puerto de esta Capital, en razón de que no la explota el concesionario, y se infringen las cláusulas de la misma; y atento las razones expresadas,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de Diciembre 14 de 1907, por el cual se concedía en arrendamiento al Sr. Antonio Sarandeses, un terreno de 15 x 15 metros en el Puerto de la Capital, para instalar una cocina económica.

Art. 2º Fíjase un plazo de treinta días para el desalojo del terreno de referencia, bajo apercibimiento de proceder á efectuarlo la Oficina de Servicio y Conservación por cuenta del concesionario.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á la Oficina mencionada, á los efectos correspondientes.

DEL PINO.
MANUEL DE IRIONDO.

XVI

Puerto de la Capital y La Plata

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

Vista la solicitud presentada por la Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos para que se le permita construír un túnel de comunicación entre el establecimiento industrial denominado «Molinos Porteños» y los Elevadores del Río de La Plata, en el Puerto de la Capital, y

Considerando:

Que, según lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación, la obra que se proyecta es de conveniencia para el Puerto,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos, el permiso que solicita para construír un túnel de comunicación entre los Elevadores del Río de la Plata y el establecimiento «Molinos Porteños», de su propiedad, en el costado Este del Puerto de la Capital.

Art. 2º La obra cuya construcción se autoríza será ejecutada bajo la responsabilidad de la Sociedad peticionante, y de acuerdo con los planos agregados á fojas 1, 6 y 7 que se aprueban y con los de detalle que presentará á la aprobación previa de la Oficina de Servicio y Conservación.

Art. 3º Esta concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á los efectos correspondientes.

DEL PINO.
MANUEL DE IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Colegio Nacional del Paraná

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1910.

A fin de proveer las dos Cátedras de Inglés, vacantes en el Colegio Nacional del Paraná, por jubilación del Sr. Juan Fay,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Inglés con dos Cátedras en el mencionado Establecimiento, al Sr. Alfredo E. Moore.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

DEL PINO.
R. S. NAÓN

II

Colegio Nacional de Jujuy

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1910.

Vista la renuncia que se acompaña, y lo expuesto en la comunicación que precede por el Sr. Rector del Colegio Nacional de Jujuy,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Moral Cívica en el mencionado Establecimiento, en reemplazo del Dr. Ernesto Claros, cuya renuncia queda aceptada, al Dr. Emilio Silvetti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

DEL PINO.
R. S. NAÓN.

III

Colegio Nacional y Escuela Normal de Catamarca

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1910.

A fin de llenar las cátedras vacantes en el Colegio Nacional y Escuela Normal Regional de Maestros de Catamarca, por jubilación de los Profesores Sres. Manuel Soria y Gustavo Ferrari,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el Colegio Nacional: profesor de Matemáticas, al Sr. Rómulo Gordillo, y de Ejercicios Físicos, al Sr. Eloy Verela.

Art. 2º Nómbrase para la Escuela Normal Regional: profesor de Matemáticas, al Sr. Manuel Ponferrada, y de Ejercicios Fisicos, al Sr. Félix Bravo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

DEL PINO.
R. S. NAÓN.

IV

Escuela Industrial de 25 de Mayo

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1910.

Vista la presente nota de la Escuela Industrial de 25 de Mayo solicitando algunos muebles y útiles de enseñanza, indispensables para la instalación y buena marcha de la misma, y de acuerdo con la planilla de precios elevada por la Oficina de Depósito anexa á la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Sr. Inspector de Enseñanza Secundaria, para invertir la cantidad de ($ 869,36 m/n) ochocientos sesenta y nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional en la adquisición de muebles y útiles de enseñanza, con destino á la Escuela Industrial de Artes y Oficios de 25 de Mayo cuyo detalle y precio quedan especificados en la planilla adjunta, formulada por la Oficina de Depósito, anexa á la Inspección y que queda aprobada.

Art. 2º Pase á la División Administrativa para que extienda la orden de pago correspondiente por la expresada suma á favor del Sr. Inspector General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial; imputándose éste gasto al Inciso 14, Item 29 del Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

DEL PINO.
R. S. NAÓN.

V

Prórroga de una licencia

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1910.

Vista la solicitud de prórroga de licencia que antecede,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de un año, la licencia que le fué acordada para residir en el extranjero, al profesor de instrucción primaria, Sr. Eduardo Taboada, en las mismas condiciones que la anterior.

Art. 2º Comuníquese, etc.

DEL PINO.
R. S. NAÓN.

VI

Escuela Nacional de Comercio de La Plata

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1910.

Visto el contrato de locación de la propiedad situada en la ciudad de La Plata, calle

cuarenta y seis, número trescientos ochenta y seis, celebrado ad referéndum entre el Director de la Escuela Nacional de Comercio de La Plata, en representación del Poder Ejecutivo y el Sr. Esteban Hardoy, y estando sus cláusulas ajustadas á disposiciones legales vigentes,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

1º Aprobar, en todas sus partes, el contrato celebrado ad referéndum entre el Director del Establecimiento citado y el Sr. Esteban Hardoy, en virtud del cual da en arrendamiento al Gobierno de la Nación, la casa situada en la ciudad de La Plata, calle cuarenta y seis número trescientos ochenta y seis, con destino á la mencionada Escuela, por el término de tres años, á contar desde el 1º de Noviembre próximo, y el alquiler mensual de seiscientos pesos nacionales.

2° Comuníquese, publíquese, etc.

DEL PINO.
R. S. NAÓN.

VII

Escuela Normal de Catamarca

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1910.

Hallándose vacante las dos cátedras de música en la Escuela Normal Regional de Catamarca, por fallecimiento del Sr. José Geronés,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en el citado Establecimiento, Profesoras de Música á la Srta. Arsenia Tula y á la Sra. Azucena B. de Porta.

Art. 2º Comuníquese, etc.

A. DEL PINO.
R. S. NAÓN.

VIII

Escuela Normal del Rosario de la Frontera

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1910.

Vista la nota que antecede y siendo de imprescindible necesidad el nombramiento de dos Maestras de Grado en la Escuela Normal Rural del Rosario de la Frontera además de las existentes,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Maestra de Grado en el mencionado Establecimiento á la Sra. Rosa B. de Abrelín y Srta. Eulogia Azcoaga.

Art. 2º El gasto que demande el presente decreto se imputará al Inciso 10, Item 143, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

A. DEL PINO.
R. S. NAÓN.

IX

Escuela Normal de Pergamino

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1910.

Vista la nota que antecede,

El Presidente Provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Director de Grado de la Escuela Normal Mixta de Pergamino, Sr. J. Fermín González y nómbrase en su reemplazo á la Maestra Normal, Srta. María Elena Navarro Puentes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

A. DEL PINO.
R. S. NAÓN.

X

Escuela Normal de 25 de Mayo

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1910.

A fin de proveer las cátedras de Física y Química vacantes en la Escuela Normal de «25 de Mayo»,

El Presidente Provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesores de Física y Química, respectivamente, en el referido Establecimiento, á los Sres. Doctor Francisco Destéfano y Guillermo Ponrar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

A. DEL PINO.
R. S. NAÓN.

XI

Escuela Normal de Corrientes

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1910.

A fin de proveer las dos cátedras de matemáticas vacantes en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, por haber sido trasladado á otro instituto de enseñanza el Sr Octavio Garmendia,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesores de Matemáticas en el referido Establecimiento, al Señor Ramón M. Gómez y á la Srta. Zulema Camogli.

Art. 2º Comuníquese, etc.

A. DEL PINO.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Ley Nº 7077.—Diccionario filológico comparado de la lengua castellana

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar al Sr. Matías Calandrelli la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional en calidad de anticipo del importe de quinientos ejemplares del tomo á publicarse del «Diccionario filológico comparado de la lengua castellana» á que está subscripto el Gobierno.

Art. 2° El gasto que demande la ejecución de la presente ley, se hará de rentas generales con imputación á la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á trece de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle, Secr. del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secr. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7077.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional., acusándose recibo.

DEL PINO.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Agricultura

I

Concediendo permiso de cateo

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Compagnie Internationale des Borax, solicita permiso de exploración y cateo de borato de cal, en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Rincón; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición alguna,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo, á la Compagnie Internationale des Borax, para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, borato de cal en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Rincón, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, que deberán ubicarse en forma de rectángulo de 13.333,33 metros de largo en rumbo N. 15º 11' O. por mil quinientos (1.500) de ancho, cuyo vértice más al O. se halla á ocho mil (8.000) metros al S. 15º 11' E. de un punto que dista 16.180 metros en dirección N. 51º 26' 40" E. del Cerro Tutul. La situación de superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código.

Art. 2º Expídase á la Compañía interesada, copia legalizada del presente Decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Concediendo permiso de cateo

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Compagnie Internationale des Borax, solicita permiso de exploración y cateo de borato de cal, en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Rincón; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición alguna,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo, á la Compagnie Internationale des Borax, para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, borato de cal en una superficie de (2.000) dos mil hectáreas en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Rincón, que se ha ubicado en forma de rectángulo de 5.000 metros de longitud en dirección N. 15º 11' O. por 4.000 de ancho, cuyo vértice más al N. se halla en la extremidad de una poligonal compuesta por las siguientes rectas: Cerro Tutul A. de 16.180 metros en rumbo N. 51º 26' 40" E., A. B. de 16.000 en dirección N. 15º 26' 40" O. y B. C. de 10.500 metros en rumbo S. 74º 49' O. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 26 del citado Código.

Art. 2º Expídase á la Compañía interesada, copia legalizada del presente Decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Concediendo permiso de cateo

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Compagnie Internationale des Borax, solicita permiso de exploración y cateo de borato de cal, en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Rincón; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición alguna,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo, á la Compagnie Internationale des Borax, para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, borato de cal en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Rincón, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, que deberán ubicarse en forma de rectángulo de cinco mil (5.000) metros de largo en rumbo N. 15º 11' O., por cuatro mil (4.000) de ancho, cuyo vértice más al N. dista ocho mil (8.000) metros al S. 74º 49' O. de un punto distante de 600 metros al S.: 15º 11' E., de un punto que está situado 16.180 metros al N. 51º 26' 40" E. del Cerro Tutul. La situación de la superficie concedida deberá determinarse con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código.

Art. 2º Expídase á la Compañía interesada, copia legalizada del presente Decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Concediendo permiso de cateo

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Compagnie Internationale des Borax, solicita permiso de exploración y cateo de borato de cal, en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Rincón; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición alguna,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo, á la Compagnie Internationale des Borax, para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, borato de cal en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Rincón, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, que deberán ubicarse en forma de rectángulo de ocho mil (8.000) metros de longitud en dirección S. 74º 49' O. por dos mil quinientos (2.500) metros de ancho, tal que su vértice E. se halle en la extremidad de una línea quebrada que principia en el Cerro Tultul, con una recta de 16.180 metros en dirección N. 51º 26' 40" E. y se continúa por las siguientes: S. 15º 11' E. de 600 metros; S. 74º 49' O. de 8.433,33 metros y N. 15º 11' O. de 3.333,33 metros. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código.

Art. 2º Expídase á la Compañía interesada, copia legalizada del presente Decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Concediendo permiso de cateo

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Compagnie Internationale des Borax, solicita permiso de exploración y cateo de borato de cal, en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Rincón; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición alguna,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo, á la Compagnie Internationale des Borax, para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, borato de cal en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Rincón, que se ha ubicado en forma de rectángulo de 6.000 metros de longitud en rumbo S. 74º 49' O. por 3.333,33 de ancho, cuyo vértice más al E. se halla en la extremidad de la poligonal compuesta de las siguientes rectas: Cerro Tultul A. de 16.180 metros de extensión en rumbo N. 51º 26' 40" E., A. B. 600 metros en rumbo S. 15º 11' E. y B. C. 8.433,33 metros en rumbo S. 74º 49' O. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código.

Art. 2º Expídase á la Compañía interesada, copia legalizada del presente Decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Concediendo permiso de cateo

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Compagnie Internationale des Borax, solicita permiso de exploración y cateo de borato de cal, en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Rincón; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición alguna,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo, á la Compagnie Internationale des Borax, para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, borato de cal en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Rincón, que se ha ubicado en forma de ractángulo de 6.000 metros de longitud en rumbo S. 74º 49' O. por 3.333,33 de ancho, tal que su vértice más al E. se halle en la extremidad de la poligonal; Cerro Tultul A. de 16.180 en rumbo N. 51º 26' 40" E. A. B. de 16.000 metros en dirección N. 15º 11' O, y B. C. de 10.500 metros en rumbo S. 74º 49' O. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase á la Compañía interesada, copia legalizada del presente Decrito, y, á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Dirección General de Contabilidad

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

Exp. 7332-B-910.—Vista la solicitud de D. Horacio Bustos Morón, en representación de los Astilleros L. Smit Zoon, contratista para la provisión de dos dragas y tres chatas á vapor por la que manifiesta que por orden de sus mandantes cede y transfiere al Banco Anglo Sudamericano de esta Capital los documentos de pago que le fueron entregados por el saldo del precio de las referidas embarcaciones,

Atento á lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente Provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la transferencia hecha por el Señor Horacio Bustos Morón, en representación de los Astilleros, L. Smit Zoon, á favor del Banco Anglo Sudamericano, en sus derechos á los documentos de pago por el saldo del importe de las embarcaciones de que se trata, cuyo detalle es el siguiente:

1º $ 27.874 o/s á vencer el 12 de Abril de 1911.

2º $ 27.874 o/s á vencer el 14 de Junio de 1911.

3º $ 27.874 o/s á vencer el 5 de Julio de 1911.

4º $ 60.676 o/s á vencer el 29 de Octubre de 1911.

5º $ 60.676 o/s á vencer el 20 de Diciembre de 1911.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas y archívese.

DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Edificio para el Instituto Nacional del Profesorado

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

Exp. 10.795-H-909. — Visto el adjunto proyecto de construcción del edificio con destino al Instituto del Profesorado Secundario y Colegio Nacional anexo, que debe levantarse, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 6314, en el terreno limitado por las calles Moreno, Aroma, Lima y Plaza General Belgrano, en la Capital Federal; atento lo informado por la Dirección General de Arquitectura; y teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública,

El Presidente Provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto que se acompaña, relativo á la construcción del edificio para el Instituto del Profesorado Secundario y Colegio Nacional anexo, así como el Presupuesto correspondiente, que asciende á la suma de dos millones once mil diez y nueve pesos ochenta y tres centavos ($ 2.011.019,83 m/n) moneda nacional, y autorízase á la Dirección General de Arquitectura, para que saque á licitación pública su ejecución.

Art. 2º Este gasto se imputará al Art. 18 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Arquitectura, á sus efectos.

DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Dirección General de Irrigación

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

Exp. 8315-S-910.—Atento lo manifestado por la Dirección General de Irrigación, en la nota que precede,

El Presidente Provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Comisiónase al Director de las obras del Dique Neuquen y Lago Pellegrini, Ingeniero Decio Severini, con el objeto de inspeccionar en Europa la fabricación de las compuertas destinadas á la obra, de cuya dirección está encargado, debiendo abonársele además del sueldo, los gastos de pasaje en ferrocarril que se le orginaren en su inspección en Colonia, Londres ú otras localidades. Esta misión deberá realizarse en el término de tres meses, designándose para reemplazarle mientras dure su ausencia al Vicedirector Ingeniero Luis Kambo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Dirección General de Irrigación

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

Exp. 7710-I-910.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación, pone de manifiesto la conveniencia de declarar comprendidas dentro de las disposiciones de la Ley General de Irrigación, Nº 6546 y Decreto Reglamentario de la misma, á las obras del Canal de riego del Neuquen, realizados en virtud de lo dispuesto por la Nº 5596, á fin de estar en condiciones de poder efectuar las tomas de canales secundarios no previstos en el proyecto primitivo, cuyo costo se calcula en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, como asimismo se le autorice á realizar convenios parciales ad referéndum con los propietarios para los canales internos de regadío que deben ejecutarse con cargo de reembolso.

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente Provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendidas dentro de las disposiciones de la Ley General de Irrigación Nº 6546 y Decreto Reglamentario de la misma, á las obras del Canal de riego del Neuquen autorizados por la Ley Nº 5596.

Art. 2º Autorízase á la Dirección General de Irrigación, para invertir hasta la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m/n), en la construcción por administración de un medidor general y seis tomas seccionales en el referido canal, quedando igualmente facultada para realizar en indéntica forma los canales de distribución, dentro de las propiedades particulares, por cuenta exclusiva de los interesados, quienes convendrán con la Dirección General de Irrigación las obras á ejecutarse y la forma de reintegro correspondiente, suscribiendo convenios ad-referéndum del Poder Ejecutivo.

Art. 3º Los gastos que se autorizan por el presente decreto, se imputarán á la Ley Nº 6546.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Irrigación, á sus efectos.

DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Dirección General de Irrigación

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

Exp. 8508-Y.—Vista la nota de la Dirección General de Irrigación, por la que solicita autorización para alquilar un local con destino á las Comisiones de estudios, que deben formular sus respectivos proyectos; atento la propuesta adjunta y los informes producidos,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la expresada Dirección, para tomar en locación á D. Víctor Broggini, la finca de su propiedad calle Alsina Nº 1440, por el alquiler mensual de pesos 450 moneda nacional, que se atenderá con los fondos de la Ley Nº 6546, cuenta Gastos Generales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Irrigación, á sus efectos.

DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Dirección General de Irrigación

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

Exp. 5370-B-1910.—Vista la solicitud de licencia acompañada; y atento lo informado por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de tres meses sin goce de sueldo, á contar del 15 del corriente, al Ingeniero Auxiliar de la Comisión de Estudios del Río Negro, D. Enrique Boggio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Escuela Normal Mixta de Río Cuarto

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

Habiéndose terminado las obras de construcción de la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto; y atento lo manifestado por la Dirección General de Arquitectura, en la nota que precede,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante al Inspector de las referidas obras D. Andrés San Millán.
se al Registro Nacional y archívese.

A. DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Colegio Nacional de La Plata

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

Habiéndose terminado las obras de construcción del Colegio Nacional de La Plata; y atento lo manifestado por la Dirección General de Arquitectura en la nota que antecede,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante al Inspector de las referidas obras D. Nicolás Marreg.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

Exp. Nº 2266-F-1905.—Visto este expediente; y atento á lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, relativos á la última parte ó sea del kilómetro 80 al 462,530 de la línea que partiendo del ramal de San Rafael y pasando por Victorica Empalme con el Ferrocarril de Bahía Blanca y Nord Oeste ó sus ramales, que fué concedida al Ferrocarril Gran Oeste Argentino por el Inciso A, Art. primero de la Ley 4414 y que se extenderá desde Guadales á Toay.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

A. DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Ferrocarril San Antonio á Lago Nahuel Huapí

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

Exp. 898-F-910.—Vistos estos antecedentes y teniendo en cuenta los informes que preceden,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la adjudicación hecha á favor de los Sres. Buchanan Jordán y Cía., por Decreto de fecha 12 de Abril ppdo., para la provisión de una parte del material telegráfico licitado con destino al ferrocarril en construcción de San Antonio al Lago Nahuel Huapí; devuélvase á dichos Señores el depósito provisional efectuado en esa oportunidad y adjudícase á la casa Siemens Brothers y Cía., que ésta le sigue en órden descendiente de precios en las propuestas presentadas y que resulta por lo tanto, más ventajosa.

Art. 2º Apruébase el contrato ad-referéndum formulado con la Sociedad Siemens Brothers y Cía., para la provisión del material telegráfico que se le encomendó por el expresado Decreto de 12 de Abril ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles para que se reponga el sello que corresponda al monto del contrato aprobado y á los demás efectos de este Decreto.

A. DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Ferrocarril Deán Funes á Laguna Paiva

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

Exp. 7830-F-910.—Visto este expediente y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos convenios celebrados ad referéndum del Poder Ejecutivo entre la Dirección de la construcción del Ferrocarril de Deán Funes á Laguna Paiva y los siguientes propietarios de terrenos:

Pablo Mortarino, compraventa de un terreno para estación.

Ramón Rodríguez, compraventa de un terreno para la vía, incluída la indemnización de una casita de cuatro piezas que existía.

María Rodríguez, compraventa de un terreno para la vía é indemnización de dos piezas de adobe, una pileta de material, y árboles frutales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

A. DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Básculas por los ferrocarriles en construcción

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

Exp. 2751-F F-910.—Vsto este expediente, por el que los Sres. Enrique Perrier y Cía., contratistas para la provisión de 14 básculas, con destino á los ferrocarriles en construcción, según Decreto de 11 de Mayo ppdo., se presentan solicitando se modifique la cláusula establecida en el contrato, respecto á la multa prevista para el caso de retardo en la provisión, en lo que se aparta de lo establecido en las bases de licitación y solicita asimismo ampliación de plazo para la entrega.

Teniendo en cuenta:

Que efectivamente la redacción del Art. 3º del contrato de la referencia, establece una suma total por retardo en la provisión y no el 1 % del valor de cada báscula como se establece en el pliego de condiciones;

Que si bien esta modificación no altera en forma tan grande como lo supone el contratista el monto de la multa, la eleva en determinado caso en un 0,41 %, razón por la que debe establecerse la disposición de las bases de licitación, y á que dicha modificación no se introdujo en virtud de un acuerdo entre las partes.

Que en cuanto al plazo de entrega no son aceptables bajo concepto alguno las razones expuestas por el contratista, por cuanto los hechos que él presenta como imprevistos, lo estaban determinados en las bases de licitación. Se hace conveniente por otra parte, sólo acceder en casos muy especiales, todo pedido de prórroga, puesto que habiéndose producido una licitación, la adquisición muchas veces, que es dudosa entre varios proponentes á bajo precio, se resuelve en favor de uno determinado, tan sólo porque ofrece una provisión más rápida. Un pedido de este género, puede pues, perjudicar los intereses de proponentes que ofrecieron plazos quizá más razonables.

Por tanto:

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la modificación solicitada del Art. 3º del contrato de provisión de catorce básculas, celebrado con los Sres. Enrique Perrier y Cía., en el sentido que deberá establecerse en forma idéntica á la cláusula 15 del pliego de bases de la licitación, respectiva.

Art. 2º No ha lugar al pedido de prórroga formulado para la provisión de este material.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

A. DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIII

Ferrocarril Argentino del Norte

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

Exp. 6138-F/910.—Visto lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles y los estudios hechos por la misma, de un ramal industrial, que partiendo de la Estación Andalgalá del Ferrocarril Argentino del Norte, llegue á orillas del Río de Chaquiago, y

Considerando:

Que se trata de un pequeño ramal, cuya construcción ha sido insistentemente reclamada por todos los vecinos del pueblo de Andalgalá y de la rica zona vitivinícola que lo rodea;

Que él va á satisfacer no solo una verdadera necesidad, dada la gran distancia que hay de la estación al pueblo, sino que servirá especialmente para el transporte desde las bodegas mismas donde se produce el vino como también para el de pasajeros de y para la estación del ferrocarril en una zona en que, por la propia naturaleza de sus medios de vida, la población se halla sumamente dispersa;

Que apesar de las fuertes pendientes de este ramal que no se han tratado de evitar para hacer así su costo menor, la explotación del mismo no solo no será onerosa sino ampliamente productiva para el pequeño capital que se empleará en él, dado que se cuenta de antemano con un tráfico considerable y casi todo en sentido descendiente;

Que el costo de esta obra es muchas veces inferior al que hubiera representado el llevar la estación al pueblo mismo, viniendo así á sustituirla con ventaja,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, cómputos métricos y presupuesto de un ramal industrial, que partiendo de la estación Andalgalá del Ferrocarril Argentino del Norte y con Km. 8,259 de recorrido llegue al Río de Chaquiago pasando por el pueblo de Andalgalá y los lugares denominados El Colegio y Huazán.

Art 2º La Dirección de la construcción del Ferrocarril á Andalgalá y Tinogasta procederá á ejecutar esta obra, pudiendo emplear en ella el personal superior á sus órdenes, así como el material de vía y de puentes que resultare sobrante de la línea de Tinogasta.

Art. 3º El gasto suplementario presupuestado de $ 49.316 y que comprende la mano de obra, tren rodante, etc., será hecho de los sobrantes de los presupuestos de la construcción de las líneas á Andalgalá y Tinogasta.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

A. DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIV

Secretaría del Ministerio

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

Visto este expediente,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese tres meses de licencia sin goce de sueldo, al Auxiliar de Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, D. Guillermo González Ezeyza, y nómbrase interinamente en su reemplazo, durante este tiempo, á Don Fernando Recuagli.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

A. DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XV

Dirección General de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

8360-B/910.—Vista la renuncia que antecede,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Copista de planos de la Dirección General de Obras Hidráulicas, D. César Borbón, y nómbrase en su reemplazo, con el sueldo mensual de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, (Anexo I, Inciso 10, Item 2, Partida 1), á D. H. Héctor Renauld.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas y archívese.

DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVI

Dirección General de Irrigación (1)

El Inspector General Ingeniero Guillermo Domínico, Jefe de la Oficina Técnica en Europa, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación Argentina, de acuerdo con el telegrama de autorización del 20 de Mayo de 1910, por una parte, y los Sres. Directores L. Seiferd y L. Backhaus en representación de la «Actien Gesellschaft fur Eisen Industrie und Eruckenbau vormals Johann Gaspar Harkort, in Duisburg am Rhein», que por brevedad llamaremos Harkort, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

CONTRATO AD REFERÉNDUM

Art. 1o La casa Harkort se compromete en proveer siete cajones metálicos para las fundaciones á aire comprimido del Dique del Neuquen, en un todo de estricta conformidad con los planos y especificaciones que ha tenido á la vista al formular su propuesta de fecha 13 de Abril de 1910.

Art. 2o Dichos documentos así como los precios unitarios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato.

Art. 3o A los efectos consiguientes del presente contrato, ambas partes firman dos ejemplares de los planos y cómputos métricos del proyecto, quedando un ejemplar á cada parte.

Art. 4o Los precios unitarios que se abonarán de acuerdo con la propuesta Abril 13 de 1910, son los siguientes:

a) por tonelada de acero laminado para los cajones $ o/s 51,25.

b) por tonelada de material para accesorios $ o/s 51,25.

Art. 6o Las chapas de la cámara de trabajo serán cepilladas en sus bordes con el objeto de asegurar un contacto perfecto abajo de las cubrejuntas; la cámara de trabajo como también la parte de arriba de la misma, serán construídas de una manera impermeable.

Art. 7o Para cada cajón se deberán fornir estos accesorios:

14 tirantes de 90 x 15 mm. enroscado en la parte superior.

14 perfiles de $\frac{300 \times 100}{10 \times 16}$ de 3 m. 45 de largo.

Art. 8o El peso total de cada cajón es de kgs. 28.200 y el peso de los accesorios para cada cajón es de kgs. 4.500 (con aproximación de un 5 %).

Art. 9o Los materiales deberán ser entregados al puerto de Buenos Aires en los siguientes plazos:

3 cajones al 31 de Agosto de 1910.

4 » á fin de Septiembre de 1910.

Cualquier perjuicio que resultare para la Nación por falta de cumplimiento en la entrega del material, será de cuenta del contratista, de acuerdo con el Art. 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas.

Art. 10 Por cada semana ó cada fracción de semana, que no baje de cinco días, que se retarde la entrega del material en el puerto de Buenos Aires, la casa Harkort abonará una multa equivalente al 1 % del importe total del material á proveerse.

Art. 11. El material será certificado en la fábrica por el Inspector.

Art. 12. Serán de cuenta de la casa los gastos de embalaje, flete, seguro marítimo y demás relativos á los transportes hasta entregarse los materiales franco abordo del puerto de Buenos Aires.

Art. 13. Servirán de complemento á las especificaciones que se adjuntan y forman parte integrante del presente contrato el «Cahier de Charges» del Estado Prusiano.

Art. 14. La vigilancia ejercida por el Agente del Gobierno, en la fábrica, no tendrá por efecto en ningún caso de disminuir la responsabilidad del contratista, la que permanecerá íntegra hasta la colocación en obra de los cajones, por cualquier perjuicio que resulte debido á los defectos del material de la construcción de los cajones.

Art. 15. Los pagos se harán por el Ministerio de Obras Públicas en la siguiente forma:

a) Ochenta por ciento (80 %) al contado al recibir el material en Buenos Aires y previos los trámites de práctica contra entrega de los conocimientos de embarque, certificados de origen, pólizas de seguro, listas de empaque, factura correspondiente, visados por el Inspector y de los certificados de inspección y de recepción firmados por el mismo.

b) El veinte por ciento (20 %) restante se retendrá á título de garantía hasta la completa colocación en obra de los cajones, después de la cual se integrará la liquidación de la factura pertinente si así correspondiese según la salvedad del artículo 14. En caso de que todos los cajones no se coloquen en obra entre el término de seis meses de la llegada de la segunda y última remesa, se integrará el pago de la factura, siempre que en los cajones colocados no se haya producido ningún perjuicio dependiente de defecto de fabricación ó construcción de los cajones.

Art. 16. En prueba de conformidad á lo estipulado en los artículos que preceden, ambas partes firman tres ejemplares de este contrato en *Colonia* á los 21 días del mes de Mayo de 1910.

Duisburg á los 21 días del mes de Mayo de 1910. — *Guillermo Domínico*,—Actien-Gesellschaft fur Eisen-Industrie und Bruckenbau vormals Johann Gaspar Harkort in Duisburg. —*L. Backhaus.*

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

Exp. 7805/I-910.—Visto el proyecto de contrato elevado por la Dirección General de Irrigación; atento los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el proyecto de contrato adjunto celebrado ad referendum entre la Inspección Técnica de Materiales en Europa y la casa Harkort de Duisburg (Alemania) para la provisión de siete cajones metálicos para fundaciones á aire comprimido, con destino á las obras del Dique Neuquen y Lago Pellegrini, que se llevan á cabo por administración en virtud del Decreto de fecha 27 de Octubre de 1909.

Art. 2o Comuníquese, publíquese con el contrato aludido, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Irrigación, á sus efectos.

DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1910

Para certificar........	124	2.389 50
Para inscribir.........	212	2.154 60
Total..........	336	4.544 10

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1910

Boletín Judicial...............	$	546 60
Boletín Oficial	»	165 —
	$	711 60

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	Recaudado en curso legal	Renta calculada á oro: Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Renta calculada á papel: Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 21 de Septiembre de 1910........	560.621 54	246 673 48	18.650 27	265.323 75	381 —
Total recaudado en el mes corriente..........	8.745 281 90	3.847.924 02	175.564 64	4.023.488 66	96.806 28
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....	115.263.199 71	50,715 807 82	2 339.122 17	53.054.929 99	843.661 28

Vo. Bo. G. Anzó Quintana. C. Interventor — A. Pesce, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva órden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		Juez Titular	Alcalde	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 12 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Adolfo Cabo........	José D'Andrea......	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.
2a	Moreno 333	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
3a	Suipacha 725	Lun., Mar., Juev. y vier. de 12 á 4 p. m.	Dias hábiles de 12 á 4 p. m.	Juan de Abelleyra..	Antonio Zampini....	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.
4a	Méjico 984	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit.......	José R. Campos.....	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
5a	Viamonte 1668	Martes Jueves y viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	A. V. Dentone.......	Andrés N. Gibezzi...	Martes y viernes á las 3 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
6a	Entre Ríos 327	Martes, Jueves y sábado de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 3 p. m.	E. J. Badaracco.....		Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
7a	Cangallo 1870	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 7 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 1 á 4 p. m.	M. Maszziotti Russo.	A. F. Mongiardini...	Miércoles y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
8a	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y viernes de 7.30 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Angel Ginocchio (h).	Víctor G. Stella......	Miércoles y sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, Jueves y sábado de 8 á 10 a. m.
9a	Paso 479	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y Jueves de 12 á 3 p. m.	Víctor Bence........	Ignacio Gierro......	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p m.
10a	24 Noviemb. 1390	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 10 a. m.	Justo L. Sobrero....	Juan F. Fiorito......	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
11a	Bulnes 40	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornali........	José Cavagnaro.....	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
12a	Armonía 3051	Lunes; Miércoles y viernes de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca....	Ramón Maiques.....	Martes, Jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Nevares.	Juan B. Frugoni.....	Martes y sábado de 1 á 3 p. m.	Martes y sábado de 1 á 3 p. m.
14a	Cochabamba 437	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 p. m.	Julio Brana.........	José Ma. Echeverría.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
15a	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábados de 8 á 11 a. m.	Manuel Delleplane...	Nicolás Bozzalo.....	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.
16a	Humberto Io 1030	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 9 a. m.	Manuel J. Ezeiza....	M. J. Moiignano.....	Martes, Jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.
17a	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Juan B. Coltella.....	Fernando Alori Salas	Martes y sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y sábado de 3 á 4 p. m.
18a	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Alfredo O. Vignale...	Antonio Tasano......	Lunes y Jueves de 7.30 á 10 p. m.	Lunes y Jueves de 7.30 á 10 p. m.
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	José B. Bossio.......	Juan Casella........	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
20a	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 p. m.	Joaquín F. Viacava..	Juan Vezzulla.......	Martes y viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y viernes de 7 á 10 p. m.
21a	Anchorena 1125	Lunes, Jueves y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo.....	Miguel Santamaría...	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.
22a	Santa Fe 5081	Martes y Jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer.....	Carlos Falchi........	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.
23a	Juramento 2375	Lunes y viernes de 8.30 á 10.30 p. m.	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Sinistri........	Francisco Delponti..	Lunes y Miércoles de 7.30 á 9.30 p. m.	viernes de 7.30 á 9.30 p. m.
24a	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 9 a. m.	Fortunato Cruz......	Juan Achille.........	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
25a	Unión 2260	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr......	José Longo.........	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.
26a	Candelaria 268/70	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rigoli.....	Juan Albertelli......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivari........	Juan E. Deccia......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
28a	Rioja 379	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 4 p. m.	Daniel O. Imizcoz...	Ricardo Blanch......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	diariamente de 1 á 4 p. m.
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino........	Santiago Brana......	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
30a	Baunes 293	Martes, Jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto.....	Carlos Bregliana....	Martes y sábado de 8 á 10 p. m.	Jueves de 8 á 10 p. m.
31a	Malabia 291	Martes y viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro P. Paglieri...	Juan A. Vanzini.....	Martes y viernes de 7.30 á 10 p m.	Martes y viernes de 7.30 á 10 p. m.
32a	I. la Católica 1661	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	José S. Pereira......	Eduardo A. Muñoz..	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.

(1a Parte) Boletín Militar

—

Nº 206

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1910.

ACORDANDO FONDOS Á LOS CIRUJANOS MILITARES PARA GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE N. AMÉRICA. —PASE.— RETIROS.—SENTENCIAS.

Acordando fondos á los Cirujanos Militares para gastos de representación en los Estados Unidos de N. América:

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1910.—Vista la nota que antecede de la Inspección General de Sanidad,

El Presidente Interino de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los S. S. Cirujanos D. es. D. Nicomedes Antelo y D. Roberto Wernike, la suma de quinientos pesos ($ 500 o/s) oro sellado á cada uno, para sufragar los gastos de representación en la comisión á desempeñar en los Estados Unidos de Norte América, como delegados al Congreso de Cirujanos Militares que se celebrará en Ricgmond (Virginia); debiendo imputarse este gasto al Inciso 3, Item 2, Partida 15 del Presupuesto de Guerra, en su equivalencia de $ 2.272.71 m/n dos mil doscientos setenta y dos pesos con setenta y dos centavos moneda nacional.

Art. 2º Pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.—DEL PINO.—ANGEL P. ALLARIA.

—

Pases:

Capital Federal, Septiembre 15 de 1910.

El Encargado de la Cartera de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al Distrito Militar Nº 53 (Catamarca) el Capitán D. Julio C. Porta, procedente del C. 4.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—ALLARIA.

—

Retiros:

Capital Federal, Septiembre 14 de 1910.—Visto la presente solicitud,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Sargento del A. Abel Zapata, de acuerdo con el Art. 8º Cp. II. Tit. III. de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (75 %) setenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados á veinte años y trece días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—DEL PINO.—ANGEL P. ALLARIA.

—

Capital Federal, Septiembre 16 de 1910.—Visto el presente expediente, y atento á lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 1º de Junio del corriente año, al conscripto del A. 5 Pedro E. Aguirre, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de soldado, que le corresponde por hallarse comprendido dentro de las prescripciones del Art. 16, Cap. V, Tít. III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707 y de acuerdo con el S. D. del 14 de Diciembre de 1909, Boletín Militar Nº 108 (2a Parte).

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—DEL PINO.—ANGEL P. ALLARIA.

Sentencias:

Vista esta causa instruída al Sargento Miguel Carrizo, perteneciente al primer Regimiento de Infantería «Patricios», soltero, argentino, de veintitrés años de edad, acusado de abuso de autoridad y actualmente detenido en prisión preventiva en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea; y

Resultando:

Que el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, en la Capital, por sentencia de fs. 226 á 230, ha declarado probado:

1o El hecho de que está acusado el Sargento Carrizo, de haberse tomado en lucha con el soldado Eduardo Carballo, en la noche del 4 de Diciembre del año 1909, en el pueblo de San Miguel, Provincia de Buenos Aires.

2o Que ha declarado probado que el hecho anterior ocurrió á raíz de la agresión de que fué víctima el Sargento Miguel Carrizo, por parte del soldado Eduardo Carballo, y de la que resultó levemente herido el primero.

3o Que ha declarado probado que el Sargento Carrizo salió sin licencia del Cuartel la noche del 4 de Diciemdre de 1909, en circunstancia que se encontraba cumpliendo un castigo de un mes de arresto, que la había sido impuesto por el Sr. Jefe del Cuerpo; y

Considerando:

1° Que la sentencia absolutoria ha sido elevada en consulta ante este Consejo Supremo de acuerdo con el Art. 394 del Código de Justicia Militar.

2o Que los hechos probados, expresados en los resultandos 1o y 2o, se desprende, que si bien es cierto que el Sargento Carrizo, se tomó en lucha con el soldado Carballo, no fué abusando de su autoridad sobre él, sino empleando el medio más racional para rechazar la agresión ilegítima de que era víctima y que no habia provocado, amparándole en consecuencia, los tres requisitos expresados por la defensa legítima prevista por el artículo 81, inciso 8 del Código Penal Ordinario, de aplicación en virtud de lo que dispone el Art. 702 del Código de Justicia Militar.

3o Que el hecho probado expresado en el resultando 3o si bien constituye el delito de quebrantamiento de arresto, ha sido por ello ya condenado por el Consejo de Guerra, por ese mismo hecho con fecha 4 de Febrero del año corriente.

Por estos fundamentos y consideraciones y de acuerdo con lo dictaminado por el Fiscal General,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Apruébase en todas sus partes, la sentencia de fojas 226 á 230 elevada en consulta de acuerdo con el Art. 394 del Código de Justicia Militar, que absuelve al procesado Sargento Miguel Carrizo, del delito que se le imputaba, por haber procedido en defensa legítima, Art. 81 inciso 8 del Código Penal Ordinario y de conformidad con el Art. 462 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra en la forma y á los efectos de Ley y archívese.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1910.—Firmados: Enrique G. Howard.—José I. Garmendia.—Saturnino E. García.—Atilio S. Barilari.—Alejandro Montes de Oca.—Luis M. Campos Urquiza.— Ante mí: Juan Bourre, Coronel, Secretario.— Es copia fiel de los autos.—Juan Bourre, Coronel, Secretario.— Vo Bo E. G. Howard, Almirante, Presidente.

Capital Federal, Septiembre 12 de 1910.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa seguida al Sargento Miguel Carrizo, perteneciente al R. 1,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Artículo único. Cúmplase, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—DEL PINO.—ANGEL P. ALLARIA.

Capital Federal, Septiembre 7 de 1910.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el Sargento Miguel Carrizo, queda en libertad debiendo volver al servicio hasta la terminación de su contrato.

La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sida retenidos.—ALLARÍA.

En la Capital Federal á los 26 días del mes de Agosto y año de mil novecientos, diez, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á José Figueroa soldado de la Escuela de Caballería, argentino, soltero de veintiún años de edad, acusado de hurto con abuso de confianza y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del Regimiento 3 de Infantería de Línea, y

Resultando:

Que está probado el hecho de que está acusado el soldado José Figueroa, de haberse apoderado de un billete de diez pesos, de propiedad del Teniente D. Arturo Claver, substrayéndolo de una blusa del mencionado oficial de quién era asistente, hecho ocurrido dentro del alojamiento de dicho oficial en una casa anexa á la Escuela de Caballería, en «El Palomar» (Provincia de Buenos Aires), el día 23 de Abril del año corriente según consta á fs. 3, 3 v., 4, 4 v., 15, 15 v., y 16 del proceso; y

Considerando:

1o Que el hecho probado constituye el delito común de hurto previsto por el Art. 22 de la ley 4189, de aplicación en virtud de lo dispuesto por el Art. 752 del Código de Justicia Militar.

2o Que la circunstancia de haberse encontrado el procesado desempeñando las funciones de asistente del oficial perjudicado por el hurto, coloca al delito cometido dentro de lo dispuesto por el inciso 5o de la letra B del hurto, del Art. 22 de la ley de Reformas al Código Penal Ordinario antes citada, desde que ha sido jurisprudencia constante de los tribunales militares, equiparar á los asistentes, á los domésticos en el orden civil, en lo que se refiere á la confianza que en ellos deben depositar necesariamente los jefes y oficiales que los tienen á su servicio.

3o Que de acuerdo con lo dispuesto por el Inc. 3o del Art. 765 del Código de Justicia Militar, es agravante del delito cometido, el hecho de haber sido ejecutado dentro de casa de oficial dependiente del Ejército, si bien dicha circunstancia no tiene más importancia que la de determinar la jurisdicción de los tribunales militares para el juzgamiento de la presente violación de la ley penal general.

4o Que la circunstancia de ser insignificante el monto de la suma hurtada, constituye una circunstancia atenuante, comprendida dentro de la amplia previsión del inciso 7o del artículo 83 del Código Penal Ordinario, como lo han entendido en la totalidad de los casos los tribunales de fuero común de la Capital (Véase, entre otras, la causa registrada al tomo II, pág. 277 de los fallos de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial. Criminal y Correccional) y como lo ha entendido también este Tribunal, incorporando tan equitativa jurisprudencia á sus resoluciones, como puede verse en la sentencia recaída en el proceso instruído al Sargento 1° Héctor Fernández, dictada con fecha 17 de Agosto del año corriente.

5o Que concurriendo una circunstancia agravante sin importancia alguna y otra atenuante que, á juicio de este Consejo, es muy digna de ser tenida en cuenta, de acuerdo con lo dispuesto por la primera parte del Art. 564 del Código de Justicia Militar, el delito cometido queda suficientemente reprimido con el *minimun* de la pena de 2 á 6 años de penitenciaría que marca el inciso 5o de la letra B del Art. 22 de la Ley de Reformas, la que debe ser substituída por prisión mayor por ser de aplicación las reglas de equivalencia determinadas por el Art. 576 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército —

FALLA:

Condenando al procesado, soldado José Figueroa, perteneciente á la Escuela de Caballería, por haber cometido el delito común de hurto con abuso de confianza, á la pena de dos años de prisión mayor, de acuerdo con el pedido del Sr. Fiscal y lo dispuesto por el Art. 22, letra B del hurto, inciso 5o de la Ley 4189, el inciso 7° del Art. 83 del Código Penal Ordinario y los Arts. 752, 765, inciso 3o, 564 y 576 del Código de Justicia Militar, no abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido por oponerse á ello lo dispuesto por el inciso 4o del Art. 579 del mismo código y debiendo integrar una vez cumplida su condena el tiempo de servicio que le falte, en la forma establecida por Art. 529 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Juan J. Razetti: Coronel Presidente.—Carlos Sanguinetti.—Luis B. Roverano.—Francisco M. Lemos.—Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales.—Tomás Salinas, Mayor, Vocal.—Ante mí: Fructuoso Romero. Secretario.—Es copia fiel del original: Fructuoso Romero, Secretario.

Capital Federal, Septiembre 12 de 1910.—Vista la precedente sentencia, dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército en la causa seguida al soldado José Figueroa perteneciente á la Escuela de Clases,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Artículo único: Cúmplase, decláresele comprendido en los Arts. 4o y 8° del decreto de indultos del 18 de Mayo ppdo., dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y agréguese al correspondiente sumario. DEL PINO.—ANGEL P. ALLARIA.

Capital Federal, Agosto 31 de 1910.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército el soldado José Figueroa, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 15 de Abril de 1912, debiendo volver al servicio hasta la terminación de su obligación.

La Intendencia General de Guerra, devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos retenidos al procesado.—ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército, para su conocimiento.—ALLARIA.

(2a Parte)

Boletín Militar

No. 51

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1910.

Pases de enrolados

Capital Federal, Septiembre 15 de 1910.—Habiendo demostrado la práctica ser necesario para el mejor servicio,

El Encargado de la Cartera de Guerra—

RESUELVE:

1o Los pases de un Distrito Militar á otro de los enrolados de la clase á sortearse, serán tomados en cuenta únicamente hasta el 1o de Octubre, eliminándolos ó anotándolos en las listas de sorteo por que serán bajas ó altas, respectivamente. A partir de esa fecha se concederán los pases, pero sin efecto en las listas de sorteo, debiendo remitir-

seles la cédula de llamado de acuerdo con el Boletín Militar Nº 6, 2ª Parte, año 1909.

2º Desde el 25 de Septiembre al recibir un alta los Jefes de Distrito, la comunicarán telegráficamente al Distrito de procedencia sin que aquella obligación exima á éste de cumplir con la de remitir por vía postal la matrícula individual determinada por el artículo 7º del S. D. fecha 30 de Abril de 1909 (Boletín Militar Nº 49-2ª Parte).

3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—ALLALIA.

Lo que se comunica al Ejército, para su conocimiento.—AALARIA.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los ducumentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Banco Porteño

Llámase á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Octubre á las 3 de la tarde, en las oficinas del Banco, Chacabuco 78, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Nombramiento del Síndico.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, antes del día fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 20 de 1910.—El gerente.

21 Septiembre Nº 406-v-7 octubre.

José Torre y Compañía

Sociedad en comandita por acciones

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día viernes 23 de Septiembre en el local social Bartolomé Mitre 383, escritorio 44, á las 4 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

Resolución á fin de proponer la disolución del contrato social, y en su caso época y forma á adoptarse.—José Torre, Director Gerente.

6 Septiembre.—Nº 289-v-23 septiembre.

Banco Edificador del Plata

Local social: Avenida de Mayo 1411

El Directorio de este Banco, por acuerdo de 28 de Agosto último, convoca á los Sres. accionistas para celebrar Asamblea extraordinaria el día 23 de Septiembre próximo, á las 9 p. m., en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 1411, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del balance del Banco.

2º Aumento de capital social.

Nota: Para poder asistir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus títulos provisorios de acciones en la Caja del Banco, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1910.—El Secretario.

6 Septiembre Nº 296-v-23 septiembre.

Compañía Sutphen de lavaderos de oro

Convócase á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 del corriente á las 5 p. m. en las oficinas de la Compañía Avenida de Mayo Nº 623, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y Balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio.

2º Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente.

De acuerdo con el Art. 11 de los estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones ó un certificado bancario en la Tesorería, hasta tres días antes de la fecha señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1910.— El secretario.

13 Septiembre Nº 327-v-29 septiembre.

Compañía Nacinal de Forrajes

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, á celebrarse el Viernes 30 de Septiembre á las 4,30 de la tarde, en la calle Rivadavia Nº 559, escritorio del señor Pastor Senillosa, para someter á su consideración la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del Balance General, Memoria é Informe del Síndico, correspondiente todo al segundo ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1910.

2º Elección de cuatro directores para reemplazar á los señores Pastor Senillosa y Lanus, salientes y Adolfo Gabarret y J. M. Rowbotham, que renunciaron, y de Síndico y Síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda á los señores Accionistas que según el Art. 29 de los Estatutos, para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, en el mismo local Rivadavia 559, de 2 á 4 de la tarde, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1910. — El secretario.

10 Septiembre Nº 319-v-30 septiembre

Diamantino (Matto Grosso) Dredging Co.

Asamblea General Extraordinaria

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para la reunión anunciada para el día 15 de Septiembre, se convoca nuevamente á los señores Accionistas para el día 3 de Octubre á las 5 p. m. en el local calle Esmeralda 449, y de acuerdo con los Estatutos ésta tendrá lugar con cualquier número de accionistas presentes, y con la siguiente:

Orden del día:

Emisión de obligaciones

También se recuerda á los señores accionistas que deberán depositar sus acciones hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión contra un recibo que servirá de entrada.—El secretario.

20 Septiembre.—Nº 398-v-30 septiembre.

La Productora Americana

Sociedad Anónima Cooperativa (Limitada)

Para la fabricación de Chocolates y Dulces (Segunda Convocatoria)

El Directorio de esta Sociedad, por resolución del 14 del actual, convoca por segunda vez á los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 26 del corriente á las 4 p. m. en las Oficinas de la Sociedad 25 de Mayo 66, para tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se hace presente que de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, las resoluciones que se tomen serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1910.—José López, Gerente.

16 Septiembre.—Nº 563-v-26 septiembre.

Cuochi e Camerieri Italiani

Sociedad de M. S.

Se invita á los socios á la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el Viernes 30 del corriente á las 9 1/2 m. p.

Orden del día:

Lecturas verbales anteriores.

Balance y relación trimestral.

Correspondencia. — 20 de Septiembre de 1910.—El secretario.

22 Septiembre.—Nº 425-v-24 septiembre.

COMPAÑÍA NACIONAL DE IMPRESOS

En liquidación

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 31 de Octubre de 1905 y reformada por Decreto del 14 de Julio 1908.

Domicilio: Moreno 1476

Capital suscripto: ...... $ 194940 59 m/n
» realizado ...... » 192940 59 m/n

Balance Mensual de Saldos al 31 Agosto 1910

DEBE	$ m/n
Acciones por emitir............	309000 —
Accionistas, cuotas por cobrar..	2000 —
Maquinarias y materiales de Litografía, Tipografía, Encuadernación y Fotograbados.........	209477 56
Instalaciones y útiles y accesorios de talleres	21202 92
Traspaso del Establecimiento...	10000 —
Muebles y útiles de escritorio..	1503 80
Títulos en caución y depósitos de garantía.................	16400 —
Acciones depositadas...........	35000 —
Deudores varios y obligaciones á cobrar..................	12416 93
Caja y Bancos..................	1563 11
Operarios y gastos de talleres..	19843 62
Descuentos, intereses y gastos generales	8670 12
Títulos y acciones.......	342 60
Ganancias y pérdidas............	148345 97
	795766 63

HABER	$ m/n
Capital autorizado	500000 —
Residuos de acciones..........	3940 59
Obligaciones á pagar...........	125624 67
Depositantes de acciones.......	35000 —
Obligaciones emitidas al 8 %...	96800 —
Acreedores varios.............	32641 05
Mercaderías	1760 32
	795766 63

Por la Compañía Nacional de Impresos en liquidación.—La Comisión Liquidadora: Luis J. Goenaga.—Isidoro Montoreano.—Carlos Colombo.—P. Fouché D'Otrante.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 417-v-24 septiembre.

Banco Edificador del Plata

Avenida de Mayo 1411—1º

Segunda convocatoria

No pudiendo celebrarse por falta de socios inscriptos la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 23 del corriente, el Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, ha resuelto convocar nuevamente á los señores accionistas para el día 10 del próximo mes de Octubre á las 9 p. m., en el local del Banco, Avenida de Mayo 1411—1º, á fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Balance del Banco.
2º Aumento de Capital social.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas, que para poder asistir al acto, deberán depositar sus títulos provisorios de acciones en la Caja del Banco con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, 20 Septiembre 1910.—Presidente: José Sanllotenti. Secretario. V. B. Otamendi.

21 Septiembre—Nº 408-v-7 octubre.

Minas de Guandacol

Sociedad Anónima

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 10 de los estatutos, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Septiembre á las 2 p. m., en el local de la Sociedad calle San Martín 158.

Para tratar lo siguiente:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los que cesan en su mandato, señores Adolfo Capdevielle y Teófilo Hug.
3º Elección de dos directores suplentes.
4º Elección de Síndico y Subsíndico.

Nota: A los efectos del Art. 11 de los estatutos, los señores Accionistas que deseen asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, San Martín, 158 todos los días hábiles de 2 á 4 p. m., hasta el día 27 de Septiembre.—El secretario.

10 Septiembre Nº 322-v-27 septiembre.

La Primitiva

Sociedad Anónima para la Fabricación de Bolsas de Arpillera, Lonas y otros Envases.

Por disposición del Directorio se avisa á los señores Accionistas que la sAamblea General Ordinaria se verificará el Lunes 3 de Octubre, á las dos de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia, Nº 722, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria en todas sus partes.
2º Aprobación de los Balances y Dividendo á repartirse.
3º Elección de dos directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente en reemplazo de los salientes.
4º Ratificación en la misma Asamblea de las resoluciones tomadas.

Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos doce días antes del señalado para la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1910.—El secretario.

16 Septiembre. Nº 364 v-3 octubre.

Compañía Minera los Bayos

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo á las 4 p. m., en el local social San Martín 121, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Modificación del Capital social (Arts. 6 y 7 de los Estatutos).
Reforma de los Arts. 38, 44 y 49 de los Estatutos.
Designación de los señores Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
Lectura y aprobación del acta á labrarse de la misma.

Se recuerda á los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, antes del día 9 de Octubre próximo, de conformidad al Art. 39 de los Estatutos.—Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1910.—El secretario.

21 Septiembre Nº 405-v-7 octubre.

Compañía Nacional de Ladrillos

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas de esta Compañía, á la 4ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Octubre del corriente año, á las tres p. m. en su local calle San Martín Nº 42 altos, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2º Informe del Síndico.
3º Elección de cuatro Directores por dos años y uno por un año.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda á los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, las acciones deberán presentarse hasta tres días antes de la Asamblea, en la Gerencia, para obtener la entrada para ese acto.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1910.—El secretario.

15 septiembre Nº 352 v-1º octubre.

Compañía Mercantil y Ganadera del Sur

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca á los Sres. accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Rivadavia 746 el día 30 del corriente, á las 3.30 p. m., para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio.
2º Aprobación del reparto de utilidades.
3º Elección de tres Directores titulares y de un suplente en reemplazo de los salientes, Sres. Dr. Ernesto Aguirre, Dr. Adrián C. Escobar, Sr. Joaquín Sirven y Sr. Arturo Lehmann.
4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los salientes Señores: Dr. Manuel A. Portela y Sr. Manuel J. Arce.

Nota: Para poder tomar parte en la Asamblea, el accionista deberá depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones á lo menos con tres días de anticipación á la fecha fijada para esta Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1910. —El Presidente.

12 septiembre Nº 325-v-28 septiembre.

La Unión Argentina (Ltda).

Sociedad Anónima Cooperativa

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20 de los Estatutos sociales se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 30 de Septiembre á las 10,30 á m. en el local social, calle Herrera 1312, para tratar, considerar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Presentación y lectura de la Memoria y Balance General correspondiente al último Ejercicio vencido el 31 de Julio de 1910 para su deliberación y aprobación.
2º Subasta de acciones de acuerdo con los Estatutos.
3º Elección del Directorio, Presidente y Vice, de acuerdo con los Arts. 26 y 32 de los Estatutos.
4º Elección de Síndicos.
5º Resolver lo pertinente á lo prescripto por los Estatutos en el inciso 6 Art. 26.—Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1910.—Carlos Gandolfo, Gerente.

15 Septiembre.—Nº 351-v-30 septiembre.

Sociedad Anónima

«ESTANCIA Y COLONIAS CURAMALÁN»

Autorizada por el Superior Gobierno el 6 de Noviembre de 1902.

Balance correspondiente al trimestre vencido el 31 de Julio de 1910.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Terrenos y Establecimientos en Explotación........	873789 07	2820243 99
Hacienda...........	608484 58	
Caja y Bancos.....	47637 50	120267 03
Varios Deudores...		32010 66
Gastos Generales é Impuestos Territoriales...........	4833 —	23671 49
Metálico, equivalente de $ 2.952.658.48 c/l á 44 cts......	1299169 73	
	2833913 88	2996193 17

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital, 17.200 Acciones de $ 100 o/s cada una....	1720000 —	
Varios Acreedores..		22915 51
Intereses..........	456 95	50 77
Ganancias y Pérdidas	11612 44	
Fondo de Reserva..	292244 49	
Utilidades á Repartir	809600 —	
Ventas de Tierra...		20562 41
Metálico, equivalente de $ 1.299.169.73 o/s á 44 cts		952658 48
	2833913 88	2996193 17

J. Kade, Presidente. — O. A. Simons, Contador. — Vo. Bo. José Ma Rosa, Síndico.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, **Inspector General.**

N 432-v-26 septiembre.

HAMILTON & SAUNDERS, Limited

ARGENTINE & CHILE

Reconocida por el Superior Gobierno Nacional el 12 de Febrero de 1909 - Exp. H. 6.

Fecha del Balance Anual 30 de Septiembre.

Asiento principal: Londres.

Balance Anual al 30 de Septiembre de 1910.

HABER	$ o/s
Inmobilizado en la Argentina...	588788 67
» en otras partes...	97256 88
Deudores en la Argentina.....	134550 60
» en otras partes.......	80389 40
	900985 55

DEBE	$ o/s
Capital Realizado y Autorizado..	756000 —
Reserva (es éste solo el segundo trimestre de sus operaciones).	
Acreedores en la Argentina.....	104805 35
» en otras partes.....	40180 20
	900985 55

p. p. Hamilton & Saunders, Ltd.
J. Willemen — Florida No 183.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 430-v-26 septiembre.

Compañía General de construcciones Económicas á base de Leñolina

De acuerdo en lo prescripto en los Estatutos sociales, se cita á los señores Accionistas de la Compañía, á Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 29 de Septiembre próximo, á las cinco p. m. en el local de la sociedad Avenida de Mayo 715, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al tercer Ejercicio económico vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2o Nombramiento de Síndico, en reemplazo de don Carlos Williams.

3o Disminución del Capital social.

Nota: Tres días antes de la Asamblea, deberán depositar los accionisats sus acciones en la tesorería de la Sociedad, Avenida de Mayo 715, de 3 á 5 de la tarde, cuyo recibo le servirá de entrada.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1910.—Dr. Juan Angel Martínez, Presidente.—Sr. Ortiz Basualdo, Secretario.

15 Septiembre.—No 355-v-29 septiembre.

Sociedad Anónima Puerto San Nicolás

El Directorio de la Sociedad Anónima Puerto San Nicolás, en su sesión del Jueves 15 de Septiembre, ha resuelto convocar Asamblea Extraordinaria de Accionistas, á los efectos del Art. 33 de los estatutos, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Dar cuenta de la transferencia de la Concesión del Ferrocarril económico, concedida por el Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que partiendo de San Nicolás de los Arroyos termine en Arenales, á la Compañía The Argentine Union Railway Company Limited,

La Asamblea tendrá lugar el Jueves 6 de Octubre á las 2 p. m. en el local de la sociedad, calle Rivadavia 666.

Nota: Las acciones deben depositarse hasta tres días antes de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos. —El secretario.

19 Septiembre No 390-v-5 octubre.

Sociedad Cooperativa Telefónica

Se avisa á los señores Accionistas que desde el 23 del corriente, podrán retirar el dividendo que les corresponda, por el ejercicio á Junio 30 de 1910, sobre las acciones ordinarias en la forma acordada por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 16 del corriente. A este efecto los señores Accionistas pueden desde ya depositar sus acciones en la Administración calle Cangallo 1294, todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p .m., á fin de liquidarles lo que corresponda. Los dividendos sólo se liquidarán sobre los nuevos títulos, debiendo los poseedores de acciones primitivas, canjearlos por nuevos antes de liquidarles el dividendo.—Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1910. —La comisión directiva.

19 Septiembre No 394-v-30 septiembre.

Corporación Comercial Sudamericana

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Tacuarí Nº 92, á las 9 a. m. del día 30 del corriente para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la memoria y balance al 30 de Junio de 1910 y el informe del Síndico.

2º Integración del directorio y nombramiento de Síndico, para el nuevo ejercicio.—Buenos iAres, Septiembre 15 de 1910.—El Director.

19 Septiembre Nº 386 v-30 septiembre.

Banco el Hogar Argentino

Segunda Convocatoria

886—Avenida de Mayo—886

No pudiendo celebrarse por falta de socios inscriptos, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 19 del corriente, el Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 41 de los Estatutos, ha resuelto convocar nuevamente á los señores Accionistas para el Jueves 29 del actual, á las 4 p/m. á efecto de celebrar dicha Asamblea, la que tendrá lugar en el local del Banco, cualquiera que sea el número de accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en esta convocatoria (Art. 351 del Código de Comercio).

Orden del día:

1o Deliberación sobre la Memoria Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2o Elección de 5 Directores, de un Síndico titular y tres Síndicos suplentes.

Los Accionistas que deseen concurrir á la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes á la Gerencia.—Buenos Aires, Septiembre 17 de 1910.—José S. Oderigo, secretario.

17 Septiembre No 369-v-29 septiembre.

Sociedad Cooperativa Telefónica

Rescate de acciones preferidas y bonos de capital. De acuerdo con el Art. 30 de los estatutos, la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el 16 del corriente, destinó la suma de $ 25.702,23 más $ 14,79 saldo anterior, lo que forma un total de $ 25.717,02 para amortizar acciones preferidas primero y bonos de capital después, en la forma y condiciones que resuelva la comisión directiva, la que ha dispuesto se efectúe por licitación bajo pliego cerrado y con arreglo al reglamento que facilitará la administración á los interesados que lo soliciten.

Las propuestas deberán ser hechas en formularios especiales que entregará la sociedad. El depósito de acciones y bonos podrá hacerse hasta el día 23 del corriente, en la administración calle Cangallo 1294, hasta las cinco de la tarde, y las propuestas hasta el mediodia (12 m.) del día 24 del corriente, abriéndose las propuestas por la comisión nombrada al efecto, á las cuatro de la tarde del mismo día (24 del corriente).

Se ruega á los interesados concurran á la administración, todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m., hasta el 23 del corriente, para proveerse de los formularios, sobres y reglamentos pertinentes. —Buenos Aires, 17 Septiembre de 1910.— La comisión Directiva.

19 Septiembre No 393-v-23 septiembre.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 30 de Julio de 1906

Avenida de Mayo 981 — Buenos Aires — Capital integrado $ 2.493.100 o/s. Serie "A".

Balance anual al 30 de Junio de 1910, aprobado sin modificación en la Asamblea celebrada con fecha 31 de Agosto de 1910.

DEBE		$ o/s	$ m/l
Capitales invertidos:	$ o/s		
Terrenos, construcciones, Muelles, Vías y Maquinarias	3607526 64		
Descargo de los Debentures: Amortizados en 1909/10	46368 —	3561158 64	
Caja y Bancos		2422 07	377005 20
Materiales y carbón en existencia		4350 12	7002 19
Fondo de reconstrucción del muelle		84708 23	
Varias construcciones		7610 41	22854 59
Cuentas á cobrar			87390 35
Honorarios y Dividendos provisorios Ejerc. 1909/10		158684 98	
Metalización		100562 62	
		3919497 07	494252 33
HABER	$ o/s		
Capital autorizado	3000000 —		
Acciones no emitidas	506900 —	2493100 —	
Empréstito Debenture: 4 1/2 % de interés		781704 —	
Fondo de Reserva		250270 20	
Fondo de Previsión		22069 71	
Fondo de Accionistas		5593 72	
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía		376 74	
«The Argentine Railway concessions and Land Co. Ltd»			265700 92
Dividendos á pagar		792 —	
Metalización			228551 41
Ganancias	411958 70		
A deducir: amortización de £ 9.200 que se descargan de Capitales invertidos	46368 —	365590 70	
		3919497 07	494252 33

Mercado Central de Frutos — Estevan Castaing, vice-presidente — Julio Lagos, secretario E. Lernoud, Tesorero. — J. E. Finck, sub-contador. — Vº. Bº. Ch. H. Hicken, síndico.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1910

DEBE	o/s
Gastos Generales $ 703.147.31 c/l á 44	309384 82
Servicio por intereses Empréstito Debenture en Noviembre de 1909 y Mayo de 1910	38264 38
Ensanche instalación Hidráulica amortización igual á la del año pasado	3805 21
Ganancias	411958 70
	763413 11
HABER	
Entradas Generales $ 1.734.866.24 c/l á 44	763341 15
Diferencia en Cambio	71 96
	763413 11

Esteban Castaing, vicepresidente.—J. E. Finck, Sub Contador.— E. Lernoud, Tesorero Julio Lagos, Secretario—Vº Bº. Ch. H. Hicken, Síndico.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 423-v-24 septiembre.

COMPAÑÍA NACIONAL DE IMPRESOS

En liquidación

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 31 de Octubre de 1905 y reformada por Decreto del 14 de Julio de 1908.

Domicilio: Moreno 1476.

Capital suscripto: ...... $ 194940 59 m/n
» realizado: ...... » 192940 59 m/n

Balance Mensual de Saldos al 30 Julio 1910.

DEBE	$ m/n
Acciones por emitir	309000 —
Accionistas cuotas por cobrar	2000 —
Maquinarias y materiales de Litografía, Tipografía, Encuadernación y Fotograbados	209477 56
Instalaciones y útiles y accesorios de talleres	21202 92
Traspaso del Establecimiento	10000 —
Muebles y útiles de escritorio	1503 80
Títulos en caución y depósitos de garantía	16400 —
Acciones depositadas	35000 —
Deudores varios	13386 36
Caja y Bancos	681 09
Operarios y gastos de talleres	13696 61
Descuentos, intereses y gastos generales	4948 62
Títulos y acciones	342 60
Mercaderías	7122 64
Ganancias y pérdidas	148345 97
	793108 17
HABER	$ m/n
Capital autorizado	500000 —
Residuos de Acciones	3940 59
Obligaciones á pagar	140472 94
Depositantes de acciones	35000 —
Obligaciones emitidas al 8 %	96800 —
Acreedores varios	16894 64
	793108 17

Por la Compañía Nacional de Impresos en liquidación.—La Comisión Liquidadora: Luis J. Goenaga.—Isidoro Montoreano.—Carlos Colombo.—P. Fouché D'Otrante.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 418-v-24 septiembre.

La Industrial del Oeste

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 9º de los estatutos vigentes, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día treinta de Septiembre de 1910, á las 2 p. m., en la Capital Federal en el local de la sociedad calle Victoria 1250.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Agosto de 1910.

2º Elección de diez directores y del síndico.

3º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Nota: Para poder concurrir á la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la Asamblea y pedir la tarjeta de entrada respectiva, según el Art. 11 de los estatutos. Horas de Oficina de 2 á 4 p. m. Victoria 1250.—El secretario.

15 Septiembre Nº 348-v-30 septiembre.

LA COMERCIAL (LIMITADA)

Sociedad anónima

Victoria 618 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 19 de Agosto de 1907.

Capital auto. y realizado $ 500.000 m/n Serie única.

Inventario y Balance General al 30 de Junio de 1910.

3er. Ejercicio.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 2 de Septiembre de 1910.

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos: Existencia	159556 70
Instalación Telefónica	5443 49
Acciones en Depósito	25000 —
Varios deudores	6117 51
Sucursal Martínez de Hoz	358425 42
» Las Toscas	329695 37
» La Pradera	229746 23
» Timote	406772 12
» Colonia seré	146412 81
Ganancias y Pérdidas	69023 44
	1736193 09

PASIVO	$ m/n
Capital	500000 —
Fondo de Reserva	26286 14
Fondo de Previsión	86773 31
Acciones del Directorio	25000 —
Dividendo 2°. Ejercicio	360 —
Obligaciones á Pagar	530853 13
Varios Acreedores	566920 51
	1736193 09

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

Santiago Luro, presidente.—C. D. Roques, director-gerente.—R. A. Naón, contador. V°. B°. Luis de Elizalde, síndico.

LA COMERCIAL (LIMITADA)

Sociedad anónima

Victoria 618 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 19 de Agosto de 1917.

Capital auto. y realizado $ 500.000 m/n Serie única.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

3er. Ejercicio.

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de fecha 2 de Septiembre de 1910.

DEBE	$ m/l
10 % de rebaja sobre el valor de los edificios, muebles y útiles, maquinarias y otras inst.	18043 77
Cuenta Muebles y Utiles de Casa Central que saldamos	2797 50
Cuentas saldadas en nuestras sucursales por ser de dudoso cobro	28406 61
Sueldos de Casa Central y sucursales, intereses y otros diversos gastos	141492 64
Pérdidas que resulta de las cuentas de cereales y Frutos del País por el valor fijado á la existencia en la fecha	78545 84
	269286 36

HABER	$ m/l
Utilidad de las cinco sucursales en mercaderías y otros negocios	200262 92
Saldo líquido	69023 44
	269286 36

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

Santiago Luro, presidente,—C. D. Roques, director-gerente.—R. A. Naón, contador.— V°. B°. Luis de Elizalde, síndico,

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 416-v-23 septiembre.

Sociedad Anónima

CASA ESCASANY

(Perú esq. Rivadavia)

Autorizada por Decreto de 12 de Enero 1909

Capital autorizado $ 2.000.000 m/n. — Capital emitido, subscripto y realizado $ 625.000 m/n en 2 series: A y B.

Balance Trimestral al 31 de Julio 1910

ACTIVO	$ m/n
Mercaderías Generales	2062233 68
Sucursales	175067 90
Caja	4340 75
Mobiliario	118775 12
Acciones Teléfono	418 80
Bancos	4923 52
Avisos y Reclames	54016 77
Gastos Generales	36319 31
Intereses de Acciones Redimidas	156 82
Exposiciones	16143 04
Deudores Varios	16200 79
	2488596 50

PASIVO	$ m/n
Capital	625000 —
Letras á pagar	353649 60
Escasany Hos.	435887 89
Envíos Interior	26150 36
Fondo de Reserva	8540 —
Subsidios y Auxilios	4210 —
Fondo de Previsión	6234 33
Fondo de Acumulación	204626 43
Ganancias y Pérdidas	3931 53
Acreedores Varios	820366 36
	2488596 50

Buenos Aires, Julio 31 de 1910.

Ramón Escasany, presidente.—Juan Bergadá, gerente.—Beltran Maglin, contador. — V°. B°. Felicino Rivadavia, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 407-v-23 septiembre.

Sociedad Cooperativa de Irrigación de Choele Choel (Limitada)

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores accionistas para la Asamblea extraordinaria que tendrá lugar el Viernes 30 del corriente mes, á las 4 p. m., en el salón de la Liga de Defensa Comercial, Avenida de Mayo Nº 1190, (Primer piso izquierda), para tratar sobre el aumento del Capital á $ 1.000.000 m/n, de acuerdo con el artículo 5º, Título II de los Estatutos.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1910.—El Gerente.

14 Septiembre. Nº 239 v-30 septiembre.

Banco Español del Río de La Plata

200 Reconquista 200

Buenos Aires

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el 10 de Octubre próximo, á las 3 p. m., en el local del Banco, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2º Proyecto sobre ampliación de las operaciones de la Sociedad.

3º Proyecto sobre aumento del capital social y su eventual conversión á oro.

4º Proyecto sobre modificaciones en la administración interna de la Sociedad.

5º Modificaciones de los artículos de los Estatutos, referentes á los puntos arriba expresados.

Se recuerda á los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 24 de los Estatutos, para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas del Banco, con diez días de anticipación.

Para permitir á los accionistas residentes en el Extranjero, tomar parte en la Asamblea, haciéndose representar en ella, las Sucursales del Banco en Madrid, Barcelona, París, Génova, Londres y Hamburgo, admitirán los depositos de acciones hasta cuarenta días antes de la fecha indicada, para la celebración de la Asamblea, entregando con el correspondiente recibo de depósito, un boleto de admisión y una fórmula de poder para ser enviados á Buenos Aires, á la persona que el accionista designe para representarle en dicha Asamblea.

En el precitado recibo de depósito, constará que las acciones en él mencionadas, no podrán ser retiradas sino después de que haya tenido lugar la Asamblea. El proyecto de reformas á los Estatutos, puede ser retirado por los señores Accionistas en la Secretaría del Banco. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1910.—Casimiro Polledo, Presidente.—Rafael Albors, Secretario.

16 Agosto. Nº 119-v-10 octubre.

Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos, Ltda.

Segunda Convocatoria

No habiendo podido tener lugar la Asamblea General Extraordinaria de accionistas convocada para el 10 del mes corriente, por falta de número, se ha resuelto fijar el día Lunes 3 de Octubre del año corriente. á las 9 p. m., para que ella tenga lugar con el número de accionistas que concurran (Art. 58 de los Estatutos), en el local de la Sociedad, Cuyo 868 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma del Estatuto Social.

Se ruega á los señores socios tener presente las disposiciones de los Arts. 61, 62 y 63 de los Estatutos Sociales.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1910.—El Director General.

11 Septiembre—Nº 381-v-3 octubre.

Plantadora Isleña

Sociedad Anónima

Buenos Aires, Cangallo 685

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita á los señores accionistas, á la décima asamblea general ordinaria para el 29 del corriente, á las 4 de la tarde, calle Cangallo 685.

Orden del día:

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1910.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se ruega á los señores accionistas, se sirvan recoger, á partir del 19 del corriente, en la Secretaría. calle Cangallo 685, la memoria correspondiente al año económico 1909-1910.—La Comisión Directiva.

10 Septiembre. Nº 316 v-25 septiembre.

Montes y Estancia San José

Sociedad Anónima

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 36 de los Estatutos sociales, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 1º de Octubre próximo, á las 3 p. m., en la calle San Martín 158, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance é informe del Síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Elección del Síndico titular y Síndico Suplente. Carlos M. Casado, Presidente, Pedro de Corral, Secretario Tesorero.

Nota: Se recuerda á los señores Accionistas, el cumplimiento de los requisitos que marcan los Arts. 39 y 44 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea.

13 Septiembre Nº 329-v-1º octubre.

Compañías de Tierras del Oeste

Asamblea Extraordinaria

Se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el Lunes 26 de Septiembre de 1910, á las 3 p. m., en la calle Maipú 190, 1º piso.

Orden del día:

Reforma de Estatutos.

Los señores Accionistas retirarán sus terjetas de entrada en las Oficinas de la Compañía, Maipú 190, de 2 á 4 p. m., hasta el 24 del corriente.—Buenos Aires. Septiembre 6 de 1910.—El presidente.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el Lunes 26 de Septiembre (después de terminada la Asamblea Extraordinaria, convocada para el mismo día á las 3 p. m.), en la calle Maipú 190, 1º piso. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y del Balance, correspondiente al 2º ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1910.

2º Elección de un Director Titular por dos años en reemplazo del señor Jorge E. Rodríguez, que terminó su mandato.

Elección de un Director Titular por dos años, con que se aumenta el Directorio.

Elección de un Director Titular por un año, con que se aumenta el Directorio.

Elección de un Director Suplente, por un año, en reemplazo del señor Horacio F. Guerrico, nombrado por el Directorio.

Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Las tarjetas para la Asamblea Extraordinaria, servirán para esta Asamblea. —Buenos Aires, Septiembre 6 de 1910.— El presidente

13 Septiembre Nº 332-v-26 septiembre.

Sociedad Teatral Italo Argentina

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente á las 4 p. m. en el salón alto del teatro Coliseo, calle Charcas Nº 1131, á fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Informe sobre la situación social.

2º Tratar y resolver sobre los puntos que determina el Art. 354 del Código de Comercio.

Se previene á los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad Charcas 1131 altos por los menos tres días antes dél señalado para la Asamblea.—Dr. A. Olivero, Administrador General.

5 Septiembre.—Nº 298-v-23 septiembre.

Compañía Inmobiliaria Franco Argentina

Bartolomé Mitre Nº 226

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 27 de Septiembre. á las 4 p. m., en su local calle Bartolomé Mitre nº 226, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio comprendido entre el 1º de Enero de 1910 y el 31 de Agosto del mismo año é informe del Síndico.

2º Expiración de la Sociedad. Elección del nuevo Consejo Directivo ó Comisión Liquidadora (Art. 41).

3º Atribuciones y funciones de los liquidadores.

4º Autorización para vender á la Compañía General Buenos Aires, parte de los terrenos de Rosario.

5º Distribución de utilidades.

6º Nombramiento del Síndico Titular y Suplente.

7º Remuneración del Síndico.

8º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Los Sres. Accionistas. en cumplimiento con el Art. 39 de los Estatutos, depositarán sus acciones con tres días de anticipación, en la Caja de la Compañía, Bmé. Mitre 226 (4º piso). — Marciano Cano, secretario.

10 Septiembre Nº 315-v-27 septiembre.

Peletería Argentina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administracción, se convoca á los señores Accionisats á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Octubre próximo á las 5 de la tarde en el local social calle Victoria Nº 3641.

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

Se recuerda á los señores accionistas que parat omar parte en la Asamblea de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Caja social con tres días de anticipación.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910.—P. Barrano Ferrari, secretario.

23 Septiembre.—Nº 429-v-10 Octubre.

Compañía Argentina de Perforaciones

Sociedad Anónima

Se avisa á los señores Accionistas que el Directorio á resuelto emitir la segunda serie de acciones por valor de 250.000 $ oro sellado dividida en 5.000 acciones de $ 50 cada una.

La subscripción quedará abierta en las oficinas de las Compañía Balcarce 152, hasta el día 31 de Octubre próximo.

Los boletos de subscripción deberán venir acompañados en un cheque ó recibo de depósito en el banco Francés del Río de la Plata, á la Oficina de la Compañía, por el 20 por ciento correspondienta á la primera cuota de las acciones subscriptas.

Los actuales accionistas tendrán preferencia en la subscripción de acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos.—Carlos Casares, Vicepresidente.

23 Septiembre.—Nº 428-v-26 septiembre.

Crédito Popular

Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para Consumos y Construcciones

Capital $ 1.000.000.

Rivadavia 719/723.

Memoria y Balance General correspondiente al 4º Ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1909.

Convocatoria

Se convoca á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 10 de Octubre á las 5 p. m., en las Oficinas de la Sociedad Rivadavia 719/723 con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Inventario y del Balance General del 4º Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de las utilidades.

3º Elección de tres Directores por dos años en reemplazo de los señores Francisco J. Monasterio, Alejandro Calvo y Nicolás Spinola y nombramiento de Síndico en reemplazo del señor Carlos Noctungenr que termina su mandato.

4º Aprobación del acta.

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos los señores Accionistas que desen concurrir deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día 8 de Octubre.—Buenos Aires, Octubre 22 1910.—doctor Laurentino Olascoay, secretario.

23 Septiembre.—Nº 427-v-10 Octubre.

Círculo de Armas

Segunda Citación

Se invita á los socios para una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 26 del corriente á las 5,30 p. m. para considerar las reformas al reglamento previstas por el Art. 13 de los Estatutos.

Quedan también invitados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el mismo día, á las 6. p. m. para considerar el balance anual y eligir Presidente, en reemplazo del doctor Adolfo F. Orma, tres vocales, en reemplazo de los señores doctor Francisco Beazley, Samuel Hale Pearson y doctor Alberto Tedín Uriburu y un suplente en reemplazo del doctor Julio A. Roca.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.—El secretario.

22 Septiembre.—Nº 426-v-26 septiembre.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante sesenta días, para la provisión de automóviles con destino á la conducción de correspondencia. Por el pliego de condiciones y de-

más datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 10 de Octubre próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1910.—El jefe. v-10 octubre.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de los libros de fábrica, necesarios á la Repartición durante el ejercicio de 1911. El pliego de condiciones y demás datos, pueden obtenerse en la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán las propuestas recibidas y abiertas públicamente el 17 de Octubre próximo, á la una p. m.—Buenos Aires, Septiembre 17 de 1910.—El Jefe.
v-17 octubre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1910.
Por cuanto:
El H. Consejo deliberante ha sancionado con fecha Septiembre 13 del corriente (expediente 46256-C-1910) la siguiente
Ordenanza:

Art. 1º Modifícanse los Arts. 10 13 y 14, 16, 19, 28, 31, 34 39, 40, 42, 44, 59 y 64 del Capítulo 2º, Título 15, Sección 4ª, del Digesto Municipal en la forma siguiente:

Art. 10. Las inhumaciones en las bóvedas, nichos y panteones de los Cementerios, se harán en cajas metálicas de cierre hermético y de resistencia suficiente para evitar escapes de los gases producidos por la putrefación. Estas cajas podrán ser revestidas de madera.

Queda prohibido el uso de los cajones metálicos en las inhumaciones bajo tierra.

Art. 13. No podrá ser inhumado ningún cadáver sin la presentación de un certificado de la Asistencia Pública, en el que conste que se ha dado cumplimiento á lo dispuesto en el Art. 11.

Art. 14. Las Empresas de pompas fúnebres que conduzcan cadáveres en contravención á lo establecido en esta Ordenanza, pagarán una multa de cien pesos la primera vez y de doscientos por cada reincidencia.

Art. 16. El D. E., previo informe del Administrador General de Cementerios y Administración Sanitaria, podrá permitir la exhumacion y traslación de ataúdes que contengan cadáveres ó restos en cualquier época del año, siempre que se encuentren en condiciones inocuas para la higiene y la salud pública, quedando encargados los Administradores del fiel cumplimiento de lo prescripto en este artículo.

Art. 19. Las Empresas de pompas fúnebres, salvando toda demora en las inhumaciones darán aviso á la Asistencia Pública para que envíe el médico que pueda ratificar la causa de la muerte. La Empresa que no lo cumpliera, incurrirá, la primera vez, en una multa de cien pesos moneda nacional y en caso de reincidencia, en una de quinientos pesos moneda nacional.

Art. 28. Antes de prácticarse la inhumación de un cadáver, los Administradores de Cementerios, exigirán de la Empresa que realize el servicio fúnebre la presentación de un certificado en el que conste, que el cajón se ajusta y reúne las condiciones exigidas por la Ordenanza y Decreto reglamentario citados.

Comprobado que el cajón no satisface esas condiciones, se aplicará á la Empresa que haya efectuado la conducción del cadáver, la multa que determina el Art. 14.

Art. 31 Todo cadáver remitido por los asilos, hospitales, cárceles, departamento de Policía. Morgue y Facultad de Medicina, como también los restos de autopsias practicadas ya en los hospitales ó en la sala del cementerio destinada á ese efecto, deberán ser enviados en cajones de madera para ser cremados.

Art. 39. En caso que un sepulcro ó nicho requiriese reparación, se llamará para verificarlas á los propietarios ó encargados, por un aviso en los periódicos durante treinta días sino comparecieren tomará posesión la Municipalidad de dicho sepulcro ó nicho y hará las reparaciones necesarias.

Art. 34. Se establece un derecho para obtener los permisos de inhumación á que se refiere el Art. 32, el que será fijado por la Ordenanza General de Impuestos.

Art. 40. Si la reparación fuera urgente que no pudiese esperarse el vencimiento del plazo marcado en el artículo anterior, se hará por el D. E., previo aviso del Administrador General y por cuenta de quien corresponda.

Art. 42. Sufrirán una multa de quinientos pesos los médicos que al expedir el certificado oculten la causa infecciosa de la muerte, quedando especialmente encargada de velar el cumplimiento de esta disposición, la Dirección de la Asistencia Pública.

Art. 44. Los cadáveres que sean conducidos en contravención al Art. 43, serán incinerados y los carruajes no volverán á su dueño hasta ser convenientemente desinfectados por la Asistencia Pública.

Art. 59. Los Administradores de Cementerios citados, llevarán un libro especial, en el cual se anotará prolijamente las operaciones que se efectúen debiendo también elevar diariamente á la Administración General, un parte sobre el mismo.

Art. 64. Después de cinco años de estar sepultado un cadáver, el D. E., (no haciéndose cargo de él los deudos), mandará exhumarlo para su cremación debiendo publicar con anticipación de treinta días una relación de los que se hallen en este caso, bastando á esos efectos indicar el nombre, la sección, manzana, tablón y sepultura.

Art. 2º Modifícanse los artículos 1º, 2º, 4º, 14, 15, y 22, del capítulo 3º del mismo título y sección en la forma siguiente:

Disposiciones para los Cementerios

Art. 1º Se proyectará por el D. E., para los Cementerios del Oeste y Flores, la construcción de galerías con nichos que se ejecutarán en oportunidad por secciones, de acuerdo con los planos y presupuestos que se remitan al H. Concejo, aprobados que sean por éste.

Estas galerías se construirán en los muros del cerco que limitan esos cementerios, pudiendo ellosr es dobles si fuese necepudiendo ellos ser dobles si fuese nece-

Art. 2º Los nichos de estas galerías serán arrendados por cinco años por la Intendencia, con destino únicamente á guardar restos exhumados ó cenizas de cremados con arreglo á las ordenanzas vigentes, debiendo tanto aquéllos como éstas conservarse separadamente en cajones, urnas, ó frascos destinados al efecto, debiendo tener el nombre y fecha del incinerado.

Si vencido los cinco años no se presentaran los interesados, se procederá en la misma forma que para los sepultados en el Cementerio.

Art. 4º Autorízase á los Administradores de los Cementerios para otorgar permisos con el objeto de soldar los cajones que se encuentran en las bóvedas ó sepulcros.

Art. 14 Todos los terrenos que se enajenen para construir sepulcros tanto en el Cementerio del Oeste como en el de Flores, serán por el término de veinticinco, cincuenta, setenta y cinco, ó noventa y nueve años.

Queda prohibida la venta de nichos ó su arrendamiento en bóvedas particulares.

Estas enajenaciones no crean derecho alguno á favor de los adquirentes en caso de decretarse la clausura del Cementerio.

Art. 15. Las sepulturas destinadas á inhumaciones sólo podrán ser arrendadas por el término de cinco años, debiendo las personas que quieren conservar los respersonas que quieran conservar los restos después de ese plazo, arrendar un nicho.

Art. 22 Caducado el plazo de concesión si no lo hicieran los interesados el D. E., previo aviso publicado durante treinta días, hará exhumar en época oportuna los cadáveres y sus restos serán cremados, á fin de disponer las sepulturas en el plazo vencido, que quedasen desocupadas.

Art. 5º Modifícanse los artículos 1º, 2º, 3º, 4, y 12 del Capítulo 4º del mismo título y sección, en la siguiente forma:

Art. 1º Habilítase el templo crematorio en el Cementerio del Oeste:

1º Para la incineración de los cadáveres provenientes de la Asistencia Pública, hospitales municipales, nacionales y particulares, de la Policía, de la Oficina de Médicos de los Tribunales, etc., que no hayan sido reclamados por la familia y todos los fallecidos de enfermedades infecto-contagiosas exóticas.

2º Para la incineración de los cadáveres de personas, cuyos deudos, por sí ó por disposición expresa de los fallecidos, entreguen á la cremación.

Art. 2º Será requisito indispensable para poder efectuar la cremación haber sido verificada por autopsia la causa del fallecimiento, siempre que la defunción hubiera sido por muerte violenta, repentina, hubiese sospecha de muerte criminal ó en todos aquéllos casos en que los facultativos no hubiesen podido llegar á un diagnóstico fijo sobre la enfermedad del fallecido. Estas constancias se inscribirán en un libro especial de protocolos que deberán llevar por duplicado el prosector de cada establecimiento, debiendo cada acta estar firmada por el mismo, con visto bueno del médico jefe ó director. Estos libros tendrán sus páginas foliadas y rubricadas, debiendo ser enviado uno de ellos al Registro Civil para su archivo.

Art. 3º De todos los cadáveres destinados á la cremación, se sacarán fotografías é impresiones digitales, de cuya fotografía y ficha, una se agregará al protocolo y otra á los documentos que acompañen al cadáver al crematorio.

Art. 4º Para la cremación de cadáveres en general, será indispensable el levantamiento de una acta especial en la oficina sucursal del Registro Civil, abonada por la firma de dos médicos, en que conste bajo su responsabilidad el alejamiento de toda sospecha de muerte accidental ó violenta y además, el certificado que otorgará la Asistencia Pública, previa inspección del cadáver por el médico que corresponda. En estos casos la cremación no se practicará sino después de las venticuatro horas de la comprobación del fallecimiento.

Art. 12. Encomiéndase á la Asistencia Pública y á la Administración General de Cementerios, la verificación de esta reglamentación, correspondiendo á la primera, todo lo que se refiere á la Inspección de la dotación especial que se menciona en el artículo anterior.

Art. 4º Modifícase los Arts. 1º, 3º, 7º del Capítulo V del mismo Título y Sección, en la forma siguiente:

Art. 1º Queda prohibido á los propietarios de pompas fúnebres, colocar paños, cortinados, y alfombras, en las capillas ardientes, que se improvisen en las casas de los fallecidos, cuando la muerte sea producida por enfermedad contagiosa.

En caso de contravención, se aplicará á la empresa una multa de cien pesos moneda nacional, la primera vez y por reincidencia, por cada vez, una de quinientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de someter el material empleado á una prolija desinfección, de acuerdo con las tarifas vigentes.

Art. 3º La misma desinfección á que se refiere el Art. 1º, deberá ser efectuada después de cada servicio fúnebre, con todo el material empleado en las capillas ardientes. Sino lo hiciera, la empresa incurrirá en una multa de cien pesos moneda nacional la primera vez y en caso de reincidencia, por cada vez, en una de quinientos pesos moneda nacional.

Art. 7º Los contraventores á lo dispuesto en los Arts. 4º, 5º y 6º, serán multados con la suma de cien pesos moneda nacional, por cada infracción.

Art. 5º Derógase el Art. 75 del Capítulo 2º, Título 15, Sección 4ª del Digesto Municipal y los Arts. 10, 26, 28, 29, 30, 31 y 32 del Capítulo 3º, mismo título y sección y todas disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 6º Esta ordenanza empezará á regir desde el 1º de Junio de 1911.

Art. 7º Comuníquese, etc. — C. COLL. —*A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—GÜIRALDES.—*A. Iturbe.*

v-28 septiembre.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1910.

Por cuanto:

El H. Consejo Deliberante ha sancionado con fecha 6 del corriente, (Expediente 686-D-910) la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Toda nodriza que ejerza la lactancia mercenaria, deberá estar provista de certificado que la acredite apta para efectuar la lactancia, que le será suministrado gratuítamente por la Inspección de Nodrizas.

Art. 2º Para solicitar el certificado á qu se refiere el artículo anterior, toda nodriza deberá llenar los siguientes requisitos.

a) Someterse á un examen médico.

b) Presentar el certificado de vacuna ción y revacunación, según el caso de ella y de su hijo, dentro de los do meses del nacimiento de éste.

c) Presentar la libreta del Registro Ci vil, ó en su defecto copia del acta de nacimiento de su hijo.

d) Presentar á su hijo á examen médi co, ó en su defecto, copia del acta de defunción con especificación de la causa de la muerte.

Art. 3º Para obtener el certificado es indispensable:

a) Ser sana y tener abundante y bue na leche.

b) No presentar síntomas sospechoso de haber padecido enfermedades trasmisibles por medio del amamantamiento.

c) Ser su niño sano.

Art. 4º La nodriza que obtenga el certificado está obligada:

a) Al tomar colocación dejar su niño bajo la vigilancia del Dispensario de Lactantes, más próximo á su domicilio.

b) Comunicar á la Inspección de Nodrizas dentro de las veinticuatr horas de haberse colocado, en el cupón adjunto al certificado, el nombre y domicilio de la persona que se encarga de la crianza de su niño, conjuntamente con la dirección, nombre y apellido de la persona que la ocupa.

c) Comunicar cada vez que cambie la persona que cria á su niño así como también el domicilio de aquélla.

d) Exhibir el certificado de los padres, tutores ó encargados del niño que ella va á mamantar.

Art. 5º Los certificados ortorgados no tendrán valor sino por tres meses, á contar desde la fecha de su otorgamiento pudiendo al final de ese plazo ser renovado por otros tres y así sucesivamente siempre que la Inspección de Nodrizas lo crea conveniente.

Les será retirado ó negado el certifijado, en caso de nuevas solicitaciones sin excluir éstos las penas á que se hagan acreedoras, todas aquellas nodrizas que incurran en las siguientes infracciones:

a) Las que estando su hijo mal atendido, no cambiarán de cuidadora al primer avso que reciban del Dispensario de Lactantes.

b) La que no cumpla lo establecido en esta ordenanza.

Art. 6º La persona encargada del niño de la nodriza estará obligada á llevario al Dispensario de Lactantes más próximo á su domicilio, cada quince días para su vigilancia.

Art. 7º La Inspección de Nodriza, practicará el examen médico de la nodriza y del niño y un análisis químico y microscópico de la leche, siempre que lo considere necesario.

Art. 8º La Inspección de Nodriza, llevará los libros necesarios para un perfecto control y un índice especial con aquéllas á que les fuera negado el certificado, con especificación de la causa del rechazo.

Art. 9º El certificado, además de la filiación y datos necesarios, transcribirá los artículos pertinentes de esta ordenanza.

Art. 10. El Registro Civil, dará gratuitamente los certificados que soliciten las nodrizas, para dar cumplimiento á esta ordenanza.

Art. 11. La Inspección de Nodrizas, hará conocer esta ordenanza al público y facilitará gratuitamente todos datos necesarios para obtener una nodriza.

Art. 12. Los tenedores de casas ó agencias de amas, existentes con permiso en esta Capital, no podrán colocar ninguna nodriza bajo pena de cien pesos de multa y cancelación del permiso en caso de reincidencia, sin que esté previamente registrada en los libros de la Inspección de Nodrizas, y posea el certificado á que se refiere esta ordenanza.

Art. 13. Toda nodriza ó cuidadora de niños de nodriza, que no cumpla con las prescripciones de esta ordenanza, incurrirá en la multa de diez á quince pesos moneda nacional.

Art. 14. Queda derogada toda ordenanza que se oponga á lo que en ésta se establece.

Art. 15. Comuníquese, etc.—COLL. — *A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Comuníquese, publíquese é insértese en el D. M. — GÜIRALDES. *A. Iturbe.*

v-24 septiembre.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1910.

Por cuanto:

El Honorable Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 6 del corriente (exp. 39949-C-910) la siguiente:

Art. 1º Modifícase la ordenanza de Octubre 31 de 1905 sobre el lavado de copas en los despachos de bebidas (Inciso b, Art. 1º, Capítulo 6º, Título XIV, Sección 4ª del Digesto Municipal) en la forma siguiente:

Inciso b: Estos recipientes no podrán tener mayor profundidad de quince centímetros y llevarán en su centro pequeños agujeros.

En ningún caso se permitirá el uso de dobles fondos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—CARLOS M. COLL.—*Arturo Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—GÜIRALDES. — *A Iturbe.*

v-23 septiembre.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario de los terrenos ubicados en la calle Cramer esquina Arredondo Frentes N. O., para que dentro del término de cinco días comparezca á Mesa de Entradas de esta Subintendencia á fin de notificarles las obligaciones que con respecto á dichos terrenos le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910.—Eugenio M. Acosta, 2º Jefe.

v-28 septiembre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Rivera, al lado del número 1430 para que en el término de cinco días, comparezca á la Mesa de Entradas de esta Subintendencia, á objeto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas en vigencia.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1910. — Joaquín Sánchez, Subintendente.

v-23 septiembre.

LICITACIONES

Llámase á licitación para el lavado de ropas, de los hospitales y casas de socorros municipales, por el tiempo que resta del presente año. Tendrá lugar el día 30 del corriente, á las 2,30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

v-30 septiembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Licitación

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y otros artículos de farmacia, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1911. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 14 de Octubre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 13 de 1910.—El Director.

v-14 octubre.

Llámase á licitación para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, combustibles, artículos de bazar, de ferretería, de electricidad, maderas, mobiliario y otros artículos de consumo, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1911. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 5 de Octubre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1910.—El Director.

v-5 octubre.

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación, para la provisión de artículos de Ropería, Sastrería, Zapatería, etcétera, Drogas y demás artículos de farmacia, para el año 1911, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar, en dicho Establecimiento, el día 7 de Octubre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1910. —El Director.

v-7 octubre.

Ministerio de Hacienda

Llámase á licitación para la provisión de vestuario de verano con destino al personal de marineros de los Resguardos y para los serenos de las Aduanas de la Capital y La Plata.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, el día 10 de Octubre próximo, á las 3 p. m., con sujeción estricta al pliego de condiciones que conjuntamente con los antecedentes y datos necesarios estarán en la División Inspección y Contralor á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1910. — J. de la C. Puig, subsecretario.

PLIEGO DE CONDICIONES

1º Las propuestas podrán presentarse por todo ó excluirse el calzado por cuyo artículo se admitirá propuesta separada.

2º Las cantidades expresadas son las mínimas á entregar pero el Ministerio de Hacienda, se reserva el derecho de aumentarlas ó hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesarios durante el año y los contratistas estarán obligados á proveerlos á los mismos precios licitados.

3º Los precios deberán ser unitarios y establecerse en pesos moneda nacional y las propuestas serán calculadas por el total licitado á fin de determinar el monto total de las mismas.

4º Cada proponente acompañará á su propuesta la muestra del brin y de los de más artículos á proveer y de los materiales á emplear, debiendo sujetarse toda la provisión á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados en la División Inspección y Contralor del Ministerio.

5º La entrega será hecha por los contratistas en el lugar y forma que determine el Ministerio, dentro de los veinte días de recibida la orden respectiva.

6º El pago será al contado en presencia de los certificados de entrega, previa tramitación de práctica.

7º Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente y presentadas en pliego cerrado, dirigido al Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda en su despacho por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el acto mismo del remate.

8º Cada propuesta deberá ser acompañada del certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina en dinero efectivo ó título de deuda pública nacional y á la órden del Sr. Ministro de Hacienda de una suma equivalente al 3 por ciento del valor total de la propuesta.

9º En las propuestas no podrán hacerse agregados y ponerse datos que no sea dentro del cuerpo principal de las mismas como tampoco efectuarse en ellas raspaduras é interlineaciones y una vez abiertas no se admitirán otras ni escritos que modifiquen las presentadas.

10 Aprobada la licitación y dentro de los tres días de comunicada la aceptación de sus propuestas al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate se presentará aquél á formalizar el respectivo contrato acompañando el certificado de depósito, en el Banco de la Nación á la órden del Ministerio de Hacienda en dinero ó título de la deuda pública de la suma suficiente á completar el 10 por ciento del valor licitado y en calidad de garantía.

Si el adjudicatario no se presenta en dicho término se considerará que hace abandono de sus derechos y depósito del 3 por ciento hecho en garantía de la propuesta el que quedará á favor del fisco.

11 La falta de cumplimiento al contrato sea en la cantidad ó plazo en la entrega de los artículos, dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista de los daños y perjuicios que puedan irrogarse los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía sin gestión judicial y por la sola vía administrativa.

12 No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego.

El Gobierno se reserva el derecho, de aceptar las propuestas que considere más ventajosas y que ofrezcan mayores garantías, aceptar una parte de ellas ó de rechazarlas todas. — *J. de la C. Puig*, subsecretario.

v-10 octubre.

Condiciones á que se sujetará la licitació para proveer los libros en blanco que e Ministerio de Hacienda requiere para e Ejercicio de 1911:

1º Los licitantes, presentarán sus propuestas firmadas y cerradas con el título de licitación para confeccionar los libros en blanco que la Secretaría de Hacienda necesita para 1911 con los sellos que prescribe la ley de la materia y adjuntándose un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Ministerio de Hacienda una cantidad igual al (5 %), cinco por ciento del valor de la propuesta.

2º Los libros llevarán papel especial inglés de clase superior, según modelos que se pondrán á la vista de los interesados.

3º Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas Divisiones se indique, y serán encuadernados en cuero colorado, debiendo llevar los grandes su correspondiente camisa.

4º Todas las propuestas deberán ser acompañadas de las muestras de papel á emplearse.

5º Los libros deberán entregarse el 10 de Diciembre de 1910 ó antes si fuera posible.

6º Los libros que no estuviesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º Si la casa que haya obtenido la licitación, al efectuar la entrega de los libros, lo hiciere con papel de inferior calidad que el aceptado en la propuesta respectiva, perderá todo derecho al importe del valor de los libros de la referencia, sin perjuicio de sufrir una multa de $ 200 m/n, por cada diez (10) días ó fracción si los libros no fuesen entregados el día 10 de Diciembre del corriente año.

8º Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, hasta el 5 de Octubre próximo y serán abiertas en el despacho de la Subsecretaría y en presencia del Escribano de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

9º El pago de los libros, una vez que se hayan recibido en las condiciones estipuladas, se hará al contado por la Tesorería General de la Nación, con los fondos que al efecto determinará la Ley de Presupuesto, que ha de regir el próximo año de 1911.—*J. de la Cruz Puig.*

Licitación

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda, ha de necesitar para el ejercicio de 1911, con arreglo á los modelos y pliego de condiciones que estarán á disposición de los licitantes en esta Secretaría.

Las propuestas, se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, y serán abiertas el 5 de Octubre próximo, á las 3 p. m., en la Secretaría de Hacienda.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1910.—*J. de la Cruz Puig.*

v-5 octubre.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, D. Carlos Bouquet Roldán, se previene á los Señores dueños ó consignatarios de los bultos de rezagos que á continuación se expresan, que deben presentar sus despachos ó renovación dentro de los 60 días subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana. —El Jefe.

Planilla de Rezagos 4 de 1909

Marca C R, número 2337, 39 40, 41 42 cantidad 5 fardos, vapor P. Yolanda, paquete 2976, fecha de entrada septiembre 15 de 1906; marca M K, sin número, cantidad 5 rollos, vapor P. Yolanda, paquete 2976, fecha de entrada Septiembre 15 de 1906; marca A B C, número 1213, cantidad 1 cajón vapor Oldemburg, paquete 3001, fecha de entrada Septiembre 19 de 1906; marca N, sin número, cantidad 1 barrica, vapor Eolo, paquete 3019, fecha de entrada Septiembre 18 de 1906; marca P. Beneza, sin número, catidad 2 cajones, vapor Eolo, paquete 3019, fecha de entrada Septiembre 18 de 1906; marca S S, número 8885, cantidad 1 cajón, vapor M. de Harrinaga, paquete 3024, fecha de entrada Septiembre 20 de 1906; marca B G, sin número, cantidad 1 barril, vapor Córdoba, paquete 3026, fecha de entrada Septiembre 21 de 1906; marca C R, número 2360, cantidad 1 cajón, vapor Córdoba, paquete 3026 fecha de entrada Septiembre 21 de 1906; marca El Cano, sin número, cantidad 25 1/4 pipas, vapor Aquitaine, paquete 3031, fecha de entrada Septiembre 22 de 1906; marca C C, número 501, cantidad 1 cajón, vapor Santa Fe, paquete 3053, fecha de entrada Septiembre 23 de 1906; marca L P C, sin número, cantidad 1 casco, vapor Santa Fe, paquete 3053, fecha de entrada Septiembre 23 de 1906; marca C G P, número 128, cantidad 1 cajón,, vapor Saint Quintin, paquete 3060, fecha de entrada Septiembre 24 de 1906; marca H C, sin número, cantidad 20 caños, vapor Imp. Prince, paquete 3064 fecha de entrada Septiembre 24 de 1906; marca L F, sin número, cantidad 48 bultos, vapor P. de Satrústegui, paquete 3075, fecha de entrada, Septiembre 25 de 1906; marca J F, sin número, cantidad 44 cajones, vapor Río Amazonas, paquete 3076, fecha de entrada Septiembre 26 de 1906; marca E G C, números 9030/2, 77 99, cantidad 5 cajones, vapor Montevideo, paquete 3083, fecha de entrada Septiembre 23 de 1906; marca E G C, números 9101, 02, 10 A, cantidad 3 cajones, vapor Montevideo, paquete 3083, fecha de entrada Septiembre 23 de 1906; marca E G C, números 9038, 39, 42, cantidad 3 cajones, vapor Montevideo, paquete 3083, fecha de entrada Septiembre 23 de 1906; marca E G C, números 9043, 45, 48, cantidad 3 cajones, vapor Montevideo, paquete 3083, fecha de entrada Septiembre 23 de 1906; marca E M, sin número, cantidad 10 cascos, vapor Montevideo, paquete 3083, fecha de entrada Septiembre 23 de 1906; marca A B C, número 1213, cantidad 1 cajón, vapor Misoneburg, paquete 3084, fecha de entrada Septiembre 25 de 1906; marca D E T C O, número 885/88, cantidad 4 cajones, vapor Navarra, paquete 3098, fecha de entrada Septiembre 26 de 1906; marca C R R C B, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Navarra, paquete 3098, fecha de entrada Septiembre 26 de 1906; marca L C, sin número, cantidad 65 tambores, vapor Navarra, paquete 3098, fecha de entrada Septiembre 26 de 1906; marca M P, sin número, cantidad 65 cajones, vapor A. B. Genovilly, paquete 3102, fecha de entrada Septiembre 27 de 1906; marca Idelfonso, sin número, cantidad 1 1/2 barril, vapor Parahyba, paquete 3103, fecha de entrada, Septiembre 27 de 1906; sin marca, sin número, cantidad 2

1/2 barriles, vapor Parahyba, paquete 3103 fecha de entrada Septiembre 27 de 1906; marca Paraná, sin número, cantidad 1 barrica, vapor Parahyba; paquete 3103, Septiembre 27 de 1906; marca S H, sin número, cantidad 2 farditos, vapor Golondrina II, paquete 3109, fecha de entrada Septiembre 27 de 1906; marca B S, número 1, cantidad 1 rollo, vapor Cap. Roca, paquete 3117, fecha de entrada Septiembre 28 de 1906; marca G B P, números entre 1/19, cantidad 6 cajones, vapor Cap. Roca, paquete 3117, fecha de entrada, Septiembre 28 de 1906; marca S I F, sin número, cantidad 5 bolsas, vapor Cap. Roca, paquete 3117, fecha de entrada Septiembre 28 de 1906; marca P F, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Khorazan, paquete 3118, fecha de entrada Septiembre 28 de 1906; marca N C C, número 7870, cantidad 1 cajón, vapor Redhill, paquete 3119, fecha de entrada Septiembre 28 de 1906; marca E W B, número 2969/73, cantidad 5 cajones, vapor Oreadian, paquete 3120, fecha de entrada septiembre 28 de 1906; marca A C, sin número, cantidad 15 cascos, vapor Oreadian, paquete 3120, fecha de entrada Septiembre 28 de 1906.

Planilla de Rezagos 14 de 1909

Marca E C, sin número, cantidad 15 cajones, vapor Massland, paquete 1684, fecha de entrada Junio 5 de 1903; marca E C, número 177/78, 84/85, cantidad 4 cajones, vapor Maasland, paquete 1868, fecha de entrada Junio 27 de 1905; marca J N, sin número, cantidad 5 cascos. vapor Cordillere paquete 1885, fecha de entrada Junio 1º de 1907; marca G F, número 1, 2, cantidad 2 cajones, vapor Cr[illegible]da, paquete 188, fecha de entrada Junio 1º de 1907; marca A V Q, número 87, cantidad 1 cajón, vapor Siena, paquete 1899, fecha de entrada Junio 2 de 1907; marca C R, número 84, cantidad 1 cajón, vapor Siena, paquete 1899, fecha de entrada Junio 2 de 1907; marca G D O, sin número, cantidad 5 baúles, vapor Siena, paquete 1899, fecha de entrada Junio 2 de 1907; marca A A, sin número, cantidad 2 barricas, vapor Paranaguá, paquete 1920, fecha de entrada Junio 3 de 1907; marca S C I P, sin número, cantidad 20 tambores, vapor Pataro, paquete 1926, fecha de entrada Junio 3 de 1907; marca H C D C, número 31509, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Ortegal, paquete 1928, fecha de entrada Junio 5 de 1907; marca C 852 H, número 750, cantidad 1 cajón, vapor Cap Ortegal, paquete 1928, fecha de entrada Junio 5 de 1907; marca C 829 H, número 702, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Ortegal, paquete 1928, fecha de entrada Junio 5 de 1907; marca P B C, sin número, cantidad 50 cajones, vapor Venus, paquete 1931, fecha de entrada Junio 5 de 1907; marca J O, número 4120, cantidad 1 cajón, vapor Venus, paquete 2036, fecha de entrada Junio 14 de 1907; marca F S C, número 781, cantidad 1 fardo, vapor Lombardia, paquete 1944, fecha de entrada Junio 6 de 1907; marca P C M, número 10945, cantidad 1 cajón, vapor Lombardia, paquete 1944, fecha de entrada Junio 6 de 1907; marca B C, número 1, 2, cantidad 2 cajones, vapor Orleans, paquete 1946, fecha de entrada Junio 6 de 1907; marca F C, sin número, cantidad 4 bordalesas, vapor Orleans, paquete 1946, fecha de entrada Junio 6 de 1907; marca Figueroa, sin número, cantidad 1 lingote, vapor Orleans. paquete 1946, fecha de entrada Junio 6 de 1907; marca B C, número 834, cantidad 1 cajón, vapor Eolo, paquete 1955, fecha de entrada Junio 7 de 1907; marca V E, número 1702, cantidad 1 cajón, vapor Potomac, paquete 1966, fecha de entrada Junio 7 de 1907; marca G T, número 6138, cantidad 1 cajón, vapor Espagne, paquete 1989, fecha de entrada Junio 9 de 1907; marca L R S, número 1291, cantidad 1 cajón, vapor Espagne, paquete 1989, fecha de entrada Junio 9 de 1907; marca R 938 S, número 1/4, cantidad 1 cajón, vapor Espagne, paquete 1989, fecha de entrada Junio 9 de 1907; marca Rotulado, sin número, cantidad 9 damajuanas, vapor Espagne, paquete 1989, fecha de entrada Junio 9 de 1907; marca A P, sin número, cantidad 1 bordalesa vapor Toscana, paquete 1990, fecha de entrada Junio 10 de 1907; marca C T F, número 733/34, cantidad 2 cajones, vapor H. Harris, paquete 1993, fecha de entrada Junio 9 de 1907; marca J A P, sin número, cantidad 31 comts, vapor H. Harris, paquete 1993, fecha de entrada Junio 9 de 1907; marca J A P, sin número, cantidad 7 cajones, vapor Santa Fe, paquete 2005, fecha de entrada Junio 10 de 1907; marca S O, sin número, cantidad 3 bocoys, vapor Santa Fe, paquete 2005, fecha de entrada Junio 10 de 1907; marca V S D, sin número, cantidad 2 baúles, vapor Santa Fe, paquete 2005, fecha de entrada Junio 10 de 1907; marca S O, sin número, cantidad 2 bocoys, vapor Santa Fe, paquete 2005, fecha de entrada Junio 10 de 1907; marca G H C, sin número, cantidad 2 cajones, vapor Santa Fe, paquete 2005, fecha de entrada Junio 10 de 1907; marca G H C, sin número, cantidad 2 baúles, vapor Santa Fe, paquete 2005, fecha de entrada Junio 10 de 1907; marca J A D, sin número, cantidad 2 cajones, vapor Santa Fe, paquete 2005, fecha de entrada Junio 10 de 1907; marca E E, sin número, cantidad 127 bultos, vapor Delfleand, paquete 2043, fecha de entrada Junio 13 de 1907; marca E E, sin número, cantidad 23 cilindros, vapor Delfleand, paquete 2043, fecha de entrada Junio 13 de 1907; marca E R, número 1, cantidad 1 cajón, vapor Atlantique, paquete 2050, fecha de entrada Junio 14 de 1907; marca J M B, número 2220/21, cantidad 2 cajones, vapor Atlantique, paquete 2050, fecha de entrada Junio 14 de 1907; marca Ligniers, sin número, cantidad 1 paquete, vapor Atlantique, paquete 2050, fecha de entrada Junio 14 de 1907; marca Ligniers, sin número, cantidad 2 damajuanas, vapor Atlantique, paquete 2050, fecha de entrada Junio 14 de 1907; marca Seré, sin número, cantidad 1 bolsa, vapor Atlantique, paquete 2050, fecha de entrada Junio 14 de 1907; marca Paulista, número 10/18, cantidad 9 caser, vapor Nile, paquete 2065, fecha de entrada Junio 16 de 1907; marca Paulista, número 19,20 cantidad 2 cajones, vapor Nile, paquete 2065, fecha de entrada Junio 16 de 1907; marca R T, número 1502/04, cantidad 3 bocoys, vapor Hipatía, paquete 2088, fecha de entrada Junio 18 de 1907; marca E G, número 17, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Verde, paquete 2089, fecha de entrada Junio 19 de 1907; marca J A D S C, número 5640, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Verde, paquete 2089, fecha de entrada Junio 19 de 1907; marca S C 836, número 501, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Verde, paquete 2089, fecha de entrada Junio 19 de 1907; marca P A, sin número, cantidad 1 casco, vapor Brasile, paquete 2107, fecha de entrada Junio 20 de 1907; marca A L P F, número 1/13, cantidad 13 cajones, vapor Telésfora, paquete 2124, fecha de entrada Junio 21 de 1907; marca A L C E, número 14, cantidad 1 cajón, vapor Telésfora, paquete 2124, fecha de entrada Junio 21 de 1907; marca L L, sin número, cantidad 1 barril, vapor Minas, paquete 2130, fecha de entrada Junio 22 de 1907; marca B S, número 13, cantidad 1 cajón, vapor Minas, paquete 2130, fecha de entrada Junio 22 de 1907; marca E C, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Minas, paquete 2130, fecha de entrada Junio 22 de 1907; marca F T, número 57, cantidad 1 cajón, vapor Minas, paquete 2130, fecha de entrada Junio 22 de 1907; marca J C, sin número, cantidad 1 barril, vapor Minas, paquete 2130, fecha de entrada Junio 22 de 1907; marca L Z, números 132, 115, 3426, 39 cantidad 2 cajones, vapor Minas, paquete 2130, fecha de entrada Junio 22 de 1907; marca R J, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Minas, paquete 2130, fecha de entrada Junio 22 de 1907; marca D'hormo Antonio, sin número, cantidad 1 barril, vapor Minas, paquete 2130, fecha de entrada Junio 22 de 1907; marca D'hesonardi é figlio, sin número, cantidad 2 cascos, vapor Minas, paquete 2130, fecha de entrada Junio 22 de 1907; marca Z, sin número, cantidad 162 esqueletos, vapor Santa Rita, paquete 2136, fecha de entrada Junio 23 de 1907; marca D E T C O, sin número cantidad 1 cajón, vapor Granada, paquete 2137, fecha de entrada, Junio 23 de 1907; marca G M, número 138, cantidad 1 cajón, vapor Granada, paquete 2137, fecha de entrada Junio 23 de 1907; marca G F, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Granada, paquete 2137, fecha de entrada Junio 23 de 1907; marca E G, número 5. 20, cantidad 2 cajones, vapor K. F. Augeust, paquete 2152, fecha de entrada Junio 25 de 1907; marca C A O N S L, número 7/9, cantidad 3 cajones, vapor Aragón, paquete 2154, fecha de entrada Junio 22 de 1907; marca P O, sin número, cantidad 2 cascos, vapor Riva, paquete 2165, fecha de entrada Junio 28 de 1907; marca M N, sin número, cantidad 1 fardo, vapor Argentina, paquete 2186, fecha de entrada Junio 26 de 1907; marca R M, número 70, 71, cantidad 2 cajones, vapor Argentina, paquete 2186, fecha de entrada Junio 26 de 1907; marca S H N, número 187, cantidad 1 bulto, vapor Argentina, paquete 2186, fecha de entrada, Junio 26 de 1907; marca G M C, sin número, cantidad 2 bultos, vapor León XIII, paquete 2187, fecha de entrada Junio 26 de 1907; marca J A, sin número, cantidad un cajón, vapor León XIII, paquete 2187, fecha de entrada Junio 26 de 1907; marca O. de la Cueva y Danoso, sin número, cantidad 2 cajones, vapor León XIII, paquete 2187, fecha de entrada Junio 26 de 1907; marca C P, número 13 14, cantidad 2 cajones, vapor Córdoba, paquete 2194, fecha de entrada Junio 27 de 1907; marca R 475, sin número, cantidad 1 casco, vapor Mont Cervín, paquete 2228, fecha de entrada Junio 29 de 1907; marca C D P, sin número, cantidad 32 cajones, vapor Karlsborne, paquete 2230, fecha de entrada Junio 29 de 1907; marca V C R, número 11, cantidad 1 cajón, vapor Karlsborne, paquete 2230, fecha de entrada Junio 29 de 1907; marca E G, sin número, cantidad 8 cajones, vapor Karlsborne, paquete 2230, fecha de entrada Junio 29 de 1907; marca E G, números 6272, 68, 66, 64, 60 cantidad 5 cajones, vapor Karlsborne, paquete 2230, fecha de entrada Junio 29 de 1907; marca F G C, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Karlsborne, paquete 2230, fecha de entrada Junio 29 de 1907; marca A G, número 3, cantidad 1 cajón, vapor Chili, paquete 2033, fecha de entrada Junio 30 de 1907; marca J L, sin número, cantidad 16 cajones, vapor Chili, paquete 2033, fecha de entrada Junio 30 de 1907; marca T C G, número 3 cantidad 1 cajón, vapor Dochra, paquete 2238, fecha de entrada Junio 30 de 1907.

Planilla de Rezagos 15 de 1909

Marca G F, números 9750/53, cantidad 4 cajones, vapor Santa Rita, paquete 521, fecha de entrada Febrero 14 de 1907; marca H D, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Virgil, paquete 2258, fecha de entrada Julio 1º de 1907; marca V A C, sin número, cantidad cincuenta cascos, vapor Provence, paquete 2279, fecha de entrada Julio 5 de 907; marca T T, sin número, cantidad 10 cajones, vapor Provence, paquete 2279, fecha de entrada Julio 5 de 1907; marca G S, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Provence, paquete 2279, fecha de entrada Julio 5 de 1907; marca J B C, Nos. 22024-27, cantidad 4 cajones, vapor Sardegna, paquete 2280, fecha de entrada Julio 5 de 1907; marca M L s P, sin número, cantidad 2 cajones, vapor Sardegna, paquete 2280, fecha de entrada Julio 5 de 1907; marca E G, Nos. 6, 19, 21, cantidad 3 cajones, vapor Cap. Vilano, paquete 2281, fecha de entrada Julio 5 de 1907; marca L 30 J, Nº 4802, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Vilano, paquete 2281, fecha de entrada Julio 5 de 1907; marca L 500 J, Nº 5447, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Vilano, paquete 2281, fecha

de entrada Julio 5 de 1907; marca A A L M, Nº 102, cantidad 1 cajón, vapor Italie, paquete 2283, fecha de entrada Julio 5 de 1907; marca J A D C, sin número, cantidad 13 bultos, vapor H. Hope, paquete 2291, fecha de entrada Julio 6 de 1907; marca Paulista, Nos. 21, 22, cantidad 2 cajones, vapor Araguaya, paquete 2293, fecha de entrada Julio 6 de 1907; marca Paulista, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Araguaya, paquete 2293, fecha de entrada Julio 6 de 1907; marca A w B S. número 114, cantidad cajones 4, vapor Araguaya, paquete, fecha de entrada Julio 6 de 1907; marca F C C A, número 132, piezas 1, vapor Independencia, paquete 2313, fecha de entrada Julio 16 de 1907; marca G H C, sin número, cajones 7, vapor Pardo, paquete 2324, fecha de entrada Julio 8 de 1907; marca C S H, sin número, cascos 6, vapor Pardo, paquete 2324, fecha de entrada Julio 8 de 1907; marca A C S, sin número, baúles 25, vapor Pampa, paquete 2327, fecha de entrada Julio 10 de 1907; marca C C, número 11/16, cajones 6, vapor Pampa, paquete 2327, fecha de entrada Julio 10 de 1907; marca C I, sin número, cajones 10, vapor Colombia, paquete 2337, fecha de entrada Julio 11 de 1907; marca Acqua Vera, sin número, cajones 115, vapor Colombia, paquete 2511, fecha de entrada Julio 25 de 1907; marca D, sin número, cascos 4, vapor Leopoldo II, paquete 2360, fecha de entrada 12 de Julio de 1907; marca B H C, números 2182/83, cajones 2, vapor Ormazan, paquete 2361, fecha de entrada Julio 12 de 1907; marca A H L, sin número, bolsa 1, vapor Magallán, paquete 2362, fecha de entrada Julio 12 de 1907; marca A C, números 6290/306, cajones 17, vapor Heimbury, paquete 2376, fecha de entrada Julio 13 de 1907; marca A L C, sin número, bultos 18, vapor Homereus, paquete 2379, fecha de entrada Julio 14 de 1907; marca P. Sarduio, sin número, barril 1, Iritón, paquete 2399, fecha de entrada Julio 15 de 1907; marca A Q B, número 88, cajón 1, vapor Ravenna, paquete 2399, fecha de entrada Julio 15 de 1907; marca L P, números 78/96, cascos 19, vapor Hord Derby, paquete 2425, fecha de entrada Julio 18 de 1907; marca F P, sin número, cascos 120, vapor Sicilia, paquete 2437, fecha de entrada Julio 19 de 1907; marca J C, números 1603/04, cajones 2, vapor Cap. Roca, paquete 2463, fecha de entrada Julio 20 de 1907; marca J C H números 1/4, cajones 4, vapor Cap. Roca, paquete 2463, fecha de entrada Julio 20 de 1907; marca 5883 T S, sin número, bolsas 9, vapor Roma, paquete 2467, fecha de entrada Julio 22 de 1907; marca P B C, números 108/11/13, cajones 3, vapor Esmeralda, paquete 2485, fecha de entrada Julio 22 de 1907; marca C y S, número 5, cajón 1, vapor Esmeralda, paquete 2485, fecha de entrada Julio 22 de 1907; marca C L, números 58, cajón 1, vapor Esmeralda, paquete 2485, fecha de entrada Julio 22 de 1907; marca S C, números 2231/35, cajones 2, vapor Esmeralda, paquete 2485, fecha de entrada Julio 22 de 1907; marca A H, sin número, cascos 150, vapor Esmeralda, paquete 2485, fecha de entrada Julio 22 de 1907; marca J A D, sin número, cajones 10, Amiral Aube, paquete 2486, fecha d eentrada Julio 23 de 1907; marca D. Gilson, cajón 1, vapor Amiral Aube, paquete 2486, fecha de entrada Julio 23 de 1907; marca A C, número 1, cajón 1, vapor Entre Ríos, paquete 2492, fecha de entrada Julio 23 de 1907; marca M C H, sin número, cascos 2, vapor Entre Ríos, paquete 2492, fecha de entrada Julio 23 de 1907; marca Sta. Julia, número 2, cajón 1, vapor Entre Ríos, paquete 2492, fecha de entrada Julio 23 de 1907; marca S M C O H, sin número, casco 1, vapor Entre Ríos, paquete 2492, fecha de entrada 23 de Julio de 1907; marca S M C O H, sin número, casco 1, vapor Entre Ríos, paquete 2492, fecha de entrada Julio 23 de 1907; marca O M C O T, sin número, casco 1, vapor Entre Ríos, paquete 2492, fecha de entrada Julio 23 de 1907; marca M M C O, sin número, casco 1, vapor Entre Ríos, paquete 2492, fecha de entrada Julio 23 de 1907; marca J S M C O L, sin número, cascos 3, vapor Entre Ríos, paquete 2492, fecha de entrada Julio 23 de 1907; marca J M C O S, sin número, casco 1, vapor Entre Ríos, paquete 2492, fecha de entrada Julio 23 de 1907, marca B R O B, cascos 15, vapor Entre Ríos, paquete 2492, fecha de entrada Julio 23 de 1907; marca J A D, sin número, cajón 1, vapor Etruna, paquete 2493, fecha de entrada Julio 23 de 1907; marca A J A B A, números 8350/54, cajones 5, vapor Mendoza, paquete 2494, fecha de entrada Julio 23 de 1907; marca M L B, número 4361, cajón 1, vapor Mendoza, paquete 2494, fecha de entrada Julio 23 de 1907; marca C C, sin número, cascos 2, vapor Savoia, paquete 2505, fecha de entrada Julio 24 de 1907; marca C D, 11 sin número, cascos 20, vapor Savoia, paquete 2505, fecha de entrada Julio 24 de 1907; marca F viccaro C, sin número, cascos 26, vapor P. de Satrustegui, paquete 2529, fecha de entrada Julio 25 de 1907; marca J J V, sin número, cajones 50 vapor Satrustegui, Nº 2529, fecha de entrada Julio 25 de 1907; marca O F C, número 783, cajón 1, vapor Wimmar, paquete 2531, fecha de entrada Julio 25 de 1907 ;marca M Q, sin número, cajón 1, vapor Ré Umberto, paquete 2532, fecha de entrada Julio 26 de 1907; marca Leopoldo Buther, número 1, casco 1, vapor A. de Lawinaga, paquete 2533, fecha de entrada Julio 26 de 1907; marca I C, sin número, viga 1, vapor Carioca, paquete 2536, fecha de entrada Julio 26 de 1907; marca M H, sin número, cajones 35, vapor India, paquete 2545, fecha de entrada Julio 27 de 1907; marca Probyvai, sin número, cajones 2, vapor India, paquete 2545, fecha de entrada Julio 27 de 1907; marca Erzsebet, sin número, cajones 2, vapor India, paquete 2545, fecha de entrada Julio 27 de 1907 ;marca C P A C O, sin número, bocoys 9, vapor Welsh Prince, paquete 2573, fecha de entrada Julio 29 de 1907; marca A R C, números 2741/52, cajones 12, vapor Cap. Blanco, paquete 3590, fecha de entrada Julio 30 de 1907; marca S C, número 2878, cajón 1, vapor Cap. Blanco, paquete 3590, fecha de entrada Julio 30 de 1907; marca Stroberg, número 1, cajón 1, vapor Santa Cruz, paquete 2593, fecha de entrada Julio 31 de 1907; marca S G, sin número damajuanas 5, vapor Siena, paquete 2594, fecha de entrada Julio 31 de 1907; marca A G S, números 4704/5 4508, atados 3, Algeril, paquete 2596, fecha de entrada Julio 31 de 1907; marca Moss y Cía., sin número, bordalesas 85, vapor Algeril, paquete 2596, fecha de entrada Julio 31 de 1907.

Planilla de Rezagos 4 de 1910

Marca S M, sin número, piezas 1, vapor Ceres, paquete 2572, fecha de entrada Noviembre 28 de 1907; marca A C S, sin número, cascos 30, vapor Bologna, paquete 3778, fecha de entrada Noviembre 1º de 1907; marca L C, sin número, bolsas 16, vapor Anatolia, paquete 3781, fecha de entrada Noviembre 1º de 1907; marca A A L, sin número, varillas 4976, vapor Anatolia, paquete 3781, Noviembre 1º de 1907; marca P I F 27412, número 2, cantidad 1 cajón, vapor Hyades, paquete 3782, fecha de entrada Noviembre 2 de 1907; marca P I F, 27412, Nº 1, cantidad 1 atado, vapor Hyades, paquete 3782, fecha de entrada Noviembre 2 de 1907; marca P B, números 235-43.249-63.364-99, cantidad 57 cajones, vapor Italie, paquete 3801, fecha de entrada Noviembre 2 de 1907; marca P B, números 402-5 cantidad 4 fardos, vapor Italie, paquete 3801; fecha de entrada Noviembre 2 de 1907; marca A. Alanburo, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Salamanca, paquete 3802, fecha de entrada Noviembre 2 de 1907; marca G. N, número 2418.19, cantidad 2 cajones, vapor Chili, paquete 3803, fecha de entrada Noviembre 2 de 1907; marca L D V, Nº 791, cantidad 1 cajón, vapor Chili, paquete 3803, fecha de entrada Noviembre 2 de 1907; marca M. Tudor, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Chili, paquete 3803, fecha de entrada Noviembre 2 de 1907; marca B J C, números 39, 40, cantidad 2 cajones, vapor Nile, paquete 3806, fecha de entrada Noviembre 3 de 1907; marca H N C, sin número, cantidad 2 cajones, vapor Nile, paquete 3806, fecha de entrada Noviembre 3 de 1907; marca A C, número 1, cantidad 1 cajón, vapor Virginia, paquete 3815, fecha de entrada Noviembre 4 de 1907; marca P A, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Umbría, paquete 3824, fecha de entrada Noviembre 5 de 1907; marca D E T C, sin número, cantidad 21 cajones, vapor Peuscylvaina, paquete 3825, fecha de entrada Noviembre 5 de 1907; marca D E T C, sin número, cantidad 3 cascos, vapor Peuscylvaina, paquete 3825, fecha de entrada Noviembre 5 de 1907; marca A B C, Nº 1264, cantidad 1 cajón, vapor Heimburg, paquete 3834, fecha de entrada Noviembre 6 de 1907; marca V D C, Nº 6091, cantidad 1 bulto, vapor Heimburg, paquete 3834, fecha de entrada Noviembre 6 de 1907; marca J A D, sin número, cantidad 20 cajones, vapor Balaclava, paquete 3854, fecha de entrada Noviembre 1º de 1907; marca J A D, sin número, cantidad 2 esqueletos, vapor Balaclava, paquete 3854, fecha de entrada Noviembre 1º de 1907; marca V H, número 21639, cantidad 1 cajón, vapor K. Wilheln II, paquete 3876, fecha de entrada Noviembre 9 de 1907; marca A B C, Nº 1264, cantidad 1 cajón, vapor Darmstadt, paquete 3878; fecha de entrada Noviembre 10 de 1907; marca S L, números 1863-65, cantidad 3 cajones, vapor Darmstadt, paquete 3878, fecha de entrada Noviembre 10 de 1907; marca S L, números 1866-70, cantidad 5 fardos, vapor Darmstadt, paquete 3878, fecha de entrada Noviembre 10 de 1907; marca J M H, sin número, cantidad 12 bultos, vapor Martazan, paquete 3922, fecha de entrada Noviembre 13 de 1907; marca R S, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Buenos Aires, paquete 3930, fecha de entrada Noviembre 13 de 1907; marca Cinta Azul, sin número, cantidad 50 fardos, vapor Cruz de Malta, paquete 3945, fecha de entrada Noviembre 14 de 1907; marca A B C, número 1264, cantidad 1 cajón, vapor Gueifewald, paquete 3948, fecha de entrada Noviembre 14 de 1907; marca Lafont, Nº 100, cantidad 1 cajón, vapor Cordillere, paquete 3968, fecha de entrada Noviembre 16 de 1907; marca D E T C O, sin número, cantidad 26 cajones, vapor Entre Ríos, paquete 3970, fecha de entrada Noviembre 16 de 1907; marca 828, Nº 405, cantidad 1 cajón, vapor Entre Ríos, paquete 3970, fecha de entrada Noviembre 16 de 1907; marca Rose, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Entre Ríos, paquete 3970, fecha de entrada Noviembre 16 de 1907; marca Irma, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Entre Ríos, paquete 3970, fecha de entrada Noviembre 16 de 1907; marca C P, sin número, cantidad 1 barra, vapor Entre Ríos, paquete 3970, fecha de entrada Noviembre 16 de 1907; marca T L, sin número, cantidad 5 bultos, vapor Magdalena, paquete 3991, fecha de entrada Noviembre 17 de 1907; marca J G H, números 1/3, cantidad 3 cajones, vapor Italian Prince, paquete 3994, fecha de entrada Noviembre 17 de 1907; marca F R C J C, números 177-80, cantidad 4 cajones, vapor Italián Prince, paquete 3994, fecha de entrada Noviembre 17 de 1907; marca F C C, sin número, cantidad 2 bultos,

vapor Plata, paquete 4010, fecha de entrada Noviembre 17 de 1907; marca B F J N, números 1748-51, cantidad 4 cajones, vapor Plata, paquete 4010, fecha de entrada Noviembre 17 de 1907; marca D, sin número, cantidad 3 cajones, vapor Barón Bayens,, paquete 4019, fecha de entrada Noviembre 19 de 1907; marca S K M, números 6669-80 cantidad 12 cascos, vapor Barón Bayens, paquete 4019, fecha de entrada Noviembre 19 de 1907; marca B A, números 1181-85, cantidad 5 cajones, vapor Sicilia, paquete 4020, fecha de entrada Noviembre 20 de 1907; marca M CL C A, sin número, cantidad 9 cajones, vapor Lazio, paquete 4039, fecha de entrada Noviembre 21 de 1907; marca E A C, sin número, cantidad 3 cascos, vapor Lazio, paquete 4039, fecha de entrada Noviembre 21 de 1907; marca M. Gazzolo, sin número, cantidad 50 damajuanas, vapor Lazio, paquete 4039, fecha de entrada Noviembre 21 de 1907; marca M P, sin número, cantidad 1 cajón, vapor A. Tronde, paquete 4040, fecha de entrada Noviembre 21 de 1907; marca B S, sin número, cantidad 2 fardos, vapor Minas, paquete 4051, fecha de entrada Noviembre 22 de 1907; marca H C L, número 31, cantidad 1 casco, vapor Mina, paquete 4051, fecha de entrada Noviembre 22 de 1907; marca E G, número 205, cantidad 1 casco, vapor H. Brigade, paquete 4052, fecha de entrada Noviembre 22 de 1907; marca Irma, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Vilano, paquete 4053, fecha de entrada Noviembre 22 de 1907; marca S T, número 3868, cantidad 1 cajón, vapor Orcadían, paquete 4066, fecha de entrada Noviembre 23 de 1907; marca H S P A F, Nº 1, cantidad 1 cajón, vapor Orcadían, paquete 4066, fecha de entrada Noviembre 23 de 1907; marca J. Bermejo, número 1/2, cantidad 1 paquete, vapor P. de Satrústegui, paquete 4087, fecha de entrada Noviembre 24 de 1907; marca L. Lacijarica, sin número, cantidad 2 cajones, vapor P. de Satrústegui, paquete 4087, fecha de entrada Noviembre 24 de 1907 marca T B, sin número, cantidad 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, paquete 4087, fecha de entrada Noviembre 24 de 1907; marca F, sin número, cantidad 3 atados, vapor Santos, paquete 4108, fecha de entrada Noviembre 26 de 1907; marca J O S, número 1275, cantidad 1 cajón, vapor Karlsruhe, paquete 4109, fecha de entrada Noviembre 26 de 1907; marca E C, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Brazileño, paquete 4119, fecha de entrada Noviembre 27 de 1907; marca C S T C, número 7724, cantidad 1 fardo, vapor Savoia, paquete 4125, fecha de entrada Noviembre 27 de 1907; marca M S C, número 153, cantidad 1 cajón, vapor Siena, paquete 4159, fecha de entrada Noviembre 30 de 1907; marca M S C Z, número 7589, cantidad 1 cajón, vapor Siena, paquete 4159, fecha de entrada Noviembre 30 de 1907.

v-29 septiembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, D. Carlos Bouquet Roldán, se previene á los señores dueños ó consignatarios de los bultos de encomiendas rezagadas que á continuación se expresan, que deben presentarse á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento de procederse á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Nota Nº 75 de Encomiendas Postales:

Nº 92.389 Dixane; Nº 97.158 Angel Milesi; Nº 106.321 Narciso González; Nº 109.886 Gaspár Demón; Nº 107.571 Lucas, c; número 108.332, Lucas e; Nº 109.832-833-834-835 Bamdijjn Maisón Couzel; Nº 115.631 Alberto Guidi; Nº 103.412 M. L. Repetto; Nº 119.511 Guillermo Jostín Cambel; número 125.325 J. Leoni; Nº 118.824 Eulógio Bazán; Nº 125.257 Beccarini Angelo; número 100.003 Muller; Nº 131.800 Julio Medeiro; Nº 125.888 Savelport; Nº 131.622 De Zabiani José; Nº 131.278 Roberstin; Nº 127.210-211-212 Cooperativa Artística; Nº 129.539 O. Kelli Nº 126.854 Baneo Pareto; 129.913-914-925-926 Eusebio Rodríguez; Nº 127.288-289 Robisón H.; Nº 134.974 E. Onrubia; Nº 120.500-119.648-120.825 R. A. Lottis; número 131.088 C. Romagnoli; Nº 133.755 Santiago Costa; Nº 104.161-162-163 Elías Joseph te; Nº 134.689 Lieto Lhoma; Nº 137.497 Douglas Kerk; Nº 144.100 José R. Fernández; Nº 98.609 José Cénci; Nº 103.345 C. Robelsón; Nº 108.128 O. Farrel; Nº 119.458 El Nuevo Japón; Nº 131.260 Peterson; número 129.339 M. Noching; Nº 128.826 Moretto; Nº 103.298, 103.299 Oleago y Solari; Nº 124.495 Domenico Ferro; Nº 142.751 Pedro Garibaldi; Nº 135.011 José Lovi; número 142.640 Luis Aischamant; Nº 132.813 Rubino Sebastiano; Nº 139.561 Huguet; número 77.620 F. Mormat; Nº. 177.102 S. Lopitte. Planilla del Resguardo, Equipajes rezagados,

Nota Nº 366:

Serie Nº 1, vapor Golha, Hamburgo, rotulado, sin marca, 1 cajón; serie 2, vapor Algerie, Marsella, G R, Nº 6985, 1 canasto; serie 3, vapor Golha, Hamburgo, J O, Nº 120 1 fardo; serie 4, vapor Cordillere, Marsella, sin marca, sin número, 1 baúl; serie 5, vapor Espagne, Marsella, Dr. P. Mihorade, Nº 135, 1 fardo; serie 6, Regina de Italia, Génova Savorelti Nazareno, sin número, 1 baúl; serie 7, vapor Tomás de Savoia, Génova, sin marca, sin número, 1 baúl; serie 8, vapor Cap. Arcona, Hamburgo, F B, Nº 60, 1 cajón; serie 9, vapor Araguaya Southamtón, R M S P Gº, sin número, 1 baúl; serie 10, vapor Italie, Marsella, sin marca, sin número, 1 baúl; serie 11, vapor Araguaya Southamtón, A C, Gray, sin número, 1 baúl; serie 12, vapor Pampa, Marsella, S J C G, sin número, 1 baúl; serie 13, vapor Giessen, Hamburgo, L F, Nº 12.984, 1 cajón; serie 14, vapor Nile, Southamptón, G M, Nº 2.221 1 cajón; serie 15, vapor Cap. Arcona, Hamburgo, Dr. Tomás Arias, sin número, 1 cajón; serie 16, vapor Cap. Arcona, Hamburgo, Dr. Tomás Arias, sin número, 1 cajón; serie 17, vapor Amazón, Soutamptón, L M, Nº 213, 2 cajones; serie 18, vapor Araguaya Southamptón, W C R, sin número, 1 cajón; serie 19, vapor Araguaya, Southamptón, R M S, Coys, sin número, 1 cajón; serie 20, vapor Araguaya, Southamptón, S S W, Rey Pass, sin número, 1 cajón; serie 21, vapor Amazón, Southamptón, L M, número 4, 1 cajón; serie 22, vapor Atlántique, Burdeos, Andrés Lucas, sin número, 1 cajón; serie 23, vapor Verdi, N. York, Geo N. Reel, sin número, 1 cajón; serie 24, vapor Konig Wilhen II, Hamburgo, Fran Marie Weigand, sin número, 1 fardo; serie 25, vapor Pampa Marsella, sin marca, sin número, 1 balija; serie 26, vapor León XIII, Barcelona, sin marca, sin número, 1 caja; serie 27, Cap. Vilano, Hamburgo, Prof. Kermerich, número 19, 1 cajón; serie 28, vapor Cap. Arcona, Hamburgo, sin marca, sin número, 1 balija; serie 29, vapor Formosa, Marsella, H 1 y J S, Grandval, sin número, 1 balija; serie 30, vapor Pampa, Marsella, sin marca, sin número, 1 balija; serie 31, vapor Cap. Vilano, Hamburgo, Prof. Kermerich, sin número, 1 cajón; serie 32, vapor Argentina, Génova, Federico Bruto, sin número, 1 paquete; serie 33, vapor Atlántique, Burdeos, Francisca M. Brands, sin número, 1 cajón; serie 34 vapor Aragón, Southampton, E C Bruton, sin número, 1 paquete, varios bultos, número 7, sin marca, papeles y ropas viejas; Serie 1, vapor León XIII, Barcelona, D M I B A, sin número, 1 baúl; Serie 2, vapor Plata, Marsella, Rafaele Giannatasio, sin número, P. de Satrústegui, Génova, María Gispert, sin número, 1 baúl; Serie 5, vapor Tomaso di Savoia, Genova, Bernardo Anzuerzo, sin número, 1 baúl; Serie 6, vapor Siena, Génova, sin marca número 334, 1 cajón; Serie 7, vapor Araguaya, Southamptón, sin marca, número 936, 1 baúl; Serie 8, vapor Algerie, Marsella, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 9, vapor Algerie, Marsella, sin marca, sin número, 1 cajón; Serie 10, vapor T. di Savoia, Génova, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 11, vapor Barcelona, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 12, vapor Eisenoch, Bremen, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 13, vapor T. di Savoia, Génova, sin marma, sin número, 1 baúl; Serie 14, vapor Eisenach, Bremen, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 15, vapor P. di Udine, Génova, Juan Arenas, sin número, 1 baúl; Serie 16, vapor Aragón, Southamptón, sin marca, número 927, 1 baúl; Serie 17, vapor Valbanera, Barcelona, M. Bayas, sin número, 1 baúl; Serie 18, vapor Formosa, Marsella, sin marca, sin número; 1 baúl; Serie 19, vapor Juan Forges, Barcelona, Jesús Rodríguez, sin número, 1 baúl; Serie 20, vapor Diesen Bremen, Leopoldo Acuña, sin número, 1 baúl; Serie 21, vapor Italia, Génova, Lorenzo Luiggú, sin número, 1 baúl; Serie 22, vapor Giesen, Bremen, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 23, vapor Cádiz, Barcelona, J. Moreno, sin marca, sin número, 1 caja; Serie 24 vapor Plata, Marsella, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 25, vapor Ravenna, Génova sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 26, vapor Malte, Duherque, J. U. G., sin número, 1 cajón; Serie 27, vapor Cádiz, Barcelona, C. H. H., sin número, 1 baúl; Serie 28, vapor Juan Forgas, Barcelona, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 29, vapor Italia, Génova, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 30, vapor Algerie, Marsella, Antonio Julio, sin número, 1 baúl; Serie 31, vapor Córdoba, Génova, Truso Giovanni, número 4602, 1 baúl; Serie 32, vapor P. de Satrústegui, Barcelona, Alberto Marzano, sin número, 1 cajón; Serie 33, vapor Nile, Southamptón, sin marca, número 893, 1 baúl; Serie 34, vapor León XIII, Barcelona, M G, sin número, 1 baúl; Serie 35, vapor Cádiz, Barcelona, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 36, vapor Hollandía, Amsterdam, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 37, vapor León XIII Barcelona, E. Verano, sin marca, sin número, 1 caja; Serie 39, vapor Einesach, Bremen, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 40 vapor Einesach, Bremen, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 41, vapor Einesach, Bremen, sin marca, sin número, 1 cajón; Serie 42, vapor Ravenna, Genova, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 43, vapor Ravenna Genova, sin marca, número 1936, 1 cajón; vapores varios, marcas varias, 10 balijas, vapores varios, marca varios, 22 colchones y líos, 1 bolsa, y 8 bultos.—El Jefe.

v-3 octubre.

EDICTOS :

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á Otto W. Moller y á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón marca S. W. M. Nº 182 consignado á Otto W. Moller venido como muestra en el vapor «Konic Friedr August», entrado al puerto el día 23 de Agosto ppdo., y que contiene: (50) cincuenta máquinas para cortar y sus correspondientes estuches de madera tapizados en tela y forrados en seda artículo no tarifado; para que comparezca ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 218 letra D., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Septiembre 20 de 1910.—R. Bravo Zamora.

v-27 septiembre.

A los efectos de las Ordenanzas de Aduana se cita á María García y á todas las personas que se consideren con derecho á

(24) veinticuatro pistolas que fueron bajadas clandestinamente del vapor «Re Vittorio» que fueron detenidas las veinticuatro pistolas y la arriba nombrada en momentos que desembarcaba de un bote procedente del referido vapor las cuales las traía ocultas entre las ropas que vestía en distintas partes del cuerpo; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 444 letra R. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Catal, Septiembre 21 de 1910.—R. Bravo Zamora.

v-27 septiembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (150) ciento cincuenta cigarros de hoja desembarcados del vapor «León XIII» por el sujeto Justo V. Revaro, clandestinamente, de la verificación practicada resultaron ser: (1.500) un kilo quinientos gramos cigarros no habanos; que el señor Administrador ha dictado resolución en el expediente sumario Nº 451 letra R., con fecha Septiembre 7, imponiendo la pena de comiso á la mercadería en cuestión.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Septiembre 21 de 1910.—R. Bravo Zamora.

v-24 septiembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón marca J. R. D. número 378, venido como muestra en el vapor «Alice» entrado al puerto el día 1º de Agosto ppdo. y que contiene muestra de corbatas de algodón con seda; que el señor Administrador ha dictado resolución con fecha Septiembre 15 en el expediente sumario Nº 50 letra T., imponiendo se sobresea el presente expediente.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Oficinas de Sumarios, Aduana de la Capital, Septiembre 21 de 1910.—R. Bravo Zamora.

v-24 septiembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón rotulado J. de Labadena s/n., venido como muestra en el vapor Canova, entrado al puerto el día 29 de Julio ppdo.: que el Sr. Administrador ha dictado resolución en el expediente sumario número 45, letra T, con fecha 15 de Septiembre, imponiendo la pena de dobles derechos á la mercadería en cuestión.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital. —Septiembre 21 de 1910.—B. Bravo Zamora.

v-24 septiembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber á M. Miguens y á todas las personas que se consideren con derecho á (6) seis latas con quinientos gramos c/u que fueron desembarcadas del vapor «Rocha», y que resultaron contener: (3) tres kilos de dulce; que el Sr. Administrador ha dictado resolución con fecha Septiembre 15 en el expediente sumario Nº 146, letra P., imponiendo la pena de comiso á la mercadería de que se trata.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064, de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Septiembre 21 de 1910.—B. Bravo Zamorra.

v- 24 septiembre.

A los efectos del Art. 1053, de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (4) cuatro bolsas rotualdas Pablo Spotein, venidas como muestra en el vapor «Asunción», entrado al puerto el día 6 de Septiembre; y que contiene: (65) sesenta y cinco kilos películas usadas; para que comparezca ante la Oficina del subcrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 58, letra T., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Septiembre 21 de 1910.—B. Bravo Zamora.

v-27 septiembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (2) dos cajones marca E. F. (s/n) venidos como muestra en el vapor «Harmonides», entrado al puerto el día 29 de Agosto ppdo., y que contiene: (75) setenta y cinco kilos etiquetas de dos colores; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 54 letra T., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Septiembre 21 de 1910. — B. Bravo Zamorra.

v-27 septiembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Simiana López y á todas las personas que se consideren con derecho á (7) siete baúles rotulados á nombre de la arriba nombrada, venidos como muestras en el vapor «Lambaré», entrado al puerto el día 2 de Septiembre y que contiene: (5) cinco baúles: (500) quinientos kilos tabaco paraguayo en hojas y los otros (2) dos, (76) setenta y seis kilos cigarros de hoja no habanos; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente Nº 56, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. —Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Septiembre 16 de 1910.—A. M. Capurro.

v-23 septiembre.

A los efectos del Art. 1053, de las Ordenanzas de Aduana se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón marca R. F. Nº 1., venido como muestras en el vapor «Alice», entrado al puerto el día 1º de Agosto ppdo., y que contiene:—(40 cuarenta kilos etiquetas de un color,—para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el Expediente sumario Nº 48 letra T. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital, Septiembre 16 de 1910.—A. M. Capurro.

v-23 septiembre.

A los efectos del Art. 1053, de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Pablo Espotein, y á todas las personas que se consideren con derecho á (3) tres bolsas rotuladas á nombre del arriba nombrado s/n. venidas en el vapor «Lambaré» entrado al puerto el día 1º de Septiembre, motiva la detención de las bolsas arriba nombradas el haber sido manifestadas como muestras siendo su contenido (50), cincuenta kilos películas cinematográficas;—para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el Expediente sumario Nº 55 letra T., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. —Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital—Septiembre 17 de 1910.—A. M. Capurro.

v-23 septiembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Luisa Felisa Vignone de Rivas Lerena, por sí y en representación de sus hijos menores, María Luisa, María Amelia Casimira, Arturo Antonio, María Celia y Ada Elsa Rivas Lerena, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, don Arturo Rivas Lerena.—Buenos Aires, Septiembre 17 de 1910.—El secretario.

v-27 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Cecilia Vera de Farías en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Judicial, D. Juan Solano Farías. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1910.—El Secretario.

v-26 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana Silva de Cornet, por sí y en representación de su hija menor Juana María Cornet, y Georgina Cornet, en su carácter de viuda é hijas legítimas respectivamente del ex jubilado, don Marcelino Jorge Cornet.— Buenos Aires, Septiembre 13 de 1910.—El Secretario.

v-23 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Emilia González de Barroetaveña, por sí y en representación de sus hijos Lucio Emilio, Manuela, Adela Ginés, Julio Diego Martín, Emilia Teodora, María Justina y Ernestina Maura Barroetaveña, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del exjubilado, don Miguel Barroetaveña. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1910.—El secretario.

v-30 septiembre.

Administración General de Impuestos Internos

En cumplimiento del S. D. de 23 del corriente, llámase á propuestas por el término de (60) sesenta días para la provisión de 300.000 litros de substancias desnaturalizantes de alcohol, y cuyas propuestas deberán ser presantadas en la Oficina de Desnaturalización hasta el 30 de Septiembre próximo, á las 5 p. m., y con sujeción al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

300.000 litros descompuestos de la siguiente manera:

248.400 litros de Metileno.
18.000 litros de Piridina.
30.000 litros de Benzol.
3.600 litros de Aceite de Acetona.

Las substancias enumeradas, deberán responder á los ensayos y caracteres siguientes:

Metileno—Densidad 0,830 á 0,840 debien do destilar el 85 %, hasta la temperatura de 75° centígrados. Debe contener además como mínimum el 23 % de Acetona pura (Propanona) y el 35 % como máximum; su graduación no bajará de 89º (Tralles).

Aceite de Acetona — Densidad 0,825 á 0,880, con un punto de ebullición de 70 á 150 grados.

Piridina—Densidad de 0,900 á 0,990.

Benzol—De las siguientes propiedades:

Solubilidad en el agua—Mezclados y agitados diez cent. cúbs. de Benzol con otros diez de agua en un tubo ó cilindro graduado en décimos de centímetros cúbicos, la capa superior deberá tener al cabo de cinco minutos un espesor de 9,5 cents. cúbs. por lo menos.

Punto de ebullición.—100 cents. cúbs. de Benzol, se vierten en un alambique de cobre de cuello corto y de 180 á 200 cents. cúbs. de capacidad. Se coloca el alambique en una plancha de amianto con una abertura circular de treinta centímetros de diámetro; sobre el alambique se coloca un tubo de ebullición de doce milímetros de diámetro y de 160 de largo y provisto de una bola.

Este tubo comunica por medio de otro lateral que se encuentra á un centímetro encima de la bola, con un refrigerador Liebig, cuya envoltura para el agua debe tener por lo menos cuatrocientos milímetros de largo.

Por la abertura superior del tubo de ebullición, se introduce un termómetro oficialmente aprobado que indique temperaturas entre cero y doscientos grados; de tal suerte que el recipiente de mercurio venga á quedar precisamente en el centro de la mencionada bola.

La destilación se verificará de manera que en un minuto se obtengan 5 centímetros cúbicos de líquido condensado, el cual se recoje en un tubo de vidrio dividido en centímetros cúbicos. A una temperatura de 77° no debe obtenerse más de un centímetro cúbico y hasta 100° se deben obtener 90 centímetros cúbicos por lo menos. Si la presión barométrica durante la destilación, no es de 760 milímetros se deberá calcular 22 milímetros por cada grado de diferencia.

Conducta respecto al ácido sulfúrico — Mezclando y agitando perfectamente durante cinco minutos en un tubo con tapón, cinco centímetros cúbicos de Benzol con 5 de acido sulfúrico puro y concentrado y dejando después la mezcla en reposo, al cabo de dos minutos ó cuando se empiecen á formar capas, la inferior no deberá tener un color más oscuro que el de una solución de 1 gr. ed Bicromato Potásico en un litro de ácido sulfúrico con cincuenta por ciento de hidrato-potásico. Para la comparación de los colores se deben medir cada vez cinco centímetros cúbicos de esta solución cromatada en un tubo con tapón y recubierto después de una capa de Benzol puro.

Las substancias deben ser entregadas en el Depósito Fiscal Nº 1, en estañones de hierro reforzado y de una capacidad mínima de cuatrocientos litros y de ochocientos litros máximum.

Los precios deben establecerse en moneda nacional de curso legal y en ellos debe comprenderse el valor de los envases.

Las propuestas se presenterán cerradas en papel nacional de cinco pesos y acompañadas en garantía de las mismas, de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Administración de Impuestos Internos, en títulos de Crédito Interno, ó en dinero efectivo, una suma que no baje del tres por ciento del importe total de la licitación.

Los proponentes deberán presentar muestras dobles, separadas, de las substancias en botellas lacradas y selladas, para que una vez aceptada en conjunto la propuesta respectiva, un ejemplar de aquéllas de cada clase sea analizada por la Oficina Química Nacional y dictamine sobre su aceptación definitiva.

El segundo ejemplar servirá de testigo al analizar la Oficina Química mencionada las muestras que se tomen en el momento de efectuar las mezclas correspondientes.

El depósito exigido del 3 por ciento se elevará hasta el 10 por ciento una vez que el proponente obtuviera la licitación y su importe permanecerá como garantía del fiel cumplimiento de lo contratado y cuya devolución sólo podrá hacerse una vez aceptadas las substancias después de los informes técnicos respectivos.

La mezcla de las substancias se hará por los proponentes con intervención de la Administración de Impuestos Internos en el local que al efecto se designe, tomándose una vez efectuada, una muestra que se lacrará y sellará para sus comprobaciones analíticas.

La entrega de las substancias será hecha por el todo ó por partidas de setenta y cinco mil litros trimestrales mínimun, en las proporciones siguientes:

62.100 litros de Metileno.
4.500 » de Piridina.
7.500 » de Benzol.
900 » de Aceites Acetona.

En caso de entregarse en esta forma la primera entrega deberá hacerse el 30 de Noviembre próximo.

Hecha la entrega de las substancias y á los efectos del pago, se presentarán las cuentas correspondientes á la Administración General de Impuestos Internos, la que las elevará al Ministerio de Hacienda, con los respectivos comprobantes para su abono, con intervención de la Tesorería General.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio reuna mayores ventajas ó de rechazarlas todas si lo estima conveniente, sin que por ello el licitador pueda reclamar daños y perjuicios.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría de la Administración General de Impuestos Internos, el 30 de Septiembre próximo, á las 5 p. m. —I. Capdevila, Jefe de Desnaturalización. —Buenos Aires, Julio 27 de 1910.

v-30 septiembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de 7.000 resmas de papel para diario de 72x104 de 17 kilos y medio, con destino á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el próximo año de 1911.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y de acuerdo con la ley de Contabilidad y serán abiertas en el Despacho del Señor Director de la Penitenciaría Nacional, con intervención del Escribano de Gobierno, el día 15 de Octubre próximo, á las 2 p. m.

A cada propuesta deberá acompañarse un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, y á la orden del Director, por una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta en títulos ó efectivo y como garantía del cumplimiento.

Por muestras y otros datos, puede ocurrirse todos los días hábiles á la Secretaría del Establecimiento, de 11 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1910.—El Secretario. v-15 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Ampliación del Puerto Militar

Llámase á licitación pública para la construcción de la primera sección del dique de carena y el muro perimetral de la dársena á marea, en el Puerto Militar, de conformidad con el Decreto de fecha 12 de Septiembre de 1910, planos y pliego de condiciones respectivos. Las propuestas, deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, antes del 15 de Diciembre de 1910, á las 2 p. m., á cuya hora tendrá lugar la apertura de las propuestas presentadas.

Los interesados, podrán consultar gratuitamente en la Oficina de la Comisión de Ampliación del Puerto Militar, Maipú 17, segundo piso derecha, todos los días hábiles de 1 p. m., á 5 p. m., los planos, pliego de condiciones y documentos anexos, relativos á esta licitación, y adquirir en la misma repartición, un ejemplar, en propiedad, mediante el pago de la suma de doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 200 m/n. c/l). Las personas que deseen adquirir este ejemplar, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que les sea entregado en el orden de los pedidos respectivos.—La Comisión.

v-19 octubre.

Dirección General de Obras de Salubridad

Se llama á licitación para el suministro de (148.400) ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientas toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1911 de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/60.

Se previene á los interesados en concurrir á esta licitación que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción á las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 3 de Noviembre próximo á las 2 p. m., en el Salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1910.—José I. Goñi secretario. v-2 noviembre.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública, hasta el 7 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de artículos navales, maderas, productos químicos, impresos, etc., con destino al Depósito Central del Riachuelo. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1910.

v-7 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Octubre próximo á las 2 y 40 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Colorado. Datos en la Dirección General de Contabilidad. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1910.

v-10 Octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de maquinarias destinadas á los Talleres de la Dirección de Obras Hidráulicas. Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.
v-10 octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación privada para el día 20 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de una balanza automática, que será aplicada á un descargador de carbón.

Los documentos y planos relativos á esta licitación serán facilitados en la División de Máquinas y Materiales.

v-20 octubre.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del puente á construirse sobre el Arroyo Calangueyú . Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos el día 20 de Octubre de 1910 á las tres p. m.

Datos en la Oficina Técnica. Av. Oeste y Cuyo. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe.

v-20 octubre.

Llámase á licitación pública por el término de 45 días para la provisión de la parte metálica con destino á la reconstrucción del puente sobre el Arroyo Seco en el Camino de Estación Arroyo Seco á Colonia Alvear.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos el día 4 de Noviembre de 1910, á las 3 p. m. (tres).

Datos en la Oficina Técnica, Avenida Oeste y Cuyo.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe

v-4 noviembre.

Dirección General de Ferrocarriles

CONCURSO DE APARATOS DE ENGANCHE AUTOMÁTICO

A los efectos del Art. 2 de la Ley Nº 6509 (1) el Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas llama á concurso á raíz del cual se designará el tipo de enganche automático por simple contacto que será adoptado para cada trocha en todos los Ferrocarriles de la República.

Las condiciones que debe reunir dicho aparato, son las siguientes:

1ª El enganche debe efectuarse por simple contacto, sin que la persona que dirija la operación necesite penetrar en el espacio comprendido entre los dos vagones.

2ª El desenganche debe ser preparado ó efectuado por un operador, con el menor esfuerzo posible, sin que aquél tenga necesidad de penetrar en el espacio comprendido entre los dos vagones, desde una posición donde corra el menor riesgo posible de accidente y desde cualquier costado del tren.

3ª El aparato desde cualquier posición debe hacer las veces de para golpe.

4ª El aparato debe ser adaptable á todos los tipos de vehículos ferroviarios existentes en el país sin mayores reformas para su adaptación.

5ª El aparato debe prestarse como enganche de transición entre los sistemas existentes actualmente y el mecanismo propuesto. (Véase Reglamento de Medidas Unitarias de la Dirección General de Ferrocarriles).

6ª El aparato debe ajustarse al «Reglamento de Medidas Unitarias para el Tren Rodante de los Ferrocarriles Nacionales», que gratuitamente puede ser obtenido en la Dirección General de Ferrocarriles.

---

(1) 013780-C.909.—Ley Nº 6509.—Aplicación de enganche automático.—Octubre 7 de 1909.—Por cuanto el Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de ley:—Art. 1º Declárase obligatorio en todos los Ferrocarriles de la República el uso de enganches automáticos por simple contacto.—Art. 2º La Dirección General de Vías de Comunicación del Ministerio de Obras Públicas, fijará, dentro del término de tres años el tipo ó tipos de enganche automáticos que las Empresas deberán adoptar. El tipo ó tipos adoptados deberán ser tales que para cada trocha permitan siempre el acoplamiento automático por simple contacto.—Art. 3º Seis años después de fijado el tipo ó tipos por el Poder Ejecutivo, quedará prohibida la circulación de máquinas, coches ó vagones que no esten provistos de los enganches á que se refiere el Art. 1º.—Art. 4º Los gastos que demande el Art. 2º se harán de rentas generales con imputación á esta Ley. — Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.—Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos nueve.—Benito Villanueva.—Adolfo J. Labougle, secretario del Senado.—M. M. Padilla.—Alejandro Sorondo, secretario de la Cámara de Diputados.—Registrada bajo el Nº 6509.—Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Nacional. — Figueroa Alcorta. — E. Ramos Mexía.

REGLAMENTO DEL CONCURSO

Las personas que deseen tomar parte en el concurso, deberán ajustarse y proceder, de acuerdo con las cláusulas siguientes:

Art. 1º Planos á escala natural del conjunto, detalles y cortes varios del aparato como así mismo el mecanismo de adaptación deberán presentarse á la Secretaría de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, hasta el 31 de Diciembre de 1910, y si el concurrente lo deseare podrá adjuntar un modelo del aparato propuesto.

Art. 2º En los planos á que se refiere el Art. 1º, deberán figurar los datos siguientes:

Peso del aparato completo.
Peso de cada pieza.
Precio del aparato completo.
Precio de cada pieza.
Material de cada pieza.
Proceso de fabricación de cada pieza.
Fecha y número de las patentes obtenidas en la República Argentina.

Además todas las indicaciones y explicaciones que el concurrente considere del caso, incluso estadísticas debidamente acreditadas y legalizadas de los resultados obtenidos si es que el aparato está actualmente en uso en otros países.

Art. 3º Los concurrentes procederán además, de acuerdo con las indicaciones que oportunamente ricibieran de la Comisión que se encargará de decidir el concurso.

Art. 4º Estará encargada de la decisión del concurso una Comisión ad honórem compuesta de seis miembros y presidida por el Sr. Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas. Todos los miembros, incluso el Presidente tendrán voz y voto.

Art. 5º Los miembros de dicha Comisión serán oportunamente invitados por el Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas como sigue:

Un Representante de una de las Compañías particulares de Ferrocarriles de trocha metros 1,676.

Un Representante de una de las Compañías particulares de Ferrocarriles de trocha metros 1,435.

Un Representante de una de las Compañías particulares de Ferrocarriles de trocha metros 1,000.

Un Representante de uno de los Ferrocarriles del Estado.

Dos Ingenieros de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 6º Dicha Comisión que será citada por la Secretaría de la Dirección General de Ferrocarriles, estudiará detenidamente cada uno de los tipos de enganche automático presentados á la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, hasta el 31 de Diciembre de 1910, y dentro de un mes habrá terminado dicho estudio, á raíz del cual desechará aquellos tipos que no crea del caso hacer un estudio más profundo y sólo retendrá aquellos que sean factibles de ser aceptados á raíz de las pruebas subsiguientes.

Art. 7º Pedirásе á los dueños de tipos seleccionados que presentan un modelo del mecanismo propuesto, quienes deberán presentar dicho modelo antes de tres meses, á cortar desde la fecha en que la Comisión se expidió, según el Art. 6º.

Art. 8º Una vez presentados dichos modelos, la Comisión estudiará cada uno de los mecanismos propuestos, debiendo formarse un expediente completo y minucioso, por separado de las discusiones é informes referentes á cada mecanismo.

Art. 9º Al cabo de dos meses la Comisión debe terminar dicho estudio á raíz del cual y previa formación de un cuadro comparativo de las bondades y desventajas de todos los sistemas considerados la Comisión designará aquellos que á su juicio y dentro de cada tipo deben pasar á prueba por un año en los ferrocarriles de todas las trochas y en distintas regiones del país.

Art. 10. A los efectos de la prueba estipulada por el Art. 9º, cada uno de los proponentes de los tipos de enganches á ensayarse proporcionará gratuitamente á la Dirección General de Ferrocarriles, C. I. E., Buenos Aires y antes de tres meses á contar desde la fecha en que la Comisión se expidió, 50 aparatos completos idénticos al propuesto.

Art. 11. Sobre cada uno de los aparatos á que se refiere el Art. 10, debe ir estampado:

Nombre del proponente.
Número de orden.
Nombre de la fábrica constructora.
Peso en kilogramos.
Precio en pesos oro sellado.
Número de las patentes.

y debe dejarse además un espacio en limpio para estampar las indicaciones que la Comisión crea conveniente y fechas en que los Inspectores Nacionales efectúen revistas.

Art. 12. La distribución y las pruebas de dichos aparatos, como asimismo el montaje de estos en vagones de carga y coches de pasajeros y locomotoras serán organizados por la Comisión de tal manera que la prueba resulte eficiente en cuanto á compilación de datos sobre uso actual y continuo de los aparatos sin que ello implique inconveniencias para el tráfico de las líneas donde se verifiquen los ensayos.

Art. 13. El montaje de los aparatos, de acuerdo con la Comisión, será ordenado é inspeccionado por la Dirección General de Ferrocarriles, cuyo sello y fecha serán estampillados en el aparato antes de salir el vagón al servicio. El montaje se efectuará en los Talleres de la Empresa, donde deba efectuarse el ensayo, corriendo los gastos por cuenta del Gobierno.

Art. 14. Los aparatos que fallaren antes de terminar el año de prueba, serán removidos bajo inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, y remitidos al depósito que ella indique para tal objeto.

Art. 15. Al terminar el año de prueba todos los aparatos aun en servicio serán removidos bajo la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles y remitidos al mismo depósito.

La Comisión, entónces, proseguirá su

estudio y antes de dos meses designará el tipo de enganche que pasará á ser obligatorio para toda trocha de todos los Ferrocarriles de la República.

v-15 octubre.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. M. 3677/910.—Buenos Aires, 21 de Julio de 1910.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Romeo Miotto, mayor de edad, con domicilio Soler Nº 1627, como mejor proceda expone: que solicita á V. E. un derecho de exploración con el objeto de efectuar cateo de combustibles de 1ª categoría, en una zona de dos mil hectáreas, ubicada en la región de Puerto Deseado, siendo sus límites al N. y al S., dos rectas E. á O., que pasan respectivamente á dos mil metros al S. del mojón Nº 3 y por el mojón Nº 2 del relevamiento de la zona de Puerto Deseado, al E. la costa del Océano y por el O. una recta N. S. que determine con los límites anteriores, la superficie de dos mil hectáreas solicitada; de conformidad con el Art. 27 del Código de Minería. La citada zona, es terreno fiscal, y no está cultivada, labrada ni cercada. Por tanto ruego á V. E. que previos los trámites de ley, se sirva acordarme la concesión que solicito, por ser de Justicia.—Romeo Miotti.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Julio de mil novecientos diez á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. —Garrido.—Julio 23 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. Agosto 16 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo que ha quedado en forma después que el recurrente hubo manifestado que su profesión era mecánico perforador. Como la zona solicitada está libre según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 338 v-24 septiembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de un permiso de cateo

Expediente G Número 2782 Año 1910. —Buenos Aires, Junio 7 de 1910. Señor Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra, presente: Pedro Galmes, comerciante, casado, con domicilio legal en la calle Victoria Nº 1438, se presenta respetuosamente ante V. S., solicitando permiso exclusivo de cateo de Minas de Petróleo, de acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal, situado en el Territorio Nacional del Chubut, especificado á continuación, de una extensión de dos mil hectáreas. El terreno que solicita, se encuentra ubicado más ó menos, á cuarenta y cinco kilómetros al Norte Nor-Este de Comodoro Rivadavia, según plano adjunto, linda al Este, con el mar; al Norte con la línea del límite Sud de la concesión C-2024-910; al Sud con la línea del límite Norte de la concesión M-4481-08 y al Oeste con una línea paralela á la costa y á una distancia de dos mil doscientos metros de la costa. Este terreno no está cultivado, labrado ni cercado. Dios Guarde á V. S. Pedro Galmes. Presentada esta solicitud hoy ocho de Junio de mil novecientos diez, á las tres y media pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. Junio 11 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. Torino Pinto. Junio 13 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.— Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Agosto 8 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio del Chubut. La zona solicitada, que ha quedado libre despues que el recurrente se hubo comprometido á respetar los derechos solicitados por el Sr. José R. Davis, en el expediente D-2781-910, ha sido ubicada entre los siguientes límites: al N. una recta de dirección E. O. que dista 2. 500 metros del desembarcadero de Puerto Figueroa Alcorta; al E., la costa del Océano, al S. el límite N. de la zona pedida para cateo por el Sr. Emilio A. Martínez en el expediente M-4481-1908, que es una faja de 2.000 metros de ancho, por 10.000 de largo, tal que el ancho se mida siempre sobre normales á la costa y la longitud sobre una recta que diste de la costa la mitad del ancho, y cuya extremidad S., se halle sobre la normal á la costa en un punto de la misma, situado á 11.000 metros al N. del límite S. del lote Nº 2 de la Colonia Juárez Celman; y finalmente al O., una línea tal que cada uno de sus puntos diste de la costa de una cantidad constante medida en dirección E. O., y que determine una superficie de 2.000 hectáreas con los límites mencionados, pero que deberá limitarse á los límites S. y E. de la zona solicitada para cateo por el Sr. José R. Davis, en el expediente D-2781-910, en caso de producirse la superposición que indican los planos de esta sección. Como la solicitud está en forma corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires Agosto 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 343 v- 26 septiembre.

Solicitud de un permiso de cateo

Exp. D Nº 2781 Año 1910.—Buenos Aires, Junio 7 de 1910.—Al Sr. Ministro de Agricultura, Ingeniero, Pedro Ezcurra. Presente: José R. Davis, comerciante, casado, con domicilio legal en la calle San Martín número quinientos veintidós, se presenta respetuosamente ante V. E. solicitando permiso exclusivo de cateo de Minas de petróleo de acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal situado en el Territorio Nacional del Chubut, especificando á continuación: El terreno se encuentra ubicado más ó menos á cincuenta kilómetros al Norte Nor Este, de Codomoro Rivadavia, en la división número quince del plano adjunto. Linda al Sud con la prolongación de la línea que limita al Norte los lotes Nos. 4, 5, 18, 19, 31 y 32, al Oeste con la línea que limita los lotes A y D de la División quince; al Este con una línea de 8.000 metros de largo tirada de Sud á Norte desde el límite S. del lote A y paralela á una distancia de 2.500 metros á la línea de los límites Oeste de los lotes A y D y lindando con el límite Oeste de la concesión C-2024-10 y al Norte con una línea tirada desde el límite Oeste á una distancia de ocho mil metros y paralela á la línea del límite Sud de la División quince. Este terreno no está labrado, cercado ni cultivado, teniendo una extensión de dos mil hectáreas. Dios guarde á V. S. J. R. Davis. —Presentada esta solicitud hoy ocho de Junio de mil novecientos diez á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. —Garrido.—Junio 11 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto. — Buenos Aires, Junio 13 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.— Buenos Aires, Julio 22 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio del Chubut. La zona solicitada que ha quedado libre después que el Sr. Pedro Galmes, hubo renunciado en el expediente G-2782-910, á la parte de su pedimento que se superponía con el presente, ha sido ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de 8.000 metros de longitud en dirección N. S. por 2.500 de ancho, tal que su límite E. esté aplicado contra el límite O. de la zona solicitada para cateo en los expedientes G-1527-909 y C-2024-910, y que su esquinero S. E. está situado sobre el límite Norte de la Colonia Juárez Celman. El límite O. de la zona solicitada en los citados expedientes G-1527-909 y C-2024-910, es una recta de dirección N. S. que con la costa del mar y las rectas de dirección E. O. que pasan respectivamente á 2.500 metros al N. y al S. del desembarcadero del Puerto Figueroa Alcorta, encierra una superficie de 2.000 hectáreas. Como la solicitud está en forma corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 26 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oifcial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 342-v-26 septiembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de permiso de cateo

Exp. S-6152-1909.—Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Francisco Seguí, argentino, ingeniero, Presidente de la Compañía Minera «La Julia», constituyendo el domicilio de la Compañía, Avenida de Mayo nº 564, se presenta ante V. E., solicitando la exploración y cateo de minerales de primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección XXXIII, Distrito Milla Michicó y Malal Caballo, una área de dos mil hectáreas ó la que resultase libre dentro de los siguientes límites y en forma rectangular: por el Norte una recta de Este á Oeste, que pasa á seis mil ochocientos metros al Norte del Cerro Cuernos del Diablo, por el Sud una recta de dirección Este Oeste que pasa por la desembocadura del arroyo Trasquila en el arroyo Milla Michicó, por el Este una recta de Norte á Sud, que dista mil metros hacia el Oeste de la confluencia de los arroyos Trasquila y Milla Michicó y por el Oeste, una paralela al anterior, que pasa por el citado cerro Cuernos del Diablo. Ignoro si el terreno es particular ó fiscal, no está cercado, labrado ni cultivado. Es justicia.— Francisco Seguí, presidente. — Presentada esta solicitud hoy treinta de Octubre de mil novecientos nueve, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1909.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.— B. Decoud, Oficial Mayor.—Noviembre 4 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos.— Juan Mena, secretario interino. — Buenos Aires, Abril 22 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo. El Sr. Francisco Seguí, ha declarado haberse presentado en nombre

de la Compañía Minera «La Julia», y como el nuevo presidente de la citada Compañía, manifiesta su conformidad, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, pues la solicitud está en forma y la zona pedida está libre, según los planos de esta Sección. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Abril 22 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjase cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 347-v-26 septiembre.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de permiso de cateo

Exp. D-Nº-3281 Año 1910.—Buenos Aires Junio 30 de 1910.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Ingeniero D. Pedro Ezcurra José R. Davis, comerciante, casado, con domicilio legal en la calle San Martín númer quinientos veintidos, se presenta respectuosamente ante V. E., solicitando permis exclusivo de cateo de minas de petróleo sobre una extensión de terreno de dos mi hectáreas, de acuerdo con el Código de Minería, en el terreno de propiedad fiscal, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que continuación especifico: El terreno que solicito está situado al Sud Oeste de Comodc ro Rivadavia según se indica en el plano adjunto. Linda al Este con la línea que li mita al Oeste la concesión K-3680-08 que aran que de los mil metros al Sud del perímetro d la zona reservada por el Superior Gobierno hasta encontrar el límite Norte de la concesión C-1601-910, al Sud con una línea de 4.300 metros de largo en su prolongació hacia el Oeste de la línea que divide las concesiones K-3680-08 y C-1601-10; al Nort con una línea paralela á la del límite Sud y al Oeste con una línea paralela á la d límite Este. Este terreno no está cercado labrado, ni cultivado. Dios Guarde á V. E.-J. R. Davis.—Presentada esta solicitud ho primero de Julio de mil novecientos diez á las tres pasado meridiano, quedando no tificado el interesado del Decreto de quinc de Mayo de 1905. — Conste.—Garrido.-Julio 4 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 5 de 1910.—Pas á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes d Oca.—Buenos Aires, Agosto 1 de 1910.-Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: al E. una recta de dirección N. S. tal que determine una superficie de 2.000 hectáreas con el círculo de 25 kilómetros reservado por el Superior Decreto de fecha 14 de Diciembre de 1907, como límite N., la costa del Océano, como límite E. y una recta de dirección E. O. que pasa á 4.000 metros al N. del mojón U, del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, como límite S. al O. una paralela al límite E. á 4.300 metros de distancia, al S. una recta que pasa á 4.000 metros al N. del citado mojón U y finalmente al N. una recta de dirección E. O., que pasa á 1.000 metros al S. del punto de intersección del límite Este con el círculo de reserva. Como la solicitud está en forma corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Agosto 2 de 1910.—Regístrese y publíquese de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 346 v-26 septiembre.

Solicitud de permiso de cateo

Exp. D-Nº 3319-año 1910.—Buenos Aires, Julio 2 de 1910.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra: José R. Davis, comerciante, casado, con domicilio legal en la calle San Martín 522, se presenta respectuosamente ante V. E. solicitando permiso exclusivo de cateo de minas de petróleo, sobre una extensión de terreno de dos mil hectáreas de acuerdo con el Código de Minería, en el terreno de propiedad fiscal en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que á continuación especifico: El terreno que solicito está limitado: al Sud por el límite N. de la concesión M-2693-09, al Este por el límite Oeste de la concesión M-2692-09, al Oeste por la prolongación hacia el Norte del límite Oeste de la concesión M-2693-09 y al Norte por la prolongación hacia el Oeste del límite Norte de la concesión M-2692-09, hasta interceptar el límite Oeste. Este terreno no está labrado, cultivado ni cercado. Dios guarde á V. E.—J. R. Davis.—Presentada esta solicitud, hoy, dos de Julio de mil novecientos diez, á las tres y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Julio 5 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le de el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 5 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada está libre según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: al S. una recta de dirección E. O. que pasa por el mojón Nº 2 del relevamiento de la zona de Puerto deseado; al N. una línea paralela á la anterior que pasá á 2.000 metros al S. del mojón Nº 3 del relevamiento de la misma zona; al E. una recta de direccón N. S., tal que con la costa al Este y las dos rectas precedentemente definidas determine una superficie de dos mil hectáreas; finalmente, al O. una paralela al límite E. á una distancia tal que determine una superficie de dos mil hectáreas. Como la solicitud está en forma corresponde ordenar el Registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Agosto 2 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 345-v-26 septiembre.

Solicitud de permiso de cateo

Exp. D-Nº 3318-año 1910.—Buenos Aires, Julio 2 de 1910.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra: José R. Davis, comerciante, casado, con domicilio legal en la calle San Martín 522, se presenta respectuosamente ante V. E. solicitando permiso exclusivo de cateo de minas de petróleo, sobre una extensión de terreno de dos mil hectáreas de acuerdo con el Código de Minería, en el terreno de propiedad fiscal en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que á continuación especifico: El terreno que solicito está limitado: al S. por la ribera Norte del Río Deseado, al Este por una línea que arrancando de la ribera Norte de dicho río se confunde con el límite Oeste de la concesión M-2693-909 y termina á los 10.000 metros de su punto de arranque, al Oeste por una línea que arrancando de la ribera Norte del Río Deseado corre paralela á distancia de 2.000 metros del límite Oeste de la concesión M-2693-09 y termina á los 10.000 metros de su punto de arranque, y al Norte por una línea cuyos puntos extremos coinciden con los puntos terminales de los límites Este y Oeste. Este terreno no está labrado, cultivado ni cercado. Dios guarde á V. E.—J. R. Davis.—Presentada esta solicitud, hoy, dos de Julio de mil novecientos diez, á las tres y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Julio 5 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le de el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 5 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada está libre, según los planos de esta Sección ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites; al E. una recta de dirección N. S. tal que determine una zona de dos mil hectáreas, con la costa del Océano como límite E. el Río Deseado, como límite Sud y una recta de dirección E. O. que pasa por el mojón Nº 2 del relevamiento del Puerto Deseado, como límite N; al Oeste una paralela á la anterior á 2.000 metros de distancia; al S. la márgen izquierda del río Deseado; y finalmente al N. una recta de dirección E. O. situada á 10.000 metros al N. del esquinero S. E. de la zona determinada. Como la solicitud está en forma, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Agosto 2 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 344-v-26 septiembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Exp. C-2538 1910.—Horacio Maldonado en su carácter de representante legal de la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, á V. E. se presenta y como mejor proceda expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de petróleo en el Territorio del Chubut, viene á solicitar de V. E., de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, un permiso de exploración y cateo de 1852 hectáreas, á ubicarse al Norte de la zona de reserva y del modo siguiente: á partir del punto C, esquinero N E, del lote Nº 2, de la Colonia Escalante, se trazará con rumbo N 92º 6' O, una línea C D, de 646 metros 64 ctms., de extensión; por el punto D, se trazará otra recta D E, de 1538 mts de longitud con rumbo E O, por el punto E., una línea E L, de 8911 mts. de largo en dirección N 1º 11' E; del punto L con dirección O E, se trazará una línea L M de 2.000 metros de largo quedándo así cubierta la superficie de 1852 hectáreas que solicito para mi representada por la línea que une el punto C, con el punto M. El terreno de referencia no está labrado, cercado ni cultivado, é ignoro si es de propiedad fiscal ó particular. —Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud hoy catorce de Mayo de mil novecientos diez á las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Mayo 18 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1910: Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 15 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo que ha quedado en forma después que la Compañía recurrente hubo de-

clarado que constituía domicilio legal en la calle Cangallo 666.—La zona solicitada se superpone con las que pidieron con el mismo objeto los Sres. Calixto V. González en los Expts. G-1529 y 1531-1909, y Carlos Folkenad en el Exp. F-4121-908, pero como dichos señores no han adquirido derechos efectivos sobre las zonas que solicitaban y que la Compañía recurrente insiste en su pedido, corresponde ordenar el Registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados sus derechos el recurso de presentar oposición en tiempo y forma.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Junio 16 de 1910, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.— E. Hermitte.

Nº 409 v-1º octubre.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo

Exp. U-2790-1910.—Buenos Aires, Junio 9 de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura: Teodoro Ubbelohde, de estado casado, con domicilio legal en la calle B. Mitre 441, de esta Capital, comerciante, ante V. E. expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, vengo á solicitar me sea concedido el correspondiente permiso de exploración y cateo de una superficie de dos mil hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: Sobre la costa del Atlántico, en el Golfo de San Jorge, puerto de Mazaredo, y á partir de un punto situado á 5.500 metros al Oeste del mojón nº 16 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se medirán (10.000) diez mil metros sobre la costa hacia el oriente con frente al mar, por (2.000) dos mil metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es fiscal, no está labrado, cercado, ni cultivado. Será justicia.—Teodoro Ubbelohde.—Presentada esta solicitud, hoy nueve de Junio de mil novecientos diez, á las cuatro y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido.—Junio 11 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. — Torino Pintos. —Junio 13 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Agosto 4 de 1910.—Señor Jefe de la Sección Minas: Teodoro Ubbelohde, en el expediente U-2790-1910, contestando la vista de esta Sección, viene á declar, que por un error ha dicho en la solicitud origen de este expediente, al dar el punto de partida, que está situado á 5.500 metros al Oeste del mojón 16 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, siendo que debe ser: de un punto situado á 5.500 metros al Noroeste y sobre la costa, del mojón 16 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco. Salvando este error involuntario, pido se ordene el registro y publicaciones de práctica.—Teodoro Ubbelohde. — Presentado este escrito hoy cuatro de Agosto de mil novecientos diez, á las once y media antemeridiano. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo, en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma después que el recurrente por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno de la Nación, con fecha 4 de Agosto de 1910, hubo precisado la ubicación de la zona solicitada. Dicha zona que está libre según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: al N. O. una recta de dirección S. 42º O., que pasa por un punto de la costa del Golfo de San Jorge, situado á 5.500 metros hacia el N. O. del mojón nº 16 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco; al N. E. una recta paralela á la anterior á diez kilómetros de distancia hacia el S. E.; al N. E. la costa del Océano, y finalmente al S. O. una línea tal que cada uno de sus puntos diste de la costa 2000 metros, medidos en dirección S. 42º O. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 421-v-3 octubre.

Exp. U-2789-1910.—Buenos Aires, Junio 9 de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura: Teodoro Ubbelohde, de estado casado, con domicilio legal en la calle B. Mitre 441 de esta capital, comerciante, ante V. E. expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, vengo á solicitar me sea concedido el correspondiente permiso de exploración y cateo de una superifcie de 2.000 hectáreas cuya ubicación es la siguiente: En el puerto de Mazando á los fondos del pedido que en esta misma fecha he hecho, teniendo por el Norte la extensión de 10.000 diez mil metros lindado con el límite seis del pedido de cateo á que hago referencia, por el Este y Oeste la prolongación hacia el Sud de los mismos límites del cateo anteriormente citado, por un fondo de 2.000 dos mil metros con lo que se encierra la superficie de 2.000 hectáreas. El terreno que me propongo explorar es fiscal, no está labrado cercado ni cultivado. Será justicia.—Teodoro Ubbelohde.—Presentada esta solicitud hoy nueve de Junio de mil novecientos diez á las cuatro cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Junio 11 de 1910. —Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Junio 13 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo precisado en el expediente U-2790-1910, por escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno con fecha 4 de Agosto, la ubicación de la zona que solicitaba, con la que estaba relacionada la presente, cuya ubicación ha sido efectuada con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: al N. O. una recta de dirección S. 42º O., que pasa por un punto de la costa del Golfo San Jorge situado á 5.500 metros hacia el N. O. del mojón Nº 16 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco; al S. E. una paralela á la anterior á 10.000 metros de distancia hacia el S. E.; al N. E. y al S. O. dos líneas tales que cada uno de sus puntos disten respectivamente de la costa, 2.000 y 4.000 metros medidos en dirección S. 42º O. Como dicha zona está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Septiembre 5 de 1910.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 422-v-3 octubre.

A. 3347-910.—Buenos Aires, Julio 3 de 1910.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura: José C. Attwell argentino, casado, mayor de edad, rentista, constituyendo domicilio legal en calle Ruiz Díaz 84, Capital Federal, ante el Señor Ministro se presenta y expone: Que deseando hacer cateos de petróleo combustible en el lote pastoril Nº 37, compuesto de 2.500 hectáreas (de cinco mil por cinco mil metros) en la colonia Escalante, Sec. E 1, del Territorio Nacional del Chubut, según el plano de la mensura del Ingeniero Domínguez, aprobado en oportunidad por V.E..—Solicito al Señor Ministro, se digne concederme el derecho de exploración correspondiente con el objeto de hacer exploraciones y practicar cateos y pozos para obtener la mencionada substancia en una zona de 2.000 dos mil hectáreas en dicho lote como sigue: Cinco mil metros de frente al Sud, por cuatro mil metros al Norte, desde cada terreno extremo de la línea indicada, que es el deslinde con el Ensanche Colonia Sarmiento. Por tanto ruego á V. E. se sirva acceder á mi solicitud, de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas. Debo hacer presente que el terreno cuya exploración y cateo solicito, es de propiedad Fiscal, concedido al señor Tomás Butter Vorster, fallecido, cuyos herederos tramitan sus títulos ante la División de Tierras y Colonias, dependiente de este Ministerio y quienes ocupan dicho lote provisionalmente y han cumplido con las obligaciones de la ley, introduciendo las haciendas y poblaciones de acuerdo con la ley. Dicho lote no está labrado, cultivado ni cercado. Será Justicia. — J. C. Attwell.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Julio de mil novecientos diez, á las tres y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste, Garrido.— Hay un sello, Enrique Garrido, Escribano General de Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, Julio 7 de 1910.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Buenos Aires, Julio 14 de 1910.— Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Agosto 8 de 1910. — Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado y que el domicilio de los dueños del suelo era el lote 37 de la Colonia Juárez Celman. La zona solicitada que está libre según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de 5.000 mts. de longitud por 4.000 da ancho, tal que su límite Sud que es uno de los lados mayores se encuentre sobre el límite homónimo del lote 37 de la Colonia Juárez Celman y que su vértice S. E. coincida con el vértice S. E. del citado lote. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 35 del Código de Minas. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 431-v-4 octubre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 29.216

"Lenicet"

Marzo 28 de 1910.—R. P. Warren y Co.—Artículos de las clases 1 á 79 (substituída).
v-28 septiembre.

Acta N. 29.320

VERMOUTH
FRANCESCO HENZI
GRANDES MEDALLAS DE ORO
AMBERES 1906-LONDRES 1906
PARIS 1906-BARCELONA 1907
DIPLOMA DE HONOR MILANO 1905
ES EL VERDADERO VINO VERMOUTH
USO TORINO

Abril 8 de 1910.—Sucesores De F. Henzi.—Artículos de la clase 68 (modificada).
v-28 septiembre.

Acta N. 30.920

"Arovana"

Septiembre 21 de 1910.—Ricardo Illa.—Artículos de la clase 59.
v-28 septiembre.

Acta N. 30.923





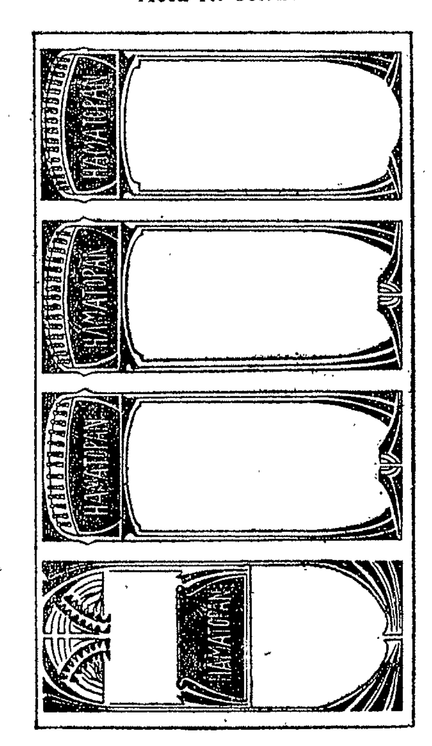
Septiembre 21 de 1910.—Vicente L. Guatelli.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-28 septiembre.

Acta N. 30.919



Septiembre 21 de 1910.—Bolívar y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-28 septiembre.

Acta N. 30.927



Septiembre 21 de 1910.—Emil Stubberg.—Artículos de las clases 1, 11, 58, 61 á 70 y 79.
v-28 septiembre.

Acta N. 30.929

"Napier"

Septiembre 21 de 1910.—Allardice y Dimalow.—Automóviles, lanchas automóviles, motores, en general y sus accesorios y repuestos para los mismos, clases 18, 23 y 25.
v-28 septiembre.

Acta N. 30.930

"Laxigen"

Septiembre 21 de 1910.—Fuhrken Bechtel y Co.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-28 septiembre.

Acta N. 30.921

SUTTON'S SEEDS

Septiembre 21 de 1910.—Sutton y Sons.—Artículos de la clase 1.
v-28 septiembre.

Acta N. 30.922

"Euvaselin"

Septiembre 21 de 1910.—R. P. Warren y Co.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-28 septiembre.

Acta No. 30.904



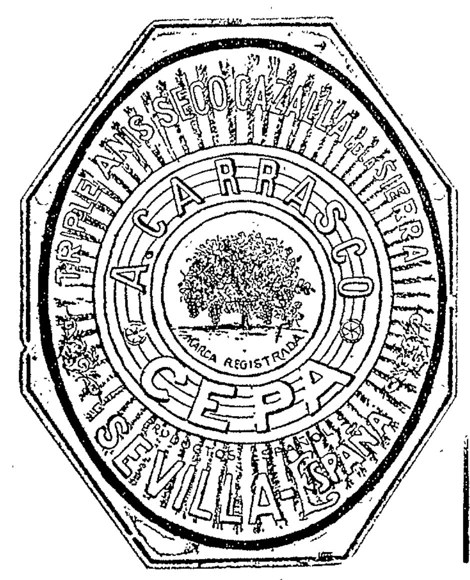
Septiembre 19 de 1910.—The Walter M. Lowney Co.—Azúcar, cande, confites y bombones, clase 66.
v-28 septiembre.

Acta No. 30.905

American Beauties

Septiembre 19 de 1910.—The Walter M. Lowney Co.—Azúcar, cande, confites y bombones, clase 66.
v-26 septiembre.

Acta No. 30.910



Septiembre 20 de 1910.—A. Carrasco.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-27 septiembre.

Acta No. 30.757

"Amalthea"

Septiembre 2 de 1910.—Luis Colombo y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-27 septiembre.

Acta No. 30.915

"MADRID"

Septiembre 20 de 1910.—Antonio José Triay.—Artículos de la clase 59.
v-27 septiembre.

Acta No. 30.914

BostonGarter

Septiembre 20 de 1910.—George Frost Company.—Artículos de las clases 50, 51 y 52.
v-27 septiembre.

Acta N. 30.924

"Británicos"

Septiembre 21 de 1910.—Alfredo L. Lohner.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-28 septiembre.

Acta N. 30.925

"Alabastro"

Septiembre 21 de 1910.—J. P. Saint Girons.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-28 septiembre.

Acta No. 30.926

"Séneca"

Septiembre 21 de 1910.—José Spalla.—Artículos de las clases 61 á 70.
v-28 septiembre.

Acta N. 30.536

"Vegner"

Agosto 13 de 1910.—Pablo Flussfisch. Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (modificada).
v-23 septiembre.

Marca Renunciada N. 19.324

"Coco"

Concedida en Octubre 5 de 1907 á Engels y Cía. quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á los artículos de la clase 58 únicamente.
v-24 septiembre.

Acta No. 30.901



Septiembre 19 de 1910.—Lowney Chocolate Company.—Chocolates y cacaos, clase 66.
v-28 septiembre.

Acta N . 30.897

"Eneman"

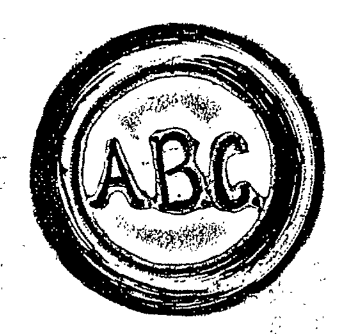
Septiembre 19 de 1910.—Paul Flussfisch. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80.
v-26 septiembre.

Acta N 30.898

"Romano"

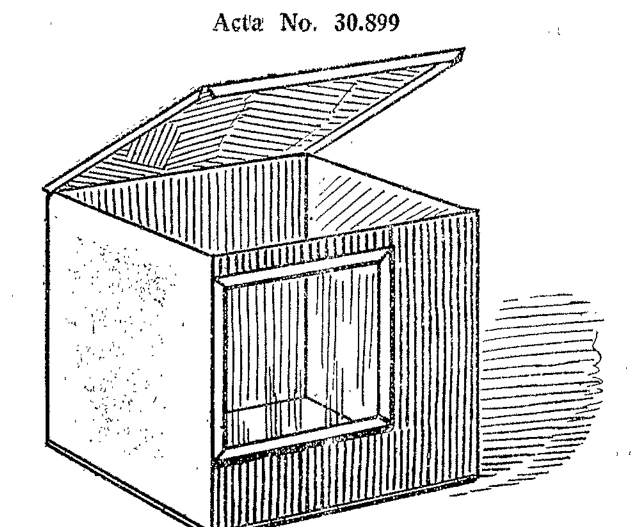
Septiembre 19 de 1910.—Luis Rossi. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-26 septiembre.

Acta No. 30.913



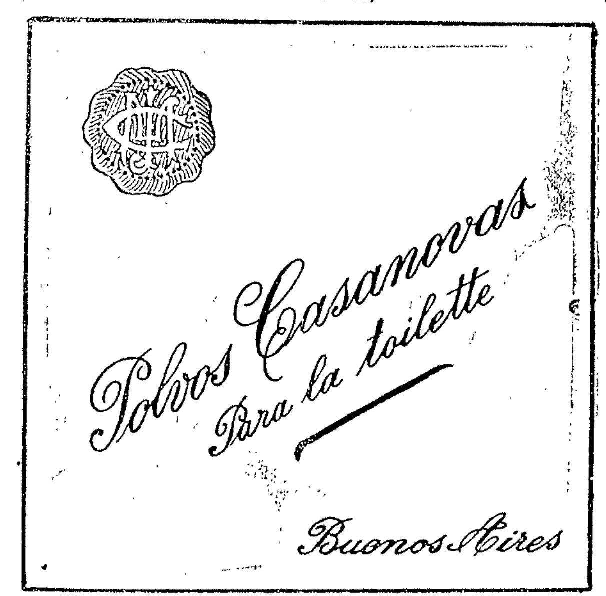
Septiembre 20 de 1910.—Alfonso Butavand y Cía.—Artículos de las clases 1, 3 á 7, 9 á 15, 21, 23, 28, 37, 39, 40, 41. 44 á 60, 73 á 79 y lechería, clase 80.
v-27 septiembre.

Acta No. 30.899



Septiembre 19 de 1910.—Balbiani y Fra'i.—Artículos de las clases 65 y 66 (envase).
v-26 septiembre.

Acta No. 30.909



Septiembre 19 de 1910.—José Casanovas Moure.—Artículos de las clases 14, 15, 32, 58 y 79.
v-26 septiembre.

Acta No. 30.900



Septiembre 19 de 1910.—Capitán y Avegno Serra.—Artículos de las clases 1 á 13, 15 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-26 septiembre.

Acta No. 30.902



Septiembre 19 de 1910.—The Walter M. Lowney Co.—Azúcar, cande, confites y bombones, clase 66.
v-26 septiembre.

Acta No. 30.917



Septiembre 20 de 1910.—Hirschberg y Co. Ltda.—Artículos de la clase 63.
v-27 septiembre.

Acta No. 30.918



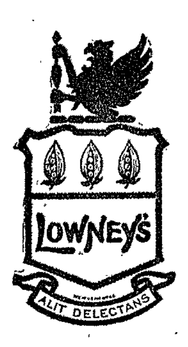
Septiembre 20 de 1910.—Julio Souza y Cía.—Artículos de las clases 51 y 52.
v-27 septiembre.

Acta No. 30.912



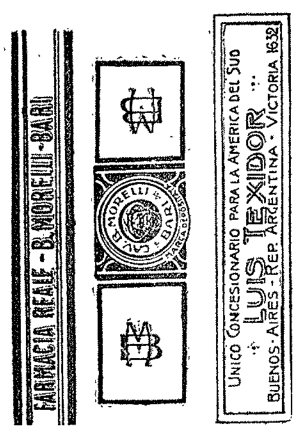
Septiembre 20 de 1910.—J. W. Guttknecht.—Artículos de la clase 72.
v-27 septiembre.

Acta No. 30.906



Septiembre 19 de 1910.—The Walter M. Lowney Co.—Azúcar, cande, confites y bombones, clase 66.
v-26 septiembre.

Acta No. 30.907





Septiembre 19 de 1910.—Luis Texidor.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-26 septiembre.

Acta No. 30.908

"Bananosa"

Septiembre 19 de 1910.—Enrique J. Adano.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-26 septiembre.

Acta N. 30.789



Septiembre 6 de 1910.—Alfonso Furia.—Rapé, clase 59 (modificada).
v-23 septiembre.

Acta N. 30.881



Septiembre 16 de 1910.—Dillenius y Cía. Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-23 septiembre.

Acta N. 30.886

I. P. C.

S. A.

Septiembre 16 de 1910.—Sociedad Anónima Importadora Productora Cinzanos.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 septiembre.

Acta N. 30.887

"Ohms"

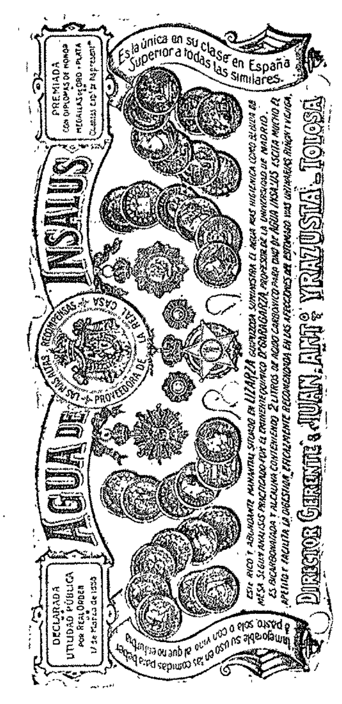
Septiembre 16 de 1910.—A. Parcus y Co.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 septiembre.

Acta N. 30.888



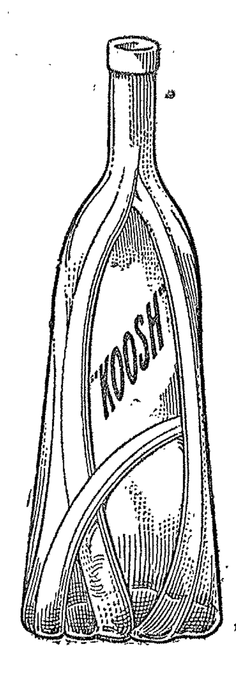
Septiembre 16 de 1910.—Cespedes, Tettamanti y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 septiembre.

Acta No. 30.911



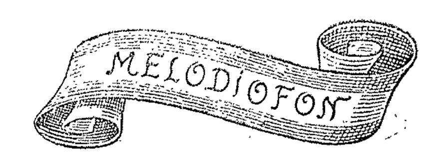
Septiembre 20 de 1910.—Sociedad Anónima Explotadora del Agua Insalus.—Artículos de la clase 69.
v-27 septiembre.

Acta No. 30.916



Septiembre 20 de 1910.—Compañía de Licores Goldner, Sociedad Anónima.—Artículos de las clases 19, 40, 41 68 y 69.
v-27 septiembre.

Acta N. 30.592



Agosto 19 de 1910.—Zeidler y Hagen.—Gramófonos, fonógrafos, discos, sus partes y componentes, clase 22 (modificada).
v-28 septiembre.

Acta N. 30.884

"Bison"

Septiembre 16 de 1910.—Fernando Péres. Artículos de las clases 1 á 28, 30, 43, 49 á 79 y lechería clase 80.

v-23 septiembre.

Acta N. 29.851



Junio 6 de 1910.—E. Widmer y Dubois. —Artículos de las clases 58 y 79 (modificada).

v-23 septiembre.

Acta N. 30.857

BECHSTEIN

Septiembre 14 de 1910.—C. Bechstein.— Artículos de la clase 76.

v-24 septiembre.

Acta N. 30.889



Septiembre 17 de 1910.—Palmiro Bruzzone.—Específicos, clase 79.

v-24 septiembre.

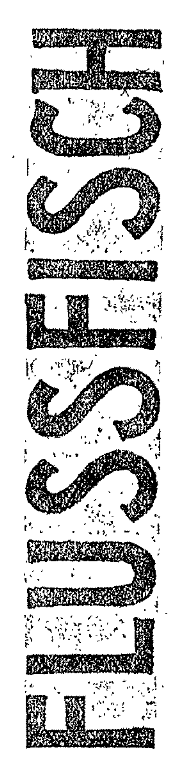
Acta N. 30.890



Septiembre 17 de 1910.—José Gallo.— Artículos de las clases 61 á 71.

v-24 septiembre.

Acta N. 30.892



Septiembre 17 de 1910.—Paul Flussfisch. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-24 septiembre.

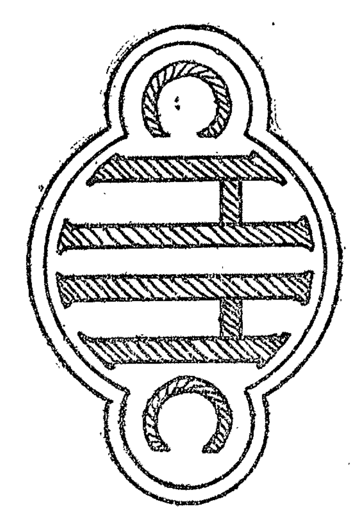
Acta N. 30.893

BANCALARI

Septiembre 17 de 1910.—Carlos Bancalari.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-24 septiembre.

Acta N. 30.894



Septiembre 17 de 1910.—H. Herrmann Cabinet Co. (Foreign) Ltda.—Muebles en general, clase 36.

v-24 septiembre.

Acta N. 30.891



Septiembre 17 de 1910.—Juan Scola.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-24 septiembre.

Acta N. 30.896

"Maldicente"

Septiembre 19 de 1910.—José J. Lavagno.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-26 septiembre.

Acta N. 30.882

"Lidia"

Septiembre 16 de 1910.—Rivera Hnos y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-23 septiembre.

Acta N. 30.883

"Laura"

Septiembre 16 de 1910.—Rivera Hnos y Cía.—Artículos de las clases 1 á 66, 68 á 79 y lechería clase 80.

v-23 septiembre.

Acta N. 30.895

"Suprême"

Septiembre 19 de 1910.—José J. Lavagno.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-26 septiembre.

Acta No. 30.903

"Name on Every Piece"

Septiembre 19 de 1910.—The Walter M. Lowney Co.—Azúcar, cande, confites y bombones, clase 66.

v-26 septiembre.

Acta N. 30.885

"Clifton"

Septiembre 16 de 1910.—Fernando Peres. Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-23 septiembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaria Nacional.